BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 30 de agosto de 1972

NUMERO 22.494

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Flucontrol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 896. — PRIMER Testimonio. — Número trescientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Roberto Julio Landau, casado, argentino, vecino de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos Monneret de Villars, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.556.264, domiciliado en Paraguay 1374, 5º piso, departamento A, de esta capital; de doña María Fanny Paredes de Monneret de Villars, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.758.352, domiciliada en Paraguay 1374, 5º piso, departamento A, de esta ciudad; de don José María César Camba, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.695.954, domiciliado en Jufré 182 2º piso departamento 9 de esta capital; de doña María Esther Heredia de Camba, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 348.935, domiciliada en Jufré 182, departamento 9, piso 2º, de esta capital; de don Julio César Camba, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.277.751, domiciliado en Jufre 182, departamento 9, piso 2º, de esta capital; de don Jezy Henryk Lagonsky, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 393.560 domiciliado en Tres Arroyos 874, 2º D, de esta capital; de doña Susana Ester Lagonsky, soltera, argentina, comerciante, con libreta cívica número 5.694.919, domiciliada en Tres Arroyos 874, 2º D, de esta capital; de doña Natalia María Divano de Gioioso, casada, italiana, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.268.935, domiciliada en Juan B. Ambrosetti 72, 3er. piso, departamento 6, de esta capital; de don Dante Rafael Miguel Gioioso, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.958.979, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 72, piso 3º, departamento 6, de esta captial y de don Jorge Martín Niño, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.095.885, domiciliado en Mahatma Gandhi 635, de esta capital, a mérito del poder especial que le otorgaran el 26 de mayo próximo pasado, al folio 631, de este protocolo y Registro a mi cargo, y en tal carácter dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Flucontrol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Representaciones", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha 26 de mayo de 1972, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante mí la Inspección General de Personas Jurídcas, bajo el número 44.139, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó a fojas 5 a 7, el acta constitutiva de fojas 1 a 3 vuelta, del estatuto, dictando el señor Inspector General de Personas Jurídicas a fojas 12, del citado expediente, la Resolución número 2138, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima, la que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Iniciado el 30|5|1972. — Buenos Aires, 5 Jul. 1972. — Visto: el expediente 44.139; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flucontrol Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Representaciones", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 26 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. cinco (5) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 3 vta. (tres vuelta). — 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2138. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Juridicas". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando personería jurídica a la sociedad; y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante, transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, así como también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y seisíe-oili°aloN1D gentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Carlos Monneret de Villars, María Fanny Paredes de Monneret de Villars, José María César Camba, María Esther Heredia de Camba, Julio César Camba, Jezy Menryk Lagonsky, Susana Ester Lagonsky, Natalia María Divano de Gioioso, Dante Rafael Miguel Gioioso, Jorge Martín Niño, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLUCONTROL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la distribución venta al por mayor y menor de elementos para la conducción y control de fluidos y válvulas para usos comerciales e industriales en general y sus derivados, conexos y accesorios o anexos, así como también de dispositivos y herramientas que hagan a la instalación y|o puesta en marcha de sistemas para control y|o conducción de fluidos en general; Industrial: Mediante la fabricación, elaboración e industrialización de elementos para la conducción y control de fluidos y válvulas para usos comerciales e industriales en general, y sus derivados, conexos y accesorios o anexos así como también de dispositivos y herramientas que hagan a la instalación y|o puesta en marcha de sistemas para control y|o conducción de fluidos en general. Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas por la ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. De Mandatos y Representaciones: Mediante la representación de cualquier empresa o personas físicas o jurídicas, y administración de patrimonios de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos c|una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Carlos Monneret de Villars 12 ord. 5 votos 120. — María Fanny Paredes de Monneret de Villars 12 ord. 5 vtos. 120. — José María César Camba 12 ord. 5 vtos. 120. — María Esther Heredia de Camba 12 ord. 5 vtos. 120. — Julio César Camba 11 ord. 5 vtos. 110. — Jezy Henryk Lagonski 30 ord. 5 vtos. 300. — Susana Ester Lagonski 27 ord. 5 vtos. 270. — Natalia María Divano de Gioioso 27 ord. 5 vtos. 270. — Dante Rafael Miguel Gioioso 30 ord. 5 vtos. 300. — Jorge Martín Niño 27 ord. 5 vtos. 270. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Dante Rafael Miguel Gioioso. — Vicepresidente a Jezy Henryk Lagonski. — Vocales a José María César Camba. — Suplentes a Natalia María Divano de Gioioso y Julio César Camba. Síndico titular a Ricardo Tomás Rencel y Síndico suplente a Roberto Julio Landau. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Tomás Rencel y Roberto Julio Landau, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Monneret. de Villars. — María F. P. de Monneret de Villars. — J. M. C. Camba. — M. Esther Heredia de Camba. — J. C. Camba. — J. H. Lagonski. — S.E. Lagonski. — M. de Gioioso. — Dante Gioioso. — J. M. Niño. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A-13620755. — Hay un sello: Carlos A. Rezzónico. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 323, de Capital Federal, certifico: 1) Que las firmas que obran en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por don Carlos Monneret de Villars, doña María Fanny Paredes de Monneret de Villars, don José María César Camba, doña María Esther Heredia de Camba, don Julio César Camba, don Jezy Henryk Lagonski, doña Susana Ester Lagonski, doña Natalia María Divano de Gioioso don Dante Rafael Miguel Gioioso, y don Jorge Martín Niño, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros. 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 159, 160 y 161, del libro número 1. — Raspado: Ester 155 — Vale. — Hay un sello: Carlos A. Rezzónico".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.- e.30|8 Nº 45.414 v.30|8|72



Girván

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 564. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 10 de julio de 1972, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentino, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Oscar Francisco Pérez, Emilio Mitre 974, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, C. F.; Elisa Kors de Vodovosoff, Sta. Fe 3353, C. F.; Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning 2458, C. F.; Jaime Alberto Sus, Varela 833, C. F.; Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Emilio Mitre 978, C. F.; Daniel Bellencin, Pumacahua 1610, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico 1320, C. F.; Rodolfo Mario Goldbarg, Avellaneda 4476, C. F., a mérito Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 23 de mayo de 1972, al Fº 1557, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 2 de junio de 1972, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Girvan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 2.161, de fecha 5 de julio de 1972, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A 44.298, caratulado "Girvan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Construtcora, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9 vta., 11 y 12, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de junio de 1972, se reúnen los señores Oscar Francisco Pérez, Eduardo Alfredo Heller, Elisa Kors de Vodovosoff, Raúl Teófilo Kachani, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Jaime Alberto Sus, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Daniel Bellencín, Lydia Ester Cué, Rodolfo Mario Goldbarg y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GIRVAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos plásticos, textiles:; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. En el ejercicio de cualesquiera de los aspectos del objeto social, se utilizará en cada caso los servicios y|o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Oscar Francisco Pérez: 2.000 — 2.000. — 200. — Eduardo Alfredo Heller: 2.000 — 2.000 — 200. — Elisa Kors de Vodovosoff: 2.000 — 2.000 — 200. — Raúl Teófilo Kachani: 2.000 — 2.000 — 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 2.000 — 2.000 — 200. — Jaime Alberto Sus: 2.000 — 2.000 — 200. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 2.000 — 2.000 — 200. — Daniel Bellencín: 2.000 — 2.000 — 200. — Lydia Esther Cué: 2.000 — 2.000 200. — Rodolfo Mario Goldbarg: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Elisa Kors de Vodovosoff, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo; Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; Síndico Titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman y Síndico Suplente a Lydia Esther Cué. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman ylo Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denomnación. — Oscar Pérez. — E. Heller. — Elisa Kors de Vodovosoff. — R. T. Kachani. — S. V. Epelman. — J. A. Sus. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — D. Bellencín. — Lydia Esther Cué. — R. M. Goldbarg. — En Bs. As., 2 de junio de 1972. — A. Levín, Escribano. — Iniciado el 15|6| 1972. Bs. As., 5 de julio de 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.298; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Girvan" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I.G.P.J.", el 2 de junio de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I.G.P.J. Resolución Nº 2161, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 2147 del Reg. N: 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186.- e.30|8 Nº 45.355 v.30 8 72

Durand-Inchauspe

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 604. CONSTITUCION Definitiva de sociedad Durand-Inchauspe, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial. — Escritura Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capiital de la Repúblca Argentina, a 10 de julio de 1972, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos 249, comparece don José María Cafferata, argentino, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Zulema Inés Maza, nacido el 21 de febrero de 1940, hijo de don Antonio José Cafferata y de doña Josefina Carolina Rueda, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 4.309.577, domiciliado en calle Junín 1480, 9º piso, B de Capital, persona mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice. Que concurre a este otorgamiento a mérito del poder especial que se le otorgara en la escritura de constitución provisoria de sociedad de fecha 16 de mayo del corriente año, pasada al folio 380, protocolo de este mismo Registro, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que viene a constituir definitivamente la entidad jurídica Durand-Inchauspe, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, aprobada por Resolución Nº 2.091 de la Inspección General de Personas Jurídicas dictada el día 3 de julio de 1972, a cuyo fin me entrega el expediente Nº 44.319 originado en la mencionada Direcciion, que tengo a la vista lo que certifico, del cual procedo a protocolizar en este instrumento la constitución provisoria de la sociedad que corre de fs. 1 a 6 inclusive y la respectiva resolución que obra a fs. 11, los que por su orden dicen así: Constitución provisoria de sociedad. — "Durand-Inchauspe, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial". — Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y dos ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos doscientos cuarenta y nueve, comparecen: don José María Durand, argentino, casado, médico, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.298.171, domiciliado en calle Juncal mil novecientos setenta y uno Capital; doña Carlota Inchauspe Airoldi de Durand, argentina, casada, hacendada, de veintinueve años de edad, con libreta cívica número 4.551.770, domiciliada en calle Juncal mil novecientos setenta y uno, Capital; don Pedro Arnaldo Mario Inchauspe Airoldi, argentino, soltero, hacendado, de veintiséis años de edad, con L. de Enrolam. número 4.523.875, domiciliado en calle Juncal mil novecientos setenta y uno, Capital; doña Elena Laura Gina Martinolli de Airoldi, argentina, casada, rentista, con libreta cívica número 3.411.318. domiciliada en calle Juncal mil novecientos setenta y uno, octavo piso "A", Capital, de sesenta y cuatro años de edad; doña Carmen Marcelina Ayuso de Fiton, argentina, viuda, ama de casa, de sesenta años de edad, con libreta cívica número 4.315.864, domiciliada en calle Juncal mil novecientos setenta y uno, séptimo piso "C", Capital; don Juan Manuel Solanet, argentino, casado, médico, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.057.322, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos sesenta y dos, cuarto piso, Capital; don José María Cafferata, argentino, casado, abogado, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.309.577, domiciliado en calle Junín mil cuatrocientos ochenta noveno piso "B" de Capital; don Jorge Miguel Pomiro, argentino, casado, abogado de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Ayacucho dos mil ciento treinta y tres, primer piso, Capital; don Wenceslao Jorge Durañona, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, de veinticinco años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.550.553, domiciliado en Avenida del Libertador mil setecientos ochenta, p. once "B" de Capital; y don Jorge Pruneda, argentino, casado, médico, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad número 3.553.910, domiciliado en la calle Uruguay novecientos setenta y tres, Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimieto, doy fe, y Dicen: Que vienen por el presente otorgamiento a dejar constituida por acto único una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará las cláusulas que más adelante se indicarán y a las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) la sociedad se denominará "DURAND-INCHAUSPE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". b) su término de duración será de cuatro años. — c) tendrá por objeto: las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación de chacras, campos y estancias en todo lo referente a la agricultura y la ganadería; Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ ochocientos mil representado por ochenta mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: José María Durand 30 ordinarias $ 30. — Carlota Inchauspe de Durand 7.880 $ 7.7880. — Pedro A M. Inchauspe 7.880 $ 7.880. — Elena Martinolli de Airoldi 30 $ 30. — Carmen M. A. de Fiton 30 $ 30. — Juan Manuel Solanet 30 $ 30. — Jorge Miguel Pomiró 30 $ 30. — Wenceslao Durañona (h) 30 $ 30. — Jorge Pruneda 30 $ 30. — Total 16.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José María Durand. Vicepresidente a Pedro Arnaldo Mario Inchauspe. Vocales a Carlota Inchauspe de Durand, José María Cafferata y Jorge Miguel Pomiró. Suplentes a Carmen Marcelina Ayuso de Fiton y Elena Martinolli de Airoldi. Síndico titular a Lorenzo Sueta y Síndico Suplente a Jorge Pruneda. — Cuarto: autorizar a los doctores José María Cafferata y Jorge Miguel Pomiró a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener da la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo los facultan y les otorgan por la presente poder especial para que en su nombre y representación otorguen la escritura pública de constitución definitiva, autorizándolos a firmar toda la documentación que sea necesaria a tal fin. — Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Visto: el expediente A 44.319 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dunad-Inchauspe Sociedad Anónima Agropecuaria y comercial, constituida el 16 de mayo de 1972, y apruébase su estatuto de fs. 2 vta. a 6. Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.091 Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Francisco J. del Castillo, Escribano.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.- e.30|8 Nº 45.162 v.30|8|72

Granadero Baigorria, Sociedad de Transportes

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos: "Granadero Baigorria, Sociedad de Transportes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Escritura número cuatrocientos uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Público, comparecieron Doña Alejandra María Aurora Braña Delfino de Herrera, con documento nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y

tres, argentina, estudiante, casada, de veintiún años de edad, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil novecientos treinta y uno, piso doce, departamento C de la Capital Federal; doña Elsa Martha Castresana de Weisz Wassing, con libreta cívica número cinco millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintiuno, argentina, odontóloga, casada, de veintiséis años de edad, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso tercero, departamento "B", de la Capital Federal; doña María Florencia Herrera, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y siete, argentina, maestra, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento "2", de la Capital Federal, de veintiún años de edad; don Reynaldo José Cicuttini, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento noventa y tres mil quinientos seseta y tres, argentino, ingeniero, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lisandro de La Torre número ciento noventa y seis, de la Ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Delfín Pérfez Rodríguez, con cédula de identidad número dos millones novecientos dos mil seiscientos cuarenta y seis, español, empleado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y nueve, tercer piso de la Capital Federal; doña María Cristina Aroca, con libreta cívica número seis millones doscientos diez mil seiscientos treinta y seis, argentina, empleada, soltera, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Pasteur número seiscientos treinta y dos de la Capital Federal, y don Luis Fernando Herrera (hijo) argentino, abogado, casado, mayor de edad, de este vecindario, todos de mi conocimiento personal, doy fe, concurriedo los seis primeros por sí y don Luis Fernando Herrera (hijo) en nombre y representación de doña Amelia Ghiarello de Bernard, con libreta cívica número cinco millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho, argentina, ama de casa, de setenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Ricchieri número dos mil doscientos setenta y cuatro, de la Ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; don Guillermo Turchetti, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, argentino, empleado, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Ocampo número dos mil ochocientos cincuenta y dos de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; don Carlos Norberto Targize, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuatro, argentino, empleado, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número once mil ochocientos noventa y dos departamento "B" de la Capital Federal, y doña Ramona Blanco de Targize, con libreta cívica numero un millón ochocientos setenta y siete mil novecientos treinta y seis, argentina, ama de casa, viuda, de cincuenta y cuatro años de edad domiciliada en la calle Rivadavia número once mil ochocientos noventa y dos, departamento "B", de la Capital Federal, en virtud del Poder Especial, que con facultades para este otorgamiento, le otorgaron según escritura número veinticinco del siete de marzo del corriente año, pasada ante el escribano de la Ciudad de Rosario provincia de Santa Fe; Don Mario Fernández López al folio sesenta y ocho del Registro sesenta a su cargo la que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego por cabeza de la presente, doy fe, asegurando el doctor Herrera que el referido mandato se encuentra vigente, junto a los demás comparecientes expuso: Que por acta del diez de marzo último constituyeron provisoriamente la sociedad "Granadero Baigorria, Sociedad de Transportes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" eligieron sus autoridades, suscribieron el capital y aprobaron los Estatutos, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas, quien los aprobó por resolución recaída en el expediente número A-cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen a constituir definitivamente en este acto la sociedad "Granadero Baigorria Sociedad de Transportes, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", cuya Acta de Constitución, Estatutos y resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas en sus originales tengo a la vista en el citado expediente y copiados en el orden expresado dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Alejandra María Aurora Braña Delfino de Herrera Elsa Martha Castresana de Weisz Wassing María Florencia Herrera, Amelia Chiarello de Bernard, Guillermo Turchetti, Reynaldo José Cicutini, María Cristina Aroca, Delfín Pérez Rodríguez, Carlos Norberto Targize y Ramona Blanco de Targize y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANADERO BAIGORRIA, SOCIEDAD DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 10 (diez) años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La realización de transportes en general por tierra, agua o aire. — Podrá realizar todas las operaciones propias de tal actividad dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes. — Asimismo podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles como asimismo su venta, permuta o locación. — Inmobiliaria: Podrá resolver la compraventa, permuta o locación de toda clase de bienes inmuebles o la adquisición de los mismos por cualquier medio legal. — Financiera: Podrá comprar y vender títulos de renta y acciones de otras Sociedades. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo, del capital autorizado se emite la primera serie de acciones integradas por 8.000 acciones ordinarias al portador, de un voto y con un valor nominal de $ 10.00 cada una, lo que hace un total de $ 80.000.00. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Amelia Chiarello de Bernard — 695 — jandra M. A. Braña Delfino de Herrera — 1.045 — $ 1.045 — Elsa M. Castresana de Weisz Wassing — 347 — $ 347 — María F. Herrera — 1.044 — $ 1.044 — María C. Aroca — 1.043 — $ 1.043 — Guillermo Turchetti — 1.043 — $ 1.043 — Ameia Chiarello de Bernard — 695 — $ 695 — Reynaldo J. Ciccutini — 1.043 — $ 1.043 — Delfín Pérez Rodríguez — 1.045 — $ 1.045 — Carlos N. Targize — 600 - $ 600 - Ramona B. de Targize - 95 — $ 95 — 8.000 — $ 8.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Norberto Targize. Vicepresidente a Alejandra María Aurora Braña Delfino de Herrera. Vocales a Elsa Martha Castresana de Weisz Wassing. Suplentes a María Florencia Herrera. Síndico titular al Dr. Florencio Whelan y Síndico suplente al Dr. Rogelio Rodríguez Díaz. Cuarto: Autorizar al Dr. Luis Fernando Herrera o María Elena Vázquez de Porrone indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Braña de Herrera. Elsa Weisz Wassing. María Florencia Herrera. R. J. Ciccutini. Luis F. Herrera. Aroca. D. Pérez Rodríguez. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número 013341116 de la Serie A. Conste — Hay un sello. Esteban E. A. Urresti. Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 337 de la Capital Federal. Certifico: Que 1) las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alejandra María Aurora Braña Delfino de Herrera, Elsa Martha Castresana de Weisz Wassing María Florencia Herrera, Reynaldo José Ciccutini, Luis Fernando Herrera, María Cristina Aroca y Delfín Pérez Rodríguez, de mi conocimiento personal, doy fe; 2) el señor Luis Fernando Herrara firmó en nombre y representación de doña Amelia Lucial Eugenia Chiarello de Bernard don Guillermo Turchetti, Doña Ramona Blanco de Targize y don Carlos Norberto Targize en virtud del poder que éstos le otorgaron el siete del corriente mes y año según escritura número veinticinco pasada ante el Escribano de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Mario Fernández López, a folio número 68 del Registro número 60 a su cargo, el que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, doy fe afirmando el señor Herrera que la citada representación se encuentra vigente y 3) el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 97, 98, 97, 106, 105, 105 y 106 del Libro número uno. Hay un sello. Esteban E. A. Urresti. — Buenos Aires, 24 de Mayo 1972. Visto: el expediente Nº 43.462, atento lo solictado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumpido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Granadero Baigorria Sociedad de Transportes Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 10 de marzo de 1972, bajo la denominación de "Granadero Baigorria, Sociedad Argentina de Transportes Generales, Sociedad Anónima, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3 con las modificaciones de fs. 12 y vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. con las modificaciones de fs. 12 y vta. - 2. - Regístrese dirijase la nota acorada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, yacreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolucion. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.593. - Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es y acreditar ésta en el plazo de 60 días copia fiel de los originales existentes en el expediente precitado, Nº A 43.462, al Acta Constitutiva corriente de fs. 1 a 3, a los Estatutos de fs. 4 a 6 y 8 y a la Resolución aprobatoria de fs. 14, doy fe, así como también de que los comparecientes ratifican por este acto todo lo transcripto, la emisión y suscripción de acciones que realizaron en el acto de la constitución provisoria, así como la elección de autoridades. El autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal se abonará sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de $ 80.000. - Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman en la forma como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Esteban E. A. Urresti (escribano). — S/raspado: Cicuttini Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.30|8 Nº 45.074 v 30|8|72

Systemac Software House Servicios de Computación

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Héctor Manuel Navalles, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.248.359, domiciliado en Salvador María del Carril 4231, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Carlos Emilio Manzanedo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 6.036.261, domiciliado en Correa 3026, de esta Capital; de don Antonio José Giliberto, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.076.784, domiciliado en Alcaraz 5202, de esta Capital; de don Héctor Noel Bicondoa, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.795.387, comerciante, domiciliado en Las Heras 1693, de esta Capital; de don José Rodolfo L. Villalonga, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.623.208, domiciliado en Juncal 2865, de esta Capital; de don Carlos Alfredo Argañarás, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.570.056, domiciliado en Paraguay 430, de esta Capital; de doña Mirta Dora Gravano de Manzanedo, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 6.343.310 domiciliada en Correa 3026, de esta Capital; de don Miguel Giliberto, italiano, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.182.222, domiciliado en Alcaraz 5202 de esta Capital; de don Eduardo Carlos Argañarás, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.784.620 domiciliado en Solís 1028 de esta Capital, y de doña Flora Edith Navalles de Villalonga argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 4.248.357, domiciliada en Juncal 2865 de esta Capital, a mérito del poder especial que le otorgaran el 18 de abril de 1972, ante el escribano de esta Capital don Ricardo L. Machiavello, al folio 577, protocolo correspondiente del Registro 414, de su adscripción, que en tesimonio agrego como cabeza de la presente, y en tal carácter dice: Que viene por este acto por sí y en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituida la sociedad "Systemac Software House Servicios de Computación, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha 8 de octubre de 1971, bajo la denominación de "Systemac Software House, S. A. C. I.", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 42.8.2, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez, catorce y vuelta y quince, y el estatuto de fojas tres a cinco, con las modificaciones de fojas diez vuelta y doce y de fojas catorce vuelta a quince, dictando el señor Inspector General de Personas Jurídicas a fojas diecinueve, del citado expediente, la Resolución número 2.238, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima, la que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Iniciado el 7|12 1971. — Buenos Aires, 10 Jul. 1972. — Visto: el expediente Nº 42.812, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Systemac Software House Servicios de Computación, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 8 de octubre de 1971, bajo la denominación de "Systemac Software House, S. A. C. I", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 12 (doce) y de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.238. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel doy fe, y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizado en este Registro de Contratos Públicos: a) La Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando personería jurídica a la sociedad, y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación —intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas— el texto definitivo del mismo como así también el acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de octubre de 1791 se reúnen los señores Carlos Emilio Manzanedo, Antonio José Giliberto, Héctor Noel Bicondoa, Carlos Alfredo Algañarás, José R. L. Villalonga, Mirta D. Gravano de Manzanedo, Miguel Giliberto, Eduardo Carlos Argañarás, Flora E. Navalles de Villalonga y Héctor Manuel Navalles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|8|72 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

específicas: a) La sociedad se denominará "SYSTEMAC SOFTWARE HOUSE, SERVICIOS DE COMPUTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Servicios de análisis y programación de tareas administrativas contables aplicables a equipos de procesamiento de datos. — Compraventa y alquiler de equipos de procesamiento de datos. — Servicios de procesamiento de datos. — Organización de cursos y seminarios en el área de la sistematización de datos y tratamiento de la información. — Compra y venta de elementos, de oficina y su fabricación. — Reparación y armado de equipos de contabilidad y computación y fabricación de sus partes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000.— acciones de $ 1.— ordinarias de un voto al portador valor nominal cada una, dividido en 50 series de 1.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y/o apoderados especiales, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias de un voto al portador cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Acciones. — Clases. — Integración Monto. — Carlos Emilio Manzanedo, 1.000 — 100. —Antonio José Giliberto, 1.000 — 100. — Héctor Noel Bicondoa, 1.000 — 100. — Carlos Alfredo Argañarás, 1.000 — 100. — José R. L. Villalonga, 1.000 — 100. — Mirta D. Gravano de Manzanedo, 1.000 — 100. — Miguel Giliberto 1.000 — 100. — Eduardo Carlos Argañarás, 1.000 — 100. — Flora E. Navalles de Villalonga, 1.000 — 100. — Héctor Manuel Navalles, 1.000 — 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Manuel Navalles; vicepresidente, a Carlos Emilio Manzanedo; Vocales a Eduardo Carlos Argañarás; Síndico titular a Antonio José Giliberto, y Síndico suplente a Héctor Bicondoa. — Cuarto: Autorizar a Carlos F. Hinckelmann Villegas y/o Ana María Subirana y/o Marta Noemí Díaz Ferreyra y/o Héctor Manuel Navalles, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a presente, inclusive a la denominación. — C. E. Manzanedo. — A. J. Giliberto. — H. Bicondoa. — C. Argañarás. — J. R. L. Villalonga. — Mirta Manzanedo. — F. N. de Villalonga. — E. E. Argañarás. — Miguel Giliberto. — H. M. Navalles. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 414 de esta Capital, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Carlos Emilio Manzanedo, C. I. Nº 6.036.261; Antonio José Giliberto, C. I. número 5.076.784; Héctor Noel Bicondoa, C. I. Nº 4.795.387; Carlos Alfredo Argañarás, C. I. Nº 1.570.056; José Rodolfo L. Villalonga C. I. 3.623.208; Mirta Dora Gravano de Manzanedo, C. I. Nº 6.343.310; Flora E. Navalles de Villalonga, C. I. número 4.248.357; Eduardo Carlos Argañarás, C. I. Nº 4.784.620; Miguel Giliberto, C. I. Nº 2.182.222; Héctor Manuel Navalles, C. I. Nº 4.248.359, personas de mi conocimiento, doy fe.

Buenos Aires 8 de octubre de 1971. — R. L. Machiavello. — Ricardo L. Machiavello, Escribano".

Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.- e.30|8 Nº 45.418 v.30|8|72

Tamico

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: Alberto Aramouni, Escribano Autorizante comparecen don José Luis Benjamín Guagnini, italiano nacido el veintiséis de setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, casado, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ochocientos sesenta y siete mil seis, domiciliado en la calle San Benito número setecientos cuarenta y dos, de Lomas de Zamora y don Raúl Atilio Frassinelli, argentino nacido el veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, empleado, soltero, hijo de don Pedro Alberto Frassinelli y de doña Zaira Castro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos doce, domiciliado en la calle San José número mil ochocientos treinta y siete Piso Bajo, Departamento uno de Capital Federal, ambos comparecientes personas capaces de mi conocimiento doy fe. — Concurriendo a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Antonio Llabres, argentino, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos trece, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número novecientos sesenta y cinco mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y seis, de Capital Federal; de don Luis Orlando Danuncio, argentino, nacido el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil siete, soltero, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número novecientos cuarenta y dos, Departamento A, de Capital Federal; don José Antonio Vázquez, español, nacido el catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Arias número mil trescientos diez y ocho, de la Ciudad de Lanús; doña María Teresa Hernández, argentina, nacida el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleada, soltera, hija de don Amancio Hernández y de doña Elisa Mediavilla, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos cinco mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Basavilbaso número dos mil doscientos setenta y cinco, de la Ciudad de Lanús; don Carlos Héctor Crubellier, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos setenta y siete mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos catorce, Piso primero, letra B de Capital Federal; doña Elsa Edith Cubría, argentina, nacida el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos mil veintiuno domiciliada en la calle Estanislao del Campo Núm. mil trescientos noventa, de Haedo Partido de Morón; don Humberto Martín Manzolillo, argentino, nacido el diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, empleado, soltero, hijo de don Miguel Manzolillo y de doña Inés Mea, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle General Paz número mil ciento veintiocho, de Témperley, Partido de Lomas de Zamora; don Aníbal López, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos nueve mil cuatrocientos diez y ocho, casado, domiciliado en la calle Alem número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de Munro, Partido de Vicente López, a mérito del Poder Irrevocable, otorgado ante mí, según escritura número cien, de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, al folio número trescientos veintiuno, de este Registro a mi cargo. — Y los señores don José Luis Benjamín Guagnini y don Raúl Atilio Frassinelli, por sí y en el carácter invocado, Expresan: Que en virtud del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad "Tamico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por tal motivo me solicita Protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando la constitución definitiva de la Sociedad, las que transcriptas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Antonio Llabres, Luis Orlando Danuncio, José Antonio Vázquez, María Teresa Hernández, Carlos Héctor Crubellier, Elsa Edith Cubría, Humberto Martín Manzolillo, Aníbal López, José Luis Benjamín Guagnini, Raúl Atilio Frassinelli, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TAMICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de mercaderías, materias primas y productos elaborados y/o semielaborados relacionados con la industria de la construcción. Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción y madera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, descuentos de prendas, compraventa y negociaciones de títulos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, edificios para viviendas y en general, la venta por cualquier régimen, incluso las comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Un Millón Ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 200.000.— cada serie. — e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por Presidente o Vicepresidente indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social, g) el ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de 1 (un) voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionista - Acciones - Clase - Monto: José Luis Benjamín Guagnini 37.300 - "A" 1 voto 37.300. Raúl Atilio Frassinelli 300 — "A" 1 votos 300 — Humberto Martín Manzolillo 300 — "A" 1 voto 300 — Aníbal López 300 — "A" 1 votos 300 — Carlos Héctor Crubellier 300 — "A" 1 votos 300 — Antonio Llabres 300 — "A" 1 votos — 300 — Luis Orlando Danuncio 300 — "A" 1 votos 300 — Elsa Edith Cubría 300 — "A" 1 votos 300 — José Antonio Vázquez 300 — "A" 1 votos 300 — María Teresa Hernández 300 — "A" 1 votos 300. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Luis Benjamín Guagnini. — Vicepresidente a Raúl Atilio Frassinelli — Director a Aníbal López — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Humberto Martín Manzolillo y Síndico suplente a Elsa Edith Cubría. — Cuarto: Autorizar a los señores José Luis Benjamín Guagnini y/o Raúl Atilio Frassinelli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Firmas: José Guagnini R. A. Frassinelli — A. López — H. M. Manzolillo — E. Cubría — L. O. Danuncio — C. Crubellier — M. T. Hernández — J. A. Vázquez — A. Llabres. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: José Luis Benjamín Guagnini, con cédula de identidad número 1.867.006; Raúl Atilio Frassinelli, con L. de E. Nº 4.884.712; Aníbal López, con L. de E. Nº 4.209.418; Humberto Martín Manzolillo, con L. de E. Nº 8.424.645; Elsa Edith Cubría, con L. C. número 5.700.021; Luis Orlando Danuncio, con L. de E. Nº 4.445.007; Carlos Héctor Crubellier, con L. de E. Nº 6.767.723; María Teresa Hernández con L. C. número 5.205.044; José Antonio Vázquez, con cédula de identidad Nº 5.245.689, y Antonio Llabres, con cédula de identidad número 965.523 son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Registradas en las Actas Nros. 362, 363, fº 362, 363, Libro de Requerimientos Nº 1. — Conste. — Lanús, 5 de mayo de 1972. — A. Aramouni — Alberto Aramouni, escribano". — Visto el Expediente Nº 43.995; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tamico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Sigue una firma ilegible y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas I. G. P. J. — Siguen firmas ilegibles. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.642 — Al dorso Nota Nº B — despachado el 2 del 6 de 1972". — Es copia fiel de sus originales de referencia, doy fe como de que yo el escribano autorizante dejo protocolizado al folio número cuatrocientos cincuenta y tres, de este Registro a mi cargo, los documentos transcriptos y queda constituida en forma definitiva la Sociedad "Tamico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leo a los comparecientes, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — José Guagnini — Raúl A. Frassinelli. — Ante mí: A. Aramouni. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Registro ciento dos a mi cargo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.- e.30|8 Nº 45.178 v.30|8|72

El Remanso

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 6 de julio de 1972, otorgada ante la Escribana Julia Vitaver, al folio 4.914 del Registro 351 de su Adscripción, de Capital Federal, la Sociedad "EL REMANSO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA", con domicilio en San Martín 683 de esta Ciudad, por Asamblea General Ordinaria, celebrada el 14 de octubre de 1971, resolvió modificar los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales con el objeto principal de fijar el capital autorizado en 100.000 pesos con posibilidad de llevarlo hasta el quíntuplo, quedando en consecuencia los mismos redactados en la siguiente forma: "Art. 5º) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos (pesos 100.000,—) representado por cien mil (100.000) acciones de un peso ($ 1.—) dividido en cincuenta (50) series de dos mil pesos ($ 2.000,—) cada una. — Dentro de los límites del capital autorizado, las acciones podrán ser emitidas por el Directorio cuando éste lo considere conveniente resolviendo la forma, clase, destino y condiciones dentro de las normas estatutarias, pudiendo emitir las ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos o clase "B" con derecho a un voto, o preferidas sin derecho a voto. — El Directorio puede emitir las acciones al portador o nominativas o canjear un tipo por otro de acuerdo a lo establecido por el Artículo Décimo Tercero". — "Art. 6º) El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000,—) por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar al Directorio la oportunidad de su emisión y forma y condiciones de pago de las mismas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que fija el Artículo Quinto mientras no se haga uso del derecho que por el presente artículo se acuerda a la Asamblea General". — Esta reforma ha sido aprobada por Resolución I. G. P. J. de fecha 14 de junio de 1972 y número 1823.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.- e.30|8 Nº 45.146 v.30|8|72

Simonián

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 18 de julio de 1972, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1.753, del Registro 191, la Sociedad "SIMONIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de mayo de 1972 y aprobación del Inspector General de Personas Jurídicas del 27 de junio de 1972, Expediente A. 34.381| 131.214, Resolución I. G. P. J. Nº 2.056 ha reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado por acciones de diez pesos ($ 10,—) cada una y dividido en series.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.- e.30|8 Nº 45.156 v.30|8|72

La Primera Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE MEDIANTE escritura de fecha 28 de abril de 1972, pasada al folio 948 del Registro Nº [illegible] a cargo del Escribano don Arturo Adrián [illegible], fueron protocolizadas las modificaciones introducidas en los artículos [illegible] y décimo quinto de los Estatutos Sociales de "LA PRIMERA BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" resuelto por Asamblea General de Accionistas celebrada el 25 de agosto de 1965 y aprobada por Resolución Nº 246 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 9 de diciembre de 1966, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea anual un Presidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En los casos de que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. La fecha del cierre del ejercicio podrá cambiarse por resolución de la Asamblea de Accionistas, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y haciendo la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance General, se distribuirán de la siguiente forma: a): El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos ya sea a propuesta formulada por el Directorio o por propia decisión de la misma Asamblea; c) El dividendo fijo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo de ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) Del remanente se separará la suma necesaria para abonar un dividendo del quince por ciento a las acciones ordinarias; f) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y como dividendos adicionales a las preferidas a razón de tres cuartas partes a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas con la limitación para estas últimas del artículo quinto; g) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reserva pero afectando únicamente la parte que les correspondiera a las acciones ordinarias.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.- e.30|8 Nº 45.373 v.30|8|72

Estancias Muñoz

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
GANADERA INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 18 de julio de 1972 pasada ante Escribano Antonio Cafferata (h.) la sociedad ESTANCIAS MUÑOZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, redujo el capital suscripto y realizado de $ 1.050.000 a $ 315.000 mediante el rescate de $ 735.000 acciones de $ 1 cada una. — De esta forma las cuentas de capital de la sociedad quedan determinadas en las siguientes cifras: Capital autorizado: $ 1.200.000; Capital emitido: $ 315.000; Capital suscripto: $ 315.000 y Capital realizado: $ 315.000. — Esta reducción fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, en resolución Nº 2.130 del 3 de julio de 1972 **recaída en el Expediente Nº 6.366|123.131, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3 jul. 1972. — Visto:... 1º:** Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, la reducción del capital suscripto e integrado de $ 1.050.000 a $ 315.000 de la sociedad Estancias Muñoz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera, Inmobiliaria, Agropecuaria de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de mayo de 1971... Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.30|8 Nº 45.160 v.30|8|72

Ingeniería Faber

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 188 de fecha 13 de marzo de 1972, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 562 del Registro Nº 547 a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1971 realizada por la Sociedad "INGENIERIA FABER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", las que fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. número 0442 de fecha 25 de febrero de 1972. Las actuaciones consisten en los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social los que quedan redactados en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: El Capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 (pesos 500.000,—) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas endosables de diez pesos ($ 10,—), valor nominal de cada una y dividido en cincuenta (50) series de diez mil pesos ($ 10.000,—) cada serie, de las cuales veinticinco (25) series son de clase A, de cinco votos y veinticinco (25) series clase B., de un voto, que serán suscriptas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Artículo Quinto. Acciones: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán conferir desde uno (1) hasta cinco (5) votos por acción según se resuelva al emitirlas; las acciones clase "A" darán derecho a cinco (5) votos por acción y la clase "B" a un (1) por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un (1) voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

Buenos Aires, 13 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.- e.30|8 Nº 45.303 v.30|8|72

Constructora Díaz Vélez

SOCIEDAD ANONIMA.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUM5RO trescientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Lewit, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Ana María Coe, empleado, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos treinta y tres, sexto piso, de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado de los constituyentes de la razón social denominada "Constructora Díaz Vélez Sociedad Anónima", cuyos datos personales se detallan a continuación: don Ignacio Rabinovitch argentino, ingeniero civil, casado de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en Libertad cuatrocientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento veintiocho, de la Capital Federal, don Luis Alberto Iratchet, argentino, maestro mayor de obras, soltero, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos domiciliado en la calle Tres Arroyos mil ochocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Domingo Lauria, argentino, maestro mayor de obras, casado, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle General Viamonte número dos mil ciento treinta y seis de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Roque Bernardo Abruzzese, argentino, constructor, casado, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y dos mil cien, domiciliado en Gregorio de Laferrere cinco mil trescientos noventa y cinco, de la Capital Federal; don Francisco Plastina, comerciante, italiano, de treinta y tres años de edad, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Avenida Mitre novecientos cuarenta y nueve de Avellaneda, de ésta provincia; Jorge Bellak, comerciante, soltero, de veintiún años de edad, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Camarones tres mil quinientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal; don Juan José Iratchet, argentino, comerciante, soltero, de veintidós años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos setenta y dos, piso tercero, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Marco Grimaldi, italiano, casado, de veintiocho años de edad, ingeniero industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y ocho, piso tercero de la Capital Federal, don Rogelio Francisco Bianciotto, argentino comerciante, de treinta y tres años de edad con libreta de enrolamiento matrícula individual número seis millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta, domiciliado Carranza mil ciento cincuenta y seis, piso quinto, departamento veintiuno, de la Capital Federal, y doña Mirta Leonor Cattaneo de Bianciotto, argentina, de veintisiete años de edad, comerciante, casada, con libreta cívica número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro domiciliada, en Carranza mil ciento cincuenta y seis, piso quinto, departamento veintiuno, de la Capital Federal. — Y el señor Jorge Lewit, dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas según constancias que obran en el expediente número A cuarenta y cuatro mil ciento diecinueve, del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Constructora Díaz Vélez, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados dicen así: Escritura número doscientos dieciséis. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Ignacio Rabinovitch, argentino, ingeniero civil casado de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y seis domiciliado en Libertad cuatrocientos treinta y cuatro, piso segundo, departamento veintiocho, de la Capital Federal; don Luis Alberto Iratchet argentino, maestro mayor de obras soltero, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Tres Arroyos mil ochocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Domingo Lauria, argentino, maestro mayor de obras, casado, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos noventa y cuatro mil novecientos veintidós domiciliado en la calle General Viamonte número dos mil ciento treinta y seis de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Roque Bernardo Abruzzese, argentino, constructor, casado, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y dos mil cien, domiciliado en Gregorio de Laferrere cinco mil trescientos noventa y cinco, de la Capital Federal; don Francisco Plastina, comerciante, italiano, de treinta y tres años de edad, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos veintiséis, domiciliado en Avenida Mitre novecientos cuarenta y nueve de Avellaneda, de esta provincia; Jorge Bellak, comerciante, soltero, de veintiún años de edad, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Camarones tres mil quinientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal; don Juan José Iratchet, argentino, comerciante, soltero, de veintidós años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y siete, domiciliado en Valentín Gómez dos mil novecientos setenta y dos, piso tercero, departamento veintiuno, de la Capital Federal; don Marco Grimaldi, italiano, casado, de veintiocho años de edad, ingeniero industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y ocho, piso tercero, de la Capital Federal; don Rogelio Francisco Bianciotto, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula individual número seis millones quinientos noventa y un mil quinientos cincuenta, domiciliado en Carranza mil ciento cincuenta y seis, piso quinto, departamento veintiuno, de la Capital Federal, y doña Mirta Leonor Cattáneo de Bianciotto, argentina, de veintisiete años de edad, comerciante, casada, con libreta cívica número cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro, domiciliada en Carranza mil ciento cincuenta y seis, piso quinto, departamento veintiuno, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, excepto don Domingo Lauria, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará CONSTRUCTORA DIAZ VELEZ SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de veinte (20) años. — c) Tendrá por objeto la construcción de un edificio en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos nueve, esquina Salguero, de la Capital Federal para su venta por el régimen de la Ley nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 noventa mil, representado por noventa mil acciones de pesos Ley 18.188 uno de valor nominal cada una, dividido en quinec series de pesos Ley 18.188 seis mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años — f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, siendo las dos primeras de un voto, y la tercera de dos votos, según se detalla a continuación: don Ignacio Rabinovitch suscribe cinco mil cien acciones de un voto por un valor nominal de pesos ley 18.188 cinco mil cien, integrando la cantidad de pesos ley 18.188 quinientos diez; los señores Luis Alberto Iratchet, Domingo Lauria y Roque Bernardo Abruzzese, suscriben cada uno de ellos trescientas acciones de un voto, por un valor nominal de pesos ley 18.188 trescientos, integrando cada uno de ellos, la cantidad de pesos ley 18.188 treinta los señores Franco Plastina, Juan José Iratcheta y Jorge Bellak, suscriben cada uno de ellos dos mil acciones de un voto, por un valor nominal de pesos ley 1.188 dos mil, integrando cada uno de ellos la cantidad de pesos ley 18.188 doscientos; los señores Rogelio Francisco Bianciotto y Mirta Leonor Cattaneo de Bianciotto suscriben cada uno de ellos dos mil novecientas acciones de dos votos por un valor nominal de pesos ley 18.188 dos mil novecientos, integrando cada uno de ellos la cantidad de pesos ley 18.188 doscientos noventa; y don Marco Grimaldi, suscribe doscientas acciones de dos votos, por un valor nominal de pesos ley 18.188 doscientos, integrando la cantidad de pesos ley 18.188 veinte. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización Presidente Marco Grimaldi. Vicepresidente: Ignacio Rabinovitch; Suplentes a Domingo Lauria y Rogelio Francisco

Bianciotto. Síndico titular: Roque Bernardo Abruzzese; Síndico Suplente Mirta Leonor Cattaneo de Bianciotto. — Cuarto: conferir poder especial a favor de los señores Ignacio Rabinovitch, Marco Grimaldi, Sara Wainerman y Jorge Lewit, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Buenos Aires, 23 de junio de 1972. — Visto: el expediente Nº 44.119, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso da las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Díaz Vélez Sociedad Anónima" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de abril de 1972, bajo la denominación "Constructora Salguero Sociedad Anónima" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a nueve (6) con la modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quién deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésto en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2026. — Jorge Eduardo Spanier (Escribano). —

Buenos Aires, agosto 4 de 1972 — Tatiana Schifris secretaria.

$ 339.- e.30|8 Nº 45.328 v.30|8|72

Paico

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Enrique Mönckeberg, que dice ser casado, domiciliado en la calle Murature ochocientos veintitrés, de Lomas de San Isidro, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Roberto Enrique Opazo Becker, doña María Cristina Marta Dávila García de Opazo; don Haraldo Malte Langbehn; doña Elsa Schvartzman de Fandiño; don Bernardo Carlos Sittmann; doña Eva Kalman de Becker; doña María Inés Gabrinetti de Montero; doña Beatriz Ester Silberman, y doña María Victoria Grosschimd, de Paz Echegoyen, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: que juntamente con sus representados, y por escritura de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio setecientos nueve, del protocolo corriente, de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad Paico Sociedad Anonima, Agrícola-Ganadera, Industrial y Comercial, según surge del primer testimonio de la referida escritura, que obra a fojas uno a ocho del expediente número A guion cuarenta y tres mil quinientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, cuyo testimonio, con las modificaciones introducidas como consecuencia de observaciones formuladas por la mencionada repartición, transcripto en lo pertinente dice:... En... Buenos Aires, a... quince... de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí,... comparecen don Roberto Enrique Opazo Becker, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña María Cristina Marta Dávila García de Opazo, domiciliada en la calle San Martín cuatrocientos cuarenta y cinco de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Haraldo Malte Langbehn, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos veintiocho, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Elsa Schvartzman de Fandiño, domiciliada en la calle Echeverría mil ochocientos ochenta y uno, piso quince, de este vecindario; don Bernardo Carlos Sittmann, domiciliado en la calle Avellaneda quinientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Eva Kalman de Becker, domiciliada en la calle Alsina mil ciento treinta y ocho, piso seis, departamento H, de este vecindario; doña María Inés Gabrinetti de Montero, domiciliada en Veinticuatro de Noviembre cuarenta y uno, Capital; doña Beatriz Ester Silberman, domiciliada en la calle Segurola mil ochocientos cuarenta y cuatro, piso primero, departamento B, de este vecindario; doña María Victoria Grosschmid de Paz Echegoyen, domiciliada en la calle Viamonte novecientos tres, piso cuarto, departamento once, de este vecindario; y don Carlos Enrique Mönckberg, domiciliado en la calle Murature ochocientos veintitrés, de Lomas de San Isidro, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de PAICO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA-GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y que más adelante se transcribirá. — Segundo: Del capital autorizado de sesenta mil pesos, se emite la primera serie por doce mil pesos, de acciones ordinarias al portador de un voto que se suscriben según se detalla a continuación: don Roberto Enrique Opazo Becker, suscribe quinientas cuatro acciones por cinco mil cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento doña María Cristina Marta Dávila García de Opazo, suscribe quinientas cuatro acciones por cinco mil cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Haraldo Malte Langbehn suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Elsa Schwartzman de Fandiño, suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Bernardo Carlos Sittman, suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Eva Kalman de Becker suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. doña María Inés Gabrinetti de Montero suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. doña Beatriz Ester Silbermann suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento. doña María Victoria Grosschmid de Paz Echegoyen suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y don Carlos Enrique Monckeberg suscribe veinticuatro acciones por doscientos cuarenta pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de mil doscientos pesos que serán depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Inspector General de Personas Jurídicas, de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Roberto Enrique Opazo Becker. — Vicepresidente: doña María Cristina Marta Dávila García de Opazo. — Síndico titular: don Gustavo Irarrazával. — Síndico suplente: don Roberto Garcés. — Cuarto: Aprobar el estatuto de la sociedad, que será del siguiente tenor: "Estatuto. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Paico". Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros y|ó asociada a terceros, las siguientes actividades: I — Agrícola-Ganaderos: Explotación de establecimientos agropecuarios, ganaderos, granjas, tambos, forestación y reforestación de tierras. — II — Industriales: Fabricación, producción e industrialización de productos alimenticios; industrialización primaria de productos alimenticios. — III — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, distribución y comercialización en general de productos agropecuarios y alimenticios. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en sesenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea con cumplimiento de las formalidades del decreto ochocientos veinticinco barra cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento y hasta la fecha de reincorporación del titular. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de La Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — El carácter de accionistas de los poseedores de acciones nominativas surgirá de las constancias del libro de registro de accionistas de la sociedad. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. —...solicitando los comparecientes de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efecto. — Leida... firman... por ante mí, doy fe... Enrique Opazo B. — Cristina D. de Opazo. — H. M. Langbehn. — Schvartzman de Fandiño. — Sittmann. — Eva de Becker. — M. I. Gabrinetti de Montero. — B. Silberman — M. G. de Paz Echegoyen. — Münckeberg. — Ante mí: E. Jaacks Ballester — Ernesto Jaacks Ballester — Escribano. — La presente... Concuerda con su matriz... doy fe... E. Jaacks Ballester — Ernesto Jaacks Ballester — Escribano. — Es Copia Fiel de las par-

tes pertinentes de su original, que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que: a) a fojas doce del citado expediente obra la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por la suma de mil doscientos pesos, que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad; y b) a fojas diez y nueve obra la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha catorce de julio del corriente año, número dos mil trescientos cincuenta y ocho que transcripta dice: Buenos Aires, 14 jul. 1972. — Visto: el expediente A. 43.562 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paico Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", constituida el 15 de marzo de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 3 a 6 vta. con las modificaciones de fs. 16 a 17 vta., al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs. 15 a 16. — Artículo 2º. — Regístrese, diríjase la nota acorddada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I G. P. J. Nº 2358. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que habiéndose dado cumplimiento al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve, del mismo cuerpo legal, por sí y en ejercicio de la representación invocada, Deja Definitivamente Constituída la Sociedad "Paico Sociedad Anonima. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio setecientos nueve, del protocolo corriente de este mismo registro manifestando el mandatario que el referido mandato se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí doy fe Mönckeberg. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro — Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2290 del Registro 319 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este Primer Testimonio en 7 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 24 de julio de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro Escribano

Buenos Aires, agosto 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 522.- e.30|8 Nº 45.402 v.30|8|72

Semikron

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Armin Jorge Protzen, que dice ser casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento treinta y dos, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Carlos Alfredo Mandry, don Juan Carlos Berisso, don Horacio César Soares, don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, don Conrado Spitta, don Ricardo Gustavo Azaretto, don Federico (Fritz) Martin, don Pedro (Peter) Martin y doña Micaela (Michaela) Martin de Heilbronner, personería que se acredita al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados, y por escritura de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil ochocientos cincuenta y cuatro, del protocolo corriente, de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Semikron Sociedad Anónima", Comercial e Industrial, según surge de respectivo testimonio que obra a fojas uno a siete vuelto del expediente número A guión cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, que para este acto tengo a la vista, doy fe, y cuyo testimonio transcripto en lo pertinente dice: En... Buenos Aires, a... catorce... de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí,... comparecen... don Armin Jorge Protzen... domiciliado en la calle Sarmiento mil ciento treinta y dos, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Alfredo Mandry ... domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos treinta y nueve, piso once, de este vecindario; don Juan Carlos Berisso... domiciliado en la calle Paraná mil ciento noventa, piso tercero, de este vecindario; don Horacio César Soares... domiciliado en la Avenida Santa Fe mil doscientos setenta y siete, piso quinto, de este vecindario, don Federico Guillermo Tomás Leonhardt... domiciliado en la calle Labarden número cuatrocientos noventa, de Acassuso partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Conrado Spitta... domiciliado en la calle Freire dos mil setenta y siete, piso octavo, departamento "B", de este vecindario y don Ricardo Gustavo Azaretto... domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos treinta y uno, piso sexto, departamento "A", de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fé así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, a excepción de los señores don Carlos Alfredo Mandry, don Juan Carlos Berisso, y don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, quienes lo hacen por sí y además en nombre y representación y en calidad de apoderados respectivamente de los señores doctor Federico (Fritz) Martin, don Pedro (Peter) Martin, y doña Micaela (Michaela) Martin de Heilbronner, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Semikron Sociedad Anónima" Comercial e Industrial, cuyos estatutos se aprueban en este acto y más adelante se transcriben. — Segundo: Del capital autorizado de cien mil pesos se emite la primera serie de veinte mil pesos, en acciones ordinarias al portador de un voto, las que se suscriben e integran de conformidad al siguiente detalle: don Carlos Alfredo Mandry en representación de don Federico (Fritz) Martin, suscribe mil trescientas acciones por trece mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Juan Carlos Berisso, en representación de don Pedro (Peter) Martin, suscribe doscientas veinte acciones por dos mil doscientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Federico Guilhermo Tomás Leonhardt, en representación de doña Micaela (Michaela) Martin de Heilbronner suscribe doscientas acciones por dos mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Armin Jorge Protzen suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Alfredo Mandry por sí, suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Juan Carlos Berisso, por sí, suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, por sí, suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Horacio César Soares suscribe cuarenta acciones, por cautrocientos pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Conrado Spitta suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, y don Ricardo Gustavo Azaretto, suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo, en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de dos mil pesos... Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Armin Jorge Protzen; Vicepresidente don Federico (Fritz) Martin; Vocal: don Pedro (Peter) Martin; Director suplente doña Micaela (Michaela) Martin de Heilbronner; Síndico titular: don Guillermo Hartencek; Síndico suplente don Alberto Rubén López. — Cuarto: Aprobar los estatutos de la sociedad, que serán del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SEMIKRON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materias primas, productos semielaborados y elaborados en la industria de máquinas, aparatos y artículos eléctricos y electrónicos, y sus accesorios, la aceptación y el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — b) Industriales: Fabricación, producción, industrialización y montaje de artículos, aparatos y máquinas eléctricas, especialmente rectificadores de silicio y selenio de todas clases, como diodos, tiristores, puentes, rectificadores de alta tensión, limitadores de sobretensión y juegos de rectificadores. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos, representado por acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea y con las formalidades del decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o quien lo remplace quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva faculativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — La personería de los señores don Carlos Alfredo Mandry, don Juan Carlos Berisso, y don Federico Guillermo Tomás Leonhardt, surgen respec-

tivamente de los poderes que les fueron conferidos en Nüremberg, República Federal de Alemania, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, los que se encuentran protocolizados por escrituras de fecha trece de junio del corriente año, pasadas a los folios mil ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos cuarenta y dos, y mil ochocientos cuarenta y cinco, del protocolo corriente, de este mismo registro, doy fe, manifestando los mandatarios que los referidos poderes se encuentran vigentes en todas sus partes. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Pretzen. — Carlos A. Mandry. — Juan Carlos Berisso. — Tomás Leonhardt. — Horacio C. Soares. — Ricardo G. Azaretto. — C. Spitta. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano. — La presente concuerda con su matriz, doy fe. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano. — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que: a) A fojas diez obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de dos mil pesos, que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad, doy fe; y b) A fojas trece obra la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha diez de julio del corriente año número dos mil doscientos treinta y cuatro, que transcripta dice: Buenos Aiers. 10 jul. 1972. — Visto: el expediente A 44.337, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Semikron Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 14 de junio de 1972, y apruébase su estatuto de fojas 3 a 6. — Artículo 2º - Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2234. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: que en la expresada forma, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por sí y en ejercicio de la representación invocada, deja definitivamente constituida la sociedad Semikron Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder especial conferido por escritura de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio mil ochocientos cincuenta y cuatro, del protocolo corriente de este mismo registro, manifestando el mandatario que el referido mandato se encuentra vigente en todas sus partes, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Protzen. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2261 del registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 8 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 24 de julio de 1972. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano.

Buenos Aires, julio 31 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 537.- e.30|8 Nº 45.404 v.30|8|72

Esehache

SOCIEDAD ANONIMA
DE REPRESENTACIONES,
COMISIONES Y MANDATOS
COMERCIALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número ciento catorce, de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Alejandro Carlos Laredo, en el registro 261, de su adscripción, la sociedad ESEHACHE SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y MANDATOS COMERCIALES, y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el día 31 de julio de mil novecientos setenta y uno y aprobada por resolución I.G.P.J. número mil de fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos, se modifican los artículos que a continuación se detallan: Primero, cuarto, quinto, décimo cuarto, decimo séptimo y vigésimo sexto, quedando los mismos redactados en la forma siguiente: Art. 1º. Bajo la denominación de Esehache Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria, funcionará la sociedad anónima denominada anteriormente Esehache Sociedad Anónima de Representaciones, Comisiones y Mandatos Comerciales, que se regirá por los siguientes estatutos: Art. 4º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones comerciales: mediante la importación, exportación compra, venta de bienes muebles, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse al por mayor y menor. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas formas de inmuebles y|o establecimientos rurales, cabañas, haras, tambos, granjas y demás actividades afines, compra y venta de semovientes, cereales, frutos y productos agropecuarios, tomar y dar en arrendamiento aun cuando excedan los seis años, administrar establecimientos agrícolas y ganaderos — Inmobiliaria: Por la compraventa, venta, explotación, construcciones civiles, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos por cuenta de terceros, para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — Art. 5º El capital autorizado se fija en 200.000 pesos, representados por acciones de diez pesos ($ 10), valor nominal cada acción, y dividido en 100 series iguales de 200 acciones cada una. — Los futuros aumentos de capital, sobre las 25 series totalmente integradas, se autorizarán en forma de ley, motivarán las correspondientes emisiones en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciándose por tres días en el Boletín Oficial, abonarse el Impuesto de Sellos y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Art. 14, inc. e). Designar a miembros del directorio para desempeñar en la sociedad cualquier empleo o cargo remunerado, en cuyo caso las remuneraciones le serán fijadas anualmente por la Asamblea General Ordinaria y serán sin perjuicio, de las que determina el art. 22, inc. d). — Art. 17 Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, expresando el día y hora y local en que se reunirá la asamblea. — Las asambleas, se constituirán siempre en primera convocatoria, estando representado más de la mitad del capital suscripto y cada acción da derecho a un voto. — Si la asistencia de accionistas a la primera convocatoria fuera menor que la proporción mencionada en el párrafo anterior, se repetirá dentro de los treinta días siguientes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio, la que se celebrará con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Las resoluciones que adopten las asambleas, lo serán por mayoría de votos de los accionistas presentes. — Las enmiendas, modificaciones y resoluciones que pudieran afectar la duración de la sociedad, el aumento de su capital o cualquier otro de los asuntos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio, sólo podrán ser tratados y resueltos en Asambleas Extraordinarias convocadas legalmente con la presencia de acionistas que posean por lo menos cuatro quintos del capital suscripto y con los votos favorabels de accionistas que representen tres quintos de los votos, no siendo válida ninguna resolución aprobada por otro quórum y otra mayoría aun cuando hubiese sido aprobada en la segunda o posterior convocatoria. — Art. 26. Luego que la reforma del capital autorizado sea aprobado legalmente, el directorio procederá a canjear las actuales acciones, por otras con el valor nominal que fije el art. 5. — Los restantes artículos no han sufrido modificación alguna. — Sobrerraspado: de — inmueble. — Vale. — S|r.: 31. — Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1972
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.- e.30|8 Nº 45.172 v.30|8|72

Metapol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 18 de septiembre de 1967, resolución P.J. 2186, dictada por el Secretario de Estado de Justicia el 16 de diciembre de 1967, y escritura 203, otorgada el 27 de junio de 1972, ante la escribana de esta ciudad María Cristina Aristizábal de Doldan, la entidad "METAPOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", reforma el artículo 7º de su Estatuto, así: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 titulares, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos; en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes". — Enmendado: 1972 — 7. Vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.- e.30|8 Nº 45.422 v.30|8|72

Roncal

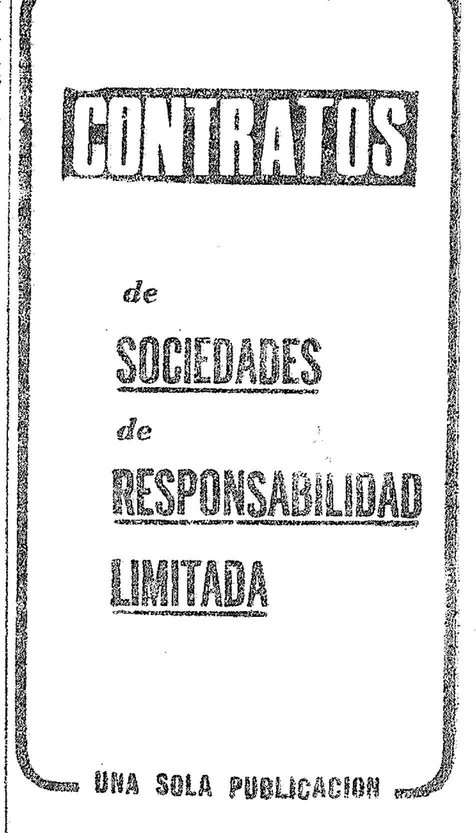
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ROCAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada el 22 de abril de 1971, ha resuelto la reforma de los Artículos primero, tercero y octavo del Estatuto Social, la que fuera aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 5.464 de fecha 12 de noviembre de 1971. — La nueva redacción de los artículos es la siguiente: Artículo Primero. "Funciona con el nombre de "Rocal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la sociedad que fuera constituida con la denominación de "Rocal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", que se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Artículo Tercero: "La Sociedad tiene por objeto las siguiente actividades: Comerciales. Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos indicados. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificio para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad o energéticas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderos, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diverss calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Artículo Octavo: La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla". — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabar con fecha 10 de abril de 1972.

Buenos Aires, 13 de julio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.- e.30|8 Nº 45.167 v.30|8|72



Onex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre los señores Orlando Oneche, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca Nº 1344, departamento A, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Rubén Oscar Consolazione, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca Nº 1219, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, y Néstor Juan Consolazione, argentino, soltero, domiciliado en Bahía Blanca Nº 1460, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio en su carácter de únicos componentes de ONEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Rivadavia 3559, Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 31 de mayo de 1971, bajo el Nº 1253, al folio 261 del libro 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: 1º Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Orlando Oneche, con efecto a la fecha del presente. — 2º El saliente cede, vende y transfiere las mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que le corresponden en la sociedad, o sean diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por

partes iguales a los demás consocios quienes las aceptan, quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que se integra en la siguiente proporción: Rubén Oscar Consolazione, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos Ley 18.188 y Néstor Juan Consolazione, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos Ley 18.188. — Como así también se modifica la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: Quinta: La representación de la sociedad así como la dirección y administración de los negocios estará a cargo de todos los socios. — La firma social estará a cargo de cualquiera de ambos en forma indistinta, con la designación de gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades y sus firmas en la forma determinada ut supra, bastará para cualquier acto de administración, incluso la libranza de cheques, la firma de obligaciones quirografarias o con garantías reales, la compra y venta de inmuebles, con la limitación de que no podrán comprometer la firma social en garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires a los veintinueve del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Buenos Aires, agosto 4 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 90.- e.30|8 Nº 45.487 v.30|8|72

Albatro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Miguel M. Santamarina, con fecha 23 de marzo de 1972, el doctor Benito Daniel Schilman, cede y transfiere a favor de doña Susana Steinman las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad ALBATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por el precio de cinco mil pesos. — Enmendado — cinco. — Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.30|8 Nº 45.460 v.30|8|72

Szwimer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 22 de setiembre de 1971, y retroactivo al 1º de noviembre de 1970 quedó disuelta la sociedad SZWIMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Falwisz Szwimer.

Buenos Aires, agosto 4 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 12.- e.30|8 Nº 45.490 v.30|8|72

Edificio Torre S.V.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de julio de 1972, pasada por ante el escribano Elda L. Vignoli, los componentes de la sociedad EDIFICIO TORRE S.V.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven en modificar el artículo tercero del contrato social original de la siguiente manera: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece entre el primero de julio de 1971, y el 30 de junio de 1978.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 30|8 Nº 47.986 v. 30|8|72

Jabiu y Asociados Cine-Publicitaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 221. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, Comparecen: don Mario Benito Dantiacq, argentino, casado, comerciante, C. I. número 2.681.746; don Roberto Alfredo Jabiú, argentino, casado, comerciante, C. I. número 4.447.519; doña Graciela Lucía Scolati de Jabiú, argentina, casada, empleada, C. I. número 5.892.398; don Horacio Alberto D'Annunzio, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 6.477.227; doña Mónica Edith Quaglia, argentina, divorciada, modelo L. C. Núm. 5.651.104; doña Nélida Aurelia Malaurie de Dantiacq, argentina, casada, ama de casa, C. I. número 2.943.488; don Juan Carlos Héctor Julio Brandán, argentino, casado, abogado, C. I. número 1.896.678; don Carlos Ricardo Aráoz, argentino, divorciado, contador C. I. Núm. 3.298.838; don Fermín Beltrán Fevre, argentino, casado, consultor empresas, C. I. Número 4.457.754; y don Juan Sebastián Abraham Viani, uruguayo soltero, empleado, D. U. I. número 15.124.214. — Todos los comparecientes son mayores de edad, se encuentran accidentalmente de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que constituyen domicilio legal en la Capital Federal, calle Viamonte 1331, 4º piso. — Y por ante mí Dicen: Que con fecha 30 de Noviembre de 1971, constituyeron una sociedad denominada "Jabiu y Asociados Cine - Publicitaria Sociedad Anónima Comercial y de Servicios" por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 3 de Abril de 1972, por lo que en consecuencia, vienen en cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones acumuladas en el Expediente número cuarenta y tres mil trescientos diez de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: a) Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Benito Dantiacq, Roberto Alfredo Jabiú, Graciela Lucía Scolati de Jabiú, Horacio Alberto D'Annunzio, Mónica Edith Quaglia, Nélida Aurelia Malarie de Dantiacq, Juan Carlos Héctor Julio Brandán, Carlos Ricardo Aráoz, Fermín Beltrán Fevre y Juan Sebastián Abraham Viani y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JABIU Y ASOCIADOS CINE - PUBLICITARIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: "La realización por cuenta propia o de terceros, de películas comerciales, actividades publicitarias, de mandatos y servicios, mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones". — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil) representado por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias clase "A", cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Dantiacq, Mario B. 150 ordinarias 5 vts. — $ 150. — Jabiú, Roberto A. 50 ordinarias 5 vts. — $ 50. — Scolati, Graciela L. de Jabiú 160 ordinarias 5 vts. — $ 160. — D'Annunzio, Horacio 150 ordinarias 5 vts. — $ 150. — Quaglia, Mónica E. 10 ordinarias 5 vts. — $ 10. — Malaurie, Nélida A. de Dantiacq 25 ordinarias 5 vts. — $ 25. — Brandán, Juan Carlos 25 ordinarias 5 vts. — $ 25. — Aráoz, Carlos R. 10 ordinarias 5 vts. — $ 10. — Fevre, Fermín B. 10 ordinarias 5 vts. — $ 10. — Abraham Viani Juan S. 10 ordinarias 5 vts. — $ 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Graciela Lucía Scolati de Jabiú; Vicepresidente a Mario Benito Dantiacq; Vocales a Roberto Alfredo Jabiú; Suplente a Mónica Edith Quaglia; Síndico titular a Carlos Ricardo Aráoz y Síndico suplente a Horacio Alberto D'Annunzio. — Cuarto: Autorizar al doctor Juan Carlos Héctor Julio Brandán y al señor Carlos Ricardo Aráoz a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Juan Carlos Brandán — M. E. Quaglia — H. A. D'Aannuncio — M. Dantiacq — M. de Dantiacq — Fermín Fevre — R. A. Jabiú — G. Scolati de Jabiú — Carlos R. Aráoz — J. E. Abraham Viani — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número doscientos treinta y uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de don Mario Benito Dantiacq, C. I. 2.681.746; Roberto Alfredo Jabiú, C. I. 4.447.519; Graciela Lucía Scolati de Jabiú, C. I. 5.892.398; Horacio Alberto D'Annunzio, Céd. Id. 6.477.227; Mónica Edith Quaglia, L. C. 5.651.104; Nélida Aurelia Malaurie de Dantiacq, C. I. 2.943.488; Juan Carlos Héctor Julio Brandán, C. I. 1.896.678; Carlos Ricardo Aráoz, C. I. 3.298.838; Fermín Beltrán Fevre, C. I. 4.457.754; y Juan Esteban Abraham Viani, documento único de identidad Nº 15.124.214 y ha sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Hay un sello y una firma: Raúl F. Vega Olmos, escribano nacional. — Es copia fiel de su original, doy fe. — b) Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jabiú y Asociados Cine - Publicitaria Sociedad Anónima, Comercial, y de Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 3 de abril de 1972. — Visto el Expediente Nº 43.310; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jabiú y Asociados Cine - Publicitaria Sociedad Anónima Comercial y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "Jabiú y Asociados Cine - Publicitaria Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones (fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0902. — Escribano Alberto Fabián Panelo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 216.- e.30|8 Nº 45.557 v.30|8|72

Ortopedia Moderna del Parisviril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Fernando Capponi, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2241, primer piso, departamento D, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar y vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Nº 2.469.112, de Capital Federal, y Marcelo Luis Capponi, domiciliado también en la calle Coronel Díaz Nº 2241, primer piso, departamento D, argentino, soltero, autorizado para ejercer el comercio según venía inscripta el 2 de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número 2, al folio Nº 203, del libro Nº 6 de Venias para ejercer el comercio, con Cédula de Identidad número 6.580.535 de Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ORTOPEDIA MODERNA DEL PARISVIRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Corrientes Nº 1373, 2º piso, departamento C, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y|o comercialización de artículos de ortopedia en general. — Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad que se constituye es continuadora del negocio de ortopedia de propiedad del señor Fernando Capponi que funcionó hasta el 30 de junio de mil novecientos setenta y dos en el mismo local. — En tal virtud se transfiere a la sociedad que se constituye la habilitación de funcionamiento otorgada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación por Disposición Nº 857|69. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el 1º de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: el señor Fernando Capponi integró setecientas cincuenta (750) cuotas o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500); y el señor Marcelo Luis Capponi integró doscientas cincuenta (250) cuotas o sea dos mil quinientos pesos ($ 2.500). — En ambos casos la integración se realizó en bienes, según inventario practicado el 30 de junio de 1972 por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Sexta: La administración social estará a cargo de los socios, en el carácter de gerentes, pudiendo cualquiera de ellos, separadamente, obligar a la sociedad y representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Cada 30 de junio se efectuará el balance general y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5% para reserva legal se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas a un tercero, salvo el previo y expreso consentimiento del otro socio. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando al otro con 180 días de anticipación. — En tal caso el otro socio tendrá opción para transferir total o parcialmente las cuotas del socio saliente a un tercero, o disolver la sociedad. — En el primer supuesto deberá abonar al socio saliente su parte, de acuerdo al valor que a esta se asigne según balance, que será practicado y certificado por contador público. — El valor así determinado se abonará en la siguiente forma: 40% al contado y el saldo en 18 (dieciocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin intereses. — En caso de resolverse la disolución de la sociedad, los socios se encargarán de la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, debiendo en ambos casos unificarse la representación. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Fernando Capponi y Marcelo Luis Capponi.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1972.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 144 e. 30|8 Nº 44.879 v. 30|8|72

Galarte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, los señores Daniel Mallo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3052.465 de la Policía Federal, domiciliado en Quintana 43, piso 16º, Capital y el señor Natalio Jorge Povarche, argentino, casado, mayor de

dad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.478.900 de la Policía Federal, domiciliado en Aristóbulo del Valle 960, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará "GALARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha 1175, Planta Baja, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en todo el territorio de la República. Segunda. objeto. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías y artículos para regalos y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean. — Industriales: A la industria de artículos para regalos, artesanía, plásticos o artificiales y toda clase de productos y subproductos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, como así la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato. — Cuarta: Facultades: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: realizar todas las operaciones que juzgue convenientes, como ser administrar, arrendar, adquirir, gravar, modificar o transferir por cualquier título, ya sea gratuito u oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, patentes y marcas de toda especie, créditos, títulos, acciones y cualquier otro derecho real o personal, con o sin valor patrimonial; celebrar toda clase de contratos; constituir o formar parte de otras sociedades o consorcios; realizar toda clase de operaciones de créditos y descuentos, con o sin garantía de cualquier naturaleza y concederlas en la misma forma a toda clase de personas físicas o a entidades o personas jurídicas, ya sean oficiales, particulares o bancos, tanto del sistema bancario argentino como de cualquier otro extranjero, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Central de la República Argentina, en las condiciones generales o especiales que establezcan sus leyes y reglamentos; librar, endosar y aceptar giros o cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento; prestar fianzas, garantías o avales de cualquier naturaleza y obligarse bajo cualquier clase de condiciones o garantías y por cualquier título; realizar importaciones o exportaciones; contratar todo el personal que juzgue necesario y retribuirlo como encuentre conveniente; entrar en juicio y conferir y aceptar toda clase de poderes, comisiones o representaciones; comprometerse en arbitrajes y realizar cualquier otra gestión que considere conducente al cumplimiento de las finalidades sociales, aunque no se encuentren enumeradas, porque la enunciación precedente es simplemente enunciativa. — Quinta: Dirección. Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes invisten la calidad de gerentes, y en tal forma podrán ejercitar todos y cada uno de los actos determinados en la cláusula cuarta, a cuyo efecto otorgarán, aceptarán y firmarán todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester, incluso con las facultades especiales requeridas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuados sus incisos quinto y sexto y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pero no podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad en prestaciones gratuitas o negociaciones ajenas a su objeto. Particularmente se requerirá la firma de ambos socios para adquirir transferir o gravar bienes muebles o inmuebles. Para las operaciones comerciales que la sociedad realice por cuenta de terceros, es decir que actúe a simple título de comisionista, no será necesaria la firma conjunta de ambos socios. El uso de la firma social la ejercerán los socios mediante su firma individual precedida por el nombre de la razón social. — Sexta: Gerentes, funciones: Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo anterior, será competencia específica de cada uno de los gerentes lo siguiente: El señor Povarché aportará a la sociedad su trabajo personal y estará a su cargo todo lo concerniente a la dirección comercial de las actividades de la sociedad, las que deberán ajustarse a las normas que se convengan entre los socios, de lo que dejará constancia en el libro de actas. — El señor Povarché no podrá realizar ninguna tarea igual a las que realice la sociedad, ya sea por cuenta propia ni asociado con o por cuenta de terceros. — El señor Mallo tendrá a su cargo todo lo concerniente a las tareas administrativas y contables de la sociedad, además de las funciones asignadas en el artículo quinto. — Las tareas que realicen los socios serán en principio sin cargo, pero si el giro de los negocios lo permitiera podrán fijarse retribución a los socios gerentes mediante resolución conjunta de los socios y de común acuerdo mediante resolución en el libro de actas. — No obstante, los socios gerentes podrán efectuar retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, a cuenta de utilidades siempre que las disponibilidades financieras de la empresa lo permitiera, ajustándose al régimen que de común acuerdo establezcan los socios mediante resolución en el libro de actas. — Los socios gerentes podrán pedir por períodos limitados y acordados de común acuerdo su reemplazo, en caso de tener que ausentarse o por no poder atender su tarea por causa justificada o fuerza mayor. — Séptima: Capital social: Se fija en doscientos mil pesos ($ 200.000), representado por doscientas cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, suscripto e integrado por los socios según balance que forma parte de este contrato que los socios firman por separado, en la siguiente proporción: Daniel Mallo, cien cuotas, o sea cien mil pesos ($ 100.000); Natalio Jorge Povarché, cien cuotas, o sea cien mil pesos ($ 100.000). — Octava: Inventarios y balances: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. — Los resultados que se obtengan, una vez efectuadas las reservas técnicas legales, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Los balances se considerarán aprobados si no mediare observación fehaciente, que se dejará constancia en el libro de actas, transcurridos noventa días desde la fecha del cierre de los mismos. — Las pérdidas también serán soportadas en partes iguales. — Novena: Disolución: La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá operarse por acuerdo de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación. — La liquidación la practicarán los dos socios, gerentes o la o las personas que de común acuerdo designen. — En caso de fallecimiento de uno de los socios el o los liquidadores serán nombrados por el socio sobreviviente y los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación. — Los liquidadores actuarán dentro de las instrucciones que se les den y se les fijará remuneración y facultades, debiendo en todos los casos levantar un inventario general dentro de los treinta días. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de su misión, debiendo utilizarse el nombre de la sociedad con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, el otro socio podrá exigirle el levantamiento del embargo. — Décima: Imprevistos: En todo cuanto no esté previsto en este contrato serán aplicables las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y en caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad las partes se someterán expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, se firma el presente a los 27 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Firman: Daniel Mallo y Natalio Jorge Povarché. — Modificación: Señor Juez: Daniel Mallo y Natalio Jorge Povarché, con domicilio constituido en Suipacha 1175, P. B., en estos autos "Galarte Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Inscripción" a V.S. decimos: I. Que en cumplimiento del dictamen que antecede acordamos que la cláusula sexta quede como sigue: Sexta: Gerentes. Funciones: Sin perjuicio de las Funciones establecidas en el artículo anterior será competencia específica de cada uno de los gerentes lo siguiente: El señor Povarché aportará a la sociedad su trabajo personal y estará a su cargo todo lo concerniente a la dirección comercial de las actividades de la sociedad, las que deberán ajustarse a las normas que se convengan entre los socios, de lo que dejará constancia en el libro de actas. — El señor Povarché no podrá realizar ninguna tarea igual a las que realice la sociedad, ya sea por cuenta propia ni asociado con o por cuenta de terceros. — El señor Mallo tendrá a su cargo todo lo concerniente a las tareas administrativas y contables de la sociedad además de las funciones asignadas en el artículo quinto. — Las tareas que realicen los socios serán en principio sin cargo, pero si el giro de los negocios lo permitiera podrán fijarse retribución a los socios gerentes mediante resolución conjunta de los socios y de común acuerdo mediante resolución en el libro de actas. — II. Pedimos: a) Se tenga presente la modificación propuesta; b) Se ordene la publicación de edictos y la inscripción de la sociedad. Proveer de Conformidad Será Justicia. — Firman: Daniel Mallo y Natalio Jorge Povarché.

Buenos Aires, 24 de julio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.30|8 Nº 44.948 v.30|8|72

Estancia La Roncalesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA púb. Nº 676 de fecha 14|7|972 pasada ante el Escbno. José M. Montes, los Sres. José Gueikian, Luis María Noguera, Dicran Murekian, Esteban Pamboujian Stalleng, todos por sí y el Sr. Joss Gueikian, en su carácter de presidente de "Carven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", únicos socios de "ESTANCIA LA RONCALESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto: Primero: El socio Dicran Murekian, cede, vende y transfiere a Selvi Ekshian de Gueikian las ciento cincuenta cuotas que posee por la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos ley, siendo la cesionaria, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Av. del Libertador Nº 5322, Capital. — Segundo: "Carven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cede, vende y transfiere a favor de Zaroubi Marta Ekshian de Pamboujian Stalleng, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Paraná 569, de Martínez, Pcia. de Bs. Aires, las ciento cincuenta cuotas que posee en la misma por la suma de treinta y siete mil quinientos pesos ley. — Firmado: José M. Montes, Escribano.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.- e.30|8 Nº 44.888 v.30|8|72

El Maná

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Juan Roberto Mazza, argentino, casado, Cédula Identidad número novecientos cincuenta y nueve mil doscientos diez y seis Policía Federal, domiciliado en Formosa número cuatrocientos setenta y uno, primer piso, Departamento quince y Eduardo Elio Moggio, argentino, casado, Cédula Identidad número cinco millones ciento treinta y siete mil seiscientos setenta y dos, Policía Federal, domiciliado en la calle José María Moreno número doscientos diez y ocho piso primero, Departamento "B", ambos de esta Capital Federal, de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EL MANÁ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle José María Moreno número ciento sesenta y ocho, de esta Capital, o donde lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar que lo resuelvan los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Rotisería Fiambrería y Despensa actualmente en explotación en la calle José María Moreno número ciento sesenta y ocho, pudiendo en caso de que los socios lo dispongan cambiar de ramo. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día ocho de Febrero del corriente año mil novecientos setenta y dos, fecha a la que retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscritpo e integrados en su totalidad por los socios, según balance-inventario practicado de común acuerdo, y al que las partes prestan su más amplia conformidad. — Dicho Capital ha sido integrado por partes iguales, correspondiendo al socio Juan Roberto Mazza, diez cuotas de un mil pesos, cada una o sean diez mil pesos y al socio Eduardo Elio Moggio, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, señores Juan Roberto Mazza y Eduardo Elio Moggio, que actuarán con el cargo de gerentes, quienes representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios con amplias facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines y propósitos de la Sociedad. — Con relación a terceros los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la Sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado, efectuar toda clase de operaciones comerciales, con la salvedad de que para las operaciones bancarias, será necesaria la firma conjunta de los dos socios, los que representarán todos los actos y contratos, incluyendo aquellos que representen transferencia de dominio de inmuebles y muebles o su gravamen cualquiera sea la garantía que se constituya al efecto, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto o interés social. — Sexta: Los socios gerentes deberán dedicar su acción y actividad únicamente a la atención de los negocios sociales, y esto como condición irreversible. — Séptima: Se requiere la conformidad de los dos socios integrantes para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de sus cuotas-capital, deberá anunciarlo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios en sus domicilios particulares. — Los otros socios tendrán privilegio y prioridad para adquirir las cuotas-capital del socio saliente o cedente. — Convenida la adquisición de cuotas-capital se practicará un balance general, que se materializará a la fecha de producirse el retiro, en función y en base a las constancias en los libros de la contabilidad mediante la valorización del rubro "créditos" desde el punto de vista de su cobro o efectividad. — El haber que por todo concepto correspondiera, al socio saliente, le será liquidado en la forma siguiente: Veinticinco por ciento en el momento de retirarse y al firmarse la documentación legal pertinente y el saldo del setenta y cinco por ciento en cuatro cuotas trimestrales con el interés bancario del momento, liquidado con cada cuota. — Novena: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará el "inventario" de la situación patrimonial para, en función y base a las constancias en los libros de la contabilidad, presentar la cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Balance General. — Estos estados serán sometidos a la consideración de los señores socios y si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados por escrito, quedarán de facto aprobados y en ese evento se asentarán en los libros de la contabilidad. — Los socios se obligan a concurrir a la toma del "inventario patrimonial" el que se levantará el día treinta y uno de diciembre, a partir de las nueve horas por el socio o socios que se hagan presentes. — De la utilidad líquida y realizada se tomará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes. — La liquidación se practicará con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del "capital y utilidades", que correspondieren al socio, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un "inventario" y "balance general" al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas-capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con el interés bancario que rija en la fecha. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo

firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda, discrepancia o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, quienes tendrán un plazo de treinta días para sus deliberaciones y previo al vencimiento del mismo en caso de no haberse arribado a un acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión deberá producirse en un plazo no mayor de treinta días y su fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes contratantes constituyeron sus respectivos domicilios en los lugares arriba indicados, sometiéndose desde ya, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leído que fue este contrato ratifican su contenido y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. R. Mazza. — E. E. Moggio.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.30|8 Nº 44.965 v.30|8|72

Garage Díaz Vélez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 1º de abril de 1972, los señores Roberto Francisco Gómez y Julio Alberto Gómez, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Ramón María Ares, argentino, casado, mayor de edad, Cesáreo Ares, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Thames Nº 1535, Capital Federal, y José Ramón Ares, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pujol Nº 1570, Capital Federal, la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "GARAGE DIAZ VELEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vale decir, las dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, que componen el capital social, en las siguientes proporciones: al señor José Ramón Ares, 846 cuotas; al señor Cesáreo Ares, 564 cuotas y a Ramón María Ares, 590 cuotas. El precio de esta cesión se realiza por la suma de treinta mil pesos, quedando los cedentes separados de la sociedad y de los cargos de gerentes de la misma, quedando modificada la cláusula Tercera del contrato original, en lo relacionado al aporte de capital por los nuevos socios, conforme a lo indicado precedentemente. Se modifica la cláusula Quinta que se leerá así: Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores José Ramón Ares y Germán Ares, español, mayor de edad, domiciliado en Thames 1535, a quienes se designa gerentes con todas las atribuciones y facultades necesarias para obligar a la sociedad, con expresa prohibición de usar la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantías en favor de terceros.

Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.30|8 Nº 44.929 v.30|8|72

Hornella Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Aldo Egdysz Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Warnes número ciento setenta y seis, piso tercero, departamento trece, de esta Capital y Jorge Arnaldo Cappiello, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y uno, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Salguero número dos mil ciento veintiuno, piso octavo, departamento dieciséis, de esta Capital, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se anuncian a continuación: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "HORNELLA ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Jean Jaurés número cuatrocientos treinta de esta Capital, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Socedad tendrá por objeto dedicarse a la industrialización y comercialización de aparatos de radio, tocadiscos, combinados eléctricos y a pilas, aparatos electrónicos en general, repuestos, accesorios y afines. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar operaciones de exportación e importación, comprar, vender, tomar en arrendamiento casas, terrenos edificios, así como, en general, comprar o vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos, constituir sobre ellos cualquier derecho real y realizar cuantos más actos fueren menester, relacionados directa o indirectamente con los fines sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Argentina, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes por los socios en las siguientes proporciones: don Aldo Egdysz, ciento cincuenta cuotas, que representan quince mil pesos moneda argentina, y don Jorge Arnaldo Cappiello, ciento cincuenta cuotas, que representan quince mil pesos moneda argentina. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término de duración establecido, sólo podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta. La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes a tales efectos, quedan designados gerentes con el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad. — Toda documentación deberá ser suscripta con la firma de ambos socios Gerentes, a continuación del rubro social. Los Gerentes tendrán amplias facultades de administración y podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales y municipales, particulares u oficiales, y representarán a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, Ministerios o Secretarías de Estado, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Teléfonos, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existentes o que se creare. Los Gerentes suscribirán toda la documentación social, anteponiéndose a las firmas personales la leyenda manuscrita, a máquina o sello de "Hornella Electrónica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de abril de cada año, practicándose en esa fecha el Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, en proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los Gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas en un plazo que no pueda excederse de sesenta días corridos, a partir de la finalización del ejercicio, y se pondrá a disposición de los socios por un plazo de treinta días corridos, el que si no fuera observado se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Queda prohibida la cesión parcial o total de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes de la Sociedad. — Novena. La Sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima, pero para ello deberá contarse con la decisión unánime de los socios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada en cualquiera de sus integrantes. — En tales supuestos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho: a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación para intervenir en los negocios sociales, con las facultades que el socio fallecido o incapacitado le acuerda el presente contrato; b) por ceder la parte al socio sobreviviente, con arreglo al balance que deberá efectuarse a tal efecto en esa oportunidad. — El haber del socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos en seis cuotas trimestrales, siendo la primera a los noventa días de ocurrido el acontecimiento, con más un interés sobre saldos igual al cobrado por el Banco de la Nación para créditos comerciales. — Décima Primera. Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la Sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés contrario, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado. Aldo Egdysz. — J. A. Cappiello.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.30|8 Nº 44.933 v.30|8|72

Irún

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 11 de julio de 1972, don Modesto López, vende, cede y transfiere a los señores Andrés Muñoz, C. I. P. F. 5.491.093 y Alberto Muñoz C. I. P. F. 5.351.080, las seiscientas cincuenta cuotas de pesos ley 18.188 diez, que tiene en "IRUN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total convenido de pesos seis mil quinientos. — Que por instrumento privado de fecha 11 de julio de 1972, don José Antonio Rodríguez, vende, cede y transfiere a los señores Andrés Muñoz C. I. P. F. 5.491.093 y Alberto Muñoz (h.) C. I. P. F. 5.351.080, las ciento cincuenta cuotas de pesos ley 18.188: Diez que tiene en "Irún Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de pesos veinte mil.

Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e. 30|8 Nº 45.124 v. 30|8|72

Servi Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Domingo Marinoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera veintitrés, primer piso, "diecinueve", Capital; Antonio Occhiuzzi, italiano, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil doscientos once de la ciudad de Avellaneda (provincia de Buenos Aires) y Juan Kissner, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García ochocientos sesenta y nueve, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará: "SERVI INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Pedernera veintitrés, primer piso, departamento diecinueve, pudiendo trasladarse, así como también establecer sucursales, filiales, agencias o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de una estación de servicio, compraventa de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y elementos afines para el automotor, así como también la reparación de los mismos, la prestación de servicios de mantenimiento de automotores, comprendiendo además de los específicos de la estación a explotar, los afines y complementarios, entre ellos los de atención mecánica, vulcanización, garaje, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de treinta y nueve mil pesos, dividido en trescientas noventa cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas a razón de ciento treinta cuotas para cada uno de los socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de socios establezca. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Domingo Marinoni y|o Antonio Occhiuzzi y|o Juan Kissner, indistintamente, en su carácter de gerentes. Firmará uno de ellos precedido del sello de la razón social. Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieren poder especial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco provincial, municipal o privado. No podrán comprometer a la firma con fianzas o en negociaciones ajenas al objeto social. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventaro General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tales casos se practicará un balance dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho respectivo a efectos de determinar el haber del socio fallecido o legalmente incapacitado, entregándose el haber determinado a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado mediante el pago de cuotas mensuales, con vencimiento a partir de los sesenta días de practicado el balance, en un plazo mínimo de veinticuatro meses, o uno máximo de sesenta meses, pagándose el interés bancario corriente por período vencido. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando el saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Segunda: Además de los libros que marca la ley la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Co-

mercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, frimando en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: D. Marinoni; Antonio Occhiuzzi; J. Kissner. — Entre líneas: para, vale. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 185 e.30|8 Nº 44.930 v.30|8|72

Embajada del Café

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 30 de mayo de 1972, se convino en modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad EMBAJADA DEL CAFE S. R. L., la cual quedará redactada de la siguiente forma: — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto don Roberto Luis Lourtau, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.061.060, domiciliado en Vilela 3116 de esta Capital y don Serafín Dorado, español, con C. I. Nº 4.215.078 de la Policía Federal, domiciliado en Maure 4281 de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, ambos casados, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en sus actos y negocios actuando ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción reparticiones municipales, policiales, de trabajo y acción social, oficinas de contralor de leyes obreras, cajas de jubilaciones, y además podrán recurrir a cuanta institución o dependencia oficial o particular sea necesaria para mejor administrar los intereses sociales. Les queda prohibido afectar la firma social en garantía o fianzas a favor de terceros. Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos cuando no respondan íntegramente a las responsabilidades asignadas en el contrato, debiendo para ello llamarse a una asamblea general de socios y decidir por mayoría de votos. El: "Embajada del Café S. R. L.". Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.30|8 Nº 45.069 v.30|8|72

Swing Editora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTOS privado de fecha 17 de julio de 1972 la sociedad "SWING EDITORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social de la suma de $ 10.000 a la suma de $ 51.000 con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1972, modificándose la cláusula 5ª del contrato social, la que dirá así: — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 51.000 representado por 5.100 cuotas de $ 10 cada una, y suscriptas por los socios por partes iguales es decir 1.700 cuotas equivalentes a $ 17.000, cada uno de ellos. Dicho capital social se halla totalmente integrado de conformidad con el balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.30|8 Nº 45.077 v.30|8|72

E. C. O. S.

Empresa Constructora Obras Sanitarias

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE Ricardo Salvador Cangiani, cede 420 cuotas con cuanto más pueda corresponderle en E. C. O. S. EMPRESA CONSTRUCTORA OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal de pesos 4.200 ley, a favor y partes iguales de sus socios Hugo Antonio Londero y Julio Alfonso Favrot. Quienes resuelven modificar los Arts. 5º y 9º, que quedan así: — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios los que tendrán el cargo de gerentes, distribuyéndose sus tareas de la siguiente forma: E. socio Londero atenderá todo lo atinente a dirección técnica, dirección y control de personal, así como también con el control y vigilancia de los materiales en obra y|o depósito. El señor Favrot tendrá a su cargo la compra venta de materiales, gestiones para hacer contrataciones de obras, actuaciones administrativas de todo orden ante entidades públicas y|o privadas y cobranzas. — Novena: El uso de la firma social y la representación de la sociedad será ejercitada con la firma conjunta de los dos socios, y en tal forma, directamente o por interpósita persona podrán estar en juicio, entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza y ante cualquier fuero y jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar cauciones, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, tomar en préstamo dinero a intereses de entidades bancarias o de particulares, librar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar cualquier clase de documentos valores, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y documentos de crédito, públicos o privados, abrir y clausurar cuentas corrientes en los bancos, librar cheques, adquirir y transmitir derechos reales y realizar cuantos más actos fueran necesarios al cumplimiento de la gestión social, debiéndose entender que la enunciación efectuada es indicativa y no limitativa. Se ratifica lo demás del contrato social en lo que no se oponga al presente instrumento de escritura pública del 7 de marzo de 1972, pasada ante el Escribano Julio L. Vergara. — Enmendado: ejercitada. Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.30|8 Nº 45.082 v.30|8|72

Raico

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO. — Entre don León Levinton y doña Sara Dalmon de Levinton, en su carácter de únicos socios integrantes de "RAICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil trescientos setenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y seis del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen las siguientes modificaciones del Contrato Social: Cláusula Tercera: Duración: La Sociedad se contrata por el término de diez (10) años a contar desde el día diez (10) de agosto del año mil novecientos setenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este Contrato mediante simple notificación fehaciente dada al otro socio con una anticipación no inferior a tres (3) meses. — Cláusula Sexta: Firma Social: Gerentes: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno de los Gerentes. — Cláusula Séptima: Bastará la firma individual e indistinta de uno cualquiera de los Gerentes para realizar las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco Oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, así como también para adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar poderes, etc. De conformidad suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y dos. — Sara D. de Levinton. — L. Levinton. — Firma certificada en Actuación Notarial Nº A.013740277. — Hay una firma y sello. — Carlos María Dardan. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro 564, que las firmas que anteceden y dice: Sara Dalmon de Levinton y León Levinton, son auténticas de los nombrados, personas de mi conocimiento, doy fe, y fueron puestas ante mi y simultáneamente en el Libro Uno de requerimientos, Actas números 409 y 410. — Buenos Aires, Julio 12 de 1972. — Hay una firma. — Hay un sello. — Carlos María Dardan, Escribano. Reg. 564.

Buenos Aires, Julio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e.30|8 Nº 45.002 v.30|8|72

Alex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1972, entre la señora Lidia Frumento, argentina, casada, domiciliada en la calle Marcelino Ugarte Nº 282, Olivos, Prov. de Buenos Aires, y el señor Daniel Dieguez, español, casado, domiciliado en la calle Arenales Nº 2158, 3º Piso, Dpto. 13 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Talcahuano Nº 316 de esta Capital. — Segundo: Su objeto principal será la compraventa al por mayor y menor de Artículos de Limpieza y el mantenimiento de la limpieza y encerado de oficinas. — Tercero: Su Capital Social queda fijado en la suma de pesos diez mil ($ 10.000), que se divide en cien cuotas de pesos 100 cada uno, distribuido por partes iguales, correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte años (20), a contar de la fecha del presente documento. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo de la socia Lidia Frumento, quien tendrá el uso de la firma social suscribiendo con su firma, a continuación de la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y de las Utilidades Líquidas y Realizadas que resulten una vez deducidas las reservas o provisiones que correspondan se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas en su caso se distribuirán de la misma forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería, podrán incorporarse a la sociedad en reemplazo con todos los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. — Octavo: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha ut supra. — Sl. 31. Vale. — Fdos.: L. Frumento y D. Dieguez.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.30|8 Nº 45.003 v.30|8|72

Pevacor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Osvaldo Cordero, argentino, casado, L. E. Nº 4.814.687, domiciliado en calle Caxaraville 640 de Avellaneda, Andrés Domingo Perotto, argentino, casado, L. E. Nº 4.888.308, domiciliado en calle Berutti 318 de Long champs, Héctor Kielco Pérez, argentino casado, L. E. Nº 4.803.112, domiciliado en calle Campichuelo 1812, de Avellaneda Carlos José Castro, argentino, casado, L. E. Nº 4.815.778, domiciliado en calle Matanza 789, de Avellaneda y Juan Carlos Vázquez, argentino, casado, L. E. Nº 4.890.514, domiciliado en calle Caxaraville 640, de Avellaneda; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PEVACOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción y reparación de edificios, calles, puentes y caminos, comprendiendo la pavimentación de los mismos, instalaciones y reparaciones de alumbrado público, compraventa y acopio de materiales requeridos para las operaciones mencionadas y todos los trabajos conexos y necesarios para tales fines, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, incluyendo licitaciones de entes públicos y privados, nacionales y extranjeros así como realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 3960, 6º piso, departamento cuarenta y uno, de Capital Federal, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios y establecer sucursales, agencias, corresponsalías o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos ley 18.188 ($ 90.000.—) dividido en novecientas (900) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, es decir; el socio Cordero, la cantidad de ciento ochenta cuotas (180), es decir la suma de dieciocho mil pesos ($ 18.000.-); el socio Perotto al igual que los socios Kielco Pérez, Castro y Vázquez, la cantidad de dieciocho mil pesos ($ 18.000.-) cada uno. — Estas cuotas han sido integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de abril del año mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Vencido el término y no mediando oposición de cualquiera de los socios manifestada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período de cinco años. — Cualquiera de los socios, podrá solicitar su retiro de la sociedad en cualquier tiempo, previa comunicación en igual tiempo y forma. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes las ejercerán en forma indistinta, quienes tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — A los efectos de librar o endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad será necesaria la firma de dos de los socios gerentes, quienes los suscribirán con su firma personal a continuación de la fórmula "Pevacor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá otorgarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Asimismo tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo otorgar poderes con la amplitud que crean conveniente al efecto de delegar todo o parte de sus funciones; en tales condiciones representarán a la sociedad con toda amplitud indicada en la Ley 11.645 y para todos los fines establecidos en el presente contrato, inclusive los enumerados en los artículos 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una asamblea de socios para la consideración del mismo y del inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación el voto del socio que no concurriera a la asamblea y que no hubiese impugnado el balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el diez por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, de la creación de otros fondos de previsión y reservas, así como las amortizaciones que consideren convenientes, y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, y siempre que el estado de

la sociedad lo permita, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades acreditadas. — Las pérdidas que hubiese en casa ejercicio, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital, y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios durante la vigencia del presente contrato, durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, la sociedad continuará sus negocios, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance e inventario general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. será obligatoria, por parte de los socios, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en las mismas condiciones que lo venía haciendo el causante, previa unificación de la representación. — La opción expuesta es privativa de los socios exclusivamente. — Si se resolviera abonar las cuotas de capital a los sucesores, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectuare en seis cuotas semestrales iguales, consecutivas y vencidas a contar de la recha del deceso o incapacidad. El saldo devengará un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina a la misma fecha en operaciones comerciales, abonándose por semestre vencido. — Decimasegunda: Quedan autorizados cualquiera de los socios para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que a tal efecto se requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Leída y datificada la firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Andrés Domingo Perotto, Héctor Kielco Pérez, Carlos José Castro, Juan Carlos Vázquez, Osvaldo Cordero.

Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.30|8 Nº 45.112 v.30|8|72

El Horreo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los abajo firmantes señores, Arturo González, español; Santiago Cardesin López, español; Alberto García Montes, español; Domingo Antonio López, argentino y Marcelino Gutiérrez, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Paraná doscientos setenta y tres de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que aquí se establecen. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de EL HORREO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en la calle Paraná doscientos setenta y tres, de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro traslade el mismo o cree sucursales en cualquier punto del país, si así lo resuelve la totalidad de los socios. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de la rama gastronómica en todos sus aspectos y en especial la del comercio de esa actividad instalado en el domicilio social. — Asimismo tendrá la capacidad de derecho que le acuerda la legislación vigente para celebrar contratos, vender o comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes, o cualquier otro acto de llevar a buen término los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sesenta mil, dividido en seiscientas cuotas de capital de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, aportada por los socios conforme al siguiente detalle: Arturo González ciento cincuenta cuotas; Santiago Cardesin López, ciento cincuenta cuotas; Alberto García Montes, ciento cincuenta cuotas; Domingo Antonio López, setenta y cinco cuotas; y Marcelino Gutiérrez setenta y cinco cuotas, totalmente integradas conforme a inventario de constitución que se suscribe por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales estará a cargo de dos gerentes, quedando designados para tal función los socios, Arturo González y Domingo Antonio López, quienes quedan facultados para representar a la sociedad en todo lo concerniente a la buena marcha y administración. — Bastará la concurrencia en forma indistinta de cualquiera de los gerentes para representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, actora o demandada, ante oficinas u organismos privados o públicos, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Para disponer de fondos sociales depositados en instituciones bancarias o similares, se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Con la firma conjunta de los gerentes se podrán contraer obligaciones sociales, aunque las mismas requieran garantías reales sobre los bienes de la sociedad hasta un importe no superior al diez por ciento del capital. — Quinta: Cualquiera de los gerentes podrá ser removido en su cargo, aunque no mediara causa justificada, si de común acuerdo lo resuelve la simple mayoría del capital, no computándose en este caso el correspondiente al gerente en cuestión. — Sexta: La vida de la sociedad se establece en cincuenta años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento si de común acuerdo así lo resuelve la unanimidad de los socios, caso contrario entrará en liquidación para su posterior disolución. — Serán liquidadores los que en este momento se desempeñaren como gerentes. — Séptima: Con el voto favorable de los socios que representen al setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá vender cualquiera de sus bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, e incluso el fondo de comercio sito en el domicilio social. — En este último supuesto cualquiera de los socios no podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de vida de la misma, y no podrá hacerlo más de un socio por ejercicio comercial. — Vencido dicho plazo, el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a noventa días, y la sociedad le liquidará su haber social de la siguiente manera: se valuarán todos los bienes de la sociedad al precio de plaza al día del retiro, y del resultante se pagará el treinta y cinco por ciento a los sesenta días de esa fecha y el resto en cuarenta y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, documentada en pagarés librados contra el activo social, las que llevarán adicionado un interés igual al de plaza en ese momento. — Luego de transcurrido el plazo de los dos años de vida de la sociedad, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, debiendo comunicar a ésta en forma fehaciente, a quién y en qué condiciones realiza su venta. — La sociedad en primer término, o cualquiera de sus integrantes luego, tendrán opción en forma privilegiada a la adquisición de las cuotas sociales que se ceden en iguales condiciones de precio y de pago. — Dicha opción deberá ser ejercida en un plazo máximo de treinta días corridos de recibir la comunicación. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de los socios, en este supuesto los herederos o representantes legales del socio, previa unificación de personería ante la sociedad tendrán opción en continuar con los negocios sociales o solicitar el retiro de la sociedad. — En este supuesto se procederá a liquidar su haber social conforme a lo establecido en la cláusula octava para retiro de socios. — Dicha opción deberá ser comunicada a la sociedad en un plazo no mayor a noventa días corridos de ocurridos los hechos que la motivaron .— Vencido dicho plazo se entenderá tácito acuerdo en continuar con los negocios sociales. — Décima: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Cualquier objeción formulada por algún socio deberá ser puesta en conocimiento de la gerencia y ésta a su vez convocará a reunión social a fin de considerar la misma. — A las utilidades del ejercicio se le deducirá el importe correspondiente a la Reserva Legal, previa a la distribución de las mismas. — Además de los libros de contabilidad prescriptos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones tomadas. — Toda la documentación social deberá estar a disposición de cualquiera de los socios en el momento que sea solicitada. — Decimaprimera: La sociedad realizará reuniones como mínimo una vez por año, o en cualquier momento que sea solicitada, por no menos de tres socios o cualquiera de los gerentes debiéndose convocar a todos los integrantes en forma fehaciente, con una anticipación no menor a diez días y con mención de los temas a tratar. — Para todos los casos en que se recurra a votación se computará un voto por cada cuota de capital aportada e integrada de los socios. — Decimosegunda: Los socios que de una manera u otra incurrieran en falta o perjuicio contra la sociedad, usaran fondos sociales por su cuenta, adulteraran, fraguaran o falsificaran comprobantes sociales, desconocieran o no cumplieran el presente contrato, modificaciones posteriores, inscriptas o no, decisiones tomadas por la sociedad en reuniones realizadas, o faltaren al normal desarrollo de los negocios sociales, la sociedad convocará a una reunión a fin de decidir sobre la actitud a tomar pudiendo incluso, excluir al socio de que se trata con el acuerdo de las tres cuartas partes del resto del capital y previa comprobación de los hechos. — En este supuesto de exclusión se realizará la liquidación del haber social del socio, conforme a la forma de valuación establecida en la cláusula octava, de la siguiente mnera: el treinta por ciento a los noventa días de la exclusión y el resto en sesenta cuotas libradas contra el activo social, las que no reconocerán interés alguno. — Decimotercera: En caso de duda entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación de este contrato, sus modificaciones o anexos, o cualquier otra cuestión planteada durante la vida de la sociedad, su liquidación o disolución, la misma será dirimida amigablemente sin intervención judicial alguna, nombrándose un amigable componedor por cada parte en discordia, dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite. — Dichos arbitradores amigables componedores, antes de conocer sobre la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y deberán expedir sus fallos en un término de treinta días corridos de sus nombramientos, debiendo mientras tanto mantenerse las partes en discordia en la posición de no innovar. — Los fallos de los árbitros arbitradores, amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley sin derecho de apelación o reclamo. — De conformidad firman los nombrados en San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Sobre raspado: setenta — domicilio — A las — cuotas. — Vale. — Firmado: Domingo A. López. — Santiago Cardesin. — Marcelino Gutiérrez. — Arturo González. — Domingo A. López. — Entre líneas: Responsabilidad Limitada. — Vale. — Cláusula Adicional: Las utilidades y|o pérdidas habidas serán distribuidas o soportadas por todos los socios conforme al capital aportado, previa reserva legal. — Buenos Aires, catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Domingo A. López. — Santiago Cardesin. — Marcelino Gutiérrez. — Arturo González. — Domingo A. López.

Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e.30|8 Nº 44.932 v.30|8|72

Lazareff y Glazman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a once del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Entre el señor Mauricio Lazareff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Chaja María Glazman, con domicilio real en la calle Billinghurst treinta y siete, piso segundo, Dpto. "A", comerciante, por una parte y por la otra el señor Moisés Glazman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Bosack, con domicilio real en la calle Acevedo doscientos cuarenta y seis P.B., Dpto. segundo, comerciante, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAZAREFF Y GLAZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y administración en la calle Corrientes dos mil ciento setenta y cinco, Cap., o donde los socios lo constituya en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización e industrialización en la confección de prendas de vestir para damas y caballeros, la adquisición en el mercado interno de los mismos arts. confeccionados por terceros, como así también podrán producirlos asociándose a terceros o dándolos a realizar por terceros, la compraventa al por mayor y|o por menor de los mismos, importación, exportación, representaciones, la compra y venta de tejidos al por mayor y|o menor y todos los productos y subproductos textiles que tengan afinidad con el objeto principal de la sociedad, siendo la precedente enunciación ejemplificativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de este contrato es de treinta años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos mil (Doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en dos mil cuotas de pesos cien cada una e integrados por los socios en partes iguales o sea cien mil pesos cada uno de ellos. — Estas cuotas han sido aprobadas totalmente de acuerdo a un balance general firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida en forma individual por cualquiera de los socios y con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, quienes revisten a tal efecto, el carácter de gerentes. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes puesta al pie de un sello que contendrá la denominación social. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás bancos nacionales y|o extranjeros. — Podrán operar y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, Ministerios, Secretarías de Estado, Entes Autárquicos, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Provincias, Instituciones Privadas, Asociaciones, podrán solicitar descuentos a sola firma y|o por endoso de documentos de terceros o avalados por terceros, firmar cheques, pagarés, certificados, endosar y|o aceptar cheques, pagarés, vales, certificados de deudas y cualquier otro papel de comercio a la orden o al portador y cuantos más actos fuere menester para el completo desarrollo de la empresa y objeto de la sociedad, la presente enunciación de facultades es ejemplificativa y no limitativa de capacidad. — Podrán otorgar poderes generales y|o especiales, estar en juicio como deudores o acreedores solicitar convocatoria de acreedores y|o la quiebra de la sociedad. podrán exigir el cumplimiento de obligaciones con la sociedad, dar quitas, aceptar concordatos etc, etc. — Queda expresamente prohibido a los socios, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio finaciero se cerrará el día 31 de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios, previa consideración y aprobación que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes societarios. En la misma proporción responderán por las pérdidas que asumieren. Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, en efecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y el saldo en cuenta particular, más las cuotas de capital, más el fondo de reserva legal, más las ganancias o menos las pérdidas, se le abonarán en el plazo que convengan oportunamente las partes. Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin la previa conformidad del socio restante. Novena: Se llevará un Libro de Actas en el que se insertará, bajo la firma de los socios toda resolución que se considere a los fines de la sociedad y por el mismo libro se determinarán las obligaciones de los socios y los retiros de las utilidades ya acreditadas que podrán realizar mensualmente. Décima: Queda expresamente convenido que cualquier socio podrá re-

rarse de la sociedad previa comunicación fehaciente efectuada con una antelación no menor de 180 días, en cuyo supuesto se le liquidará su parte en la forma prevista en el último párrafo de la cláusula séptima. Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éste a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Decimasegunda: Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, atento el domicilio de la sociedad y de los que la componen. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha más arriba indicados y autorizan al Dr. Naum Goffan, redactar del presente a llevar a cabo su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Mauricio Lazarett. Firmado: Moisés Glazman.

Buenos Aires, 21 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e.30|8 Nº 45.000 v.30|8|72

Clarisa Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Carlos María Llosa, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Pablo Coster número mil doscientos sesenta, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña María Elena González Ruiz, Fernando Ignacio Llosa, Cédula de Identidad número seis millones ciento trece mil ciento cuarenta y cinco, con domicilio en Bulnes número mil setecientos cuarenta, séptimo piso, departamento veintiocho, Capital Federal, casada en primeras nupcias con doña Clara Mirta Steinberg y Julio Aron Seinteberg, Libreta de Enrolamiento número ciento veitnicinco mil seiscientos nueve, con domicilio en Medrano número trescientos cuarenta y dos, segundo piso "A", Capital Federal, casado en primeras nupcias con Marta María Scherbovsky; todos de nacionalidad argentinos y siendo hábiles para contratar convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de CLARISA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto comercial es la producción, industrialización, explotación y comercialización, importación y exportación en general de tejidos de punto, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rawson número doscientos ochenta y cinco, pudiendo ser cambiado si los socios así lo creyeran conveniente; la sociedad podrá establecer sucursales agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá duración de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que la mayoría de los socios no resuelva lo contrario, con seis meses de anticipación como mínimo, al de la fecha de la expiración. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con Instituciones Bancarias Oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, crecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio al objeto social; conferir poderes generales o especiales, restituirlos o revocarlos, y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en doscientas cuotas de valor nominal de pesos cien, cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Carlos María Llosa la catnidad de cincuenta cuotas; el señor Fernando Ignacio Llosa, la cantidad de cincuenta cuotas, y el señor Julio Arón Steinberg, la cantidad de cien cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balnace - inventario que firmado por las partes es integrantes del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiere la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifique y los socios aprueben esta medida cada vez que sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Sólo en el caso de que no hubiera socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta la suma suscripta y será necesaria una nueva aprobación de los socios para intentar complementaria. — Séptima: Nómbrase gerente a los socios Carlos María Llosa, Fernando Ignacio Llosa y Julio Arón Steinberg, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo para obligar a la sociedad, suscribir utilizando un sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre y representación de la sociedad toda clase de operaciones bancarias y comerciales normales al giro del negocio. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni operaciones ajenas al giro social. — Octava: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmada por todos los socios o sus representantes. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas. Los socios tendrán el más amplio derecho para realizar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester por si o por profesionales debidamente autorizados. — Décima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto los socios tendrán en cualquier momento derecho a solicitar balance de comprobación. — Decimaprimera: Las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas serán distribuidas de acuerdo a las cuotas de capital con la que cada uno concurre, teniendo en cuenta previamente el cumplimiento de los articulos veinte y veintinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimasegunda: El contrato de locación correspondiente al domicilio legal de la sociedad que figura a nombre de Julio A. Steinberg a partir de la firma del presente contrato pasa a pertenecer a la sociedad, a quien corresponderán todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. — Decimatercera: Esta sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimacuarta: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes, sin modificación ni variación, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo para ello necesario unificar la personalidad. Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. En el caso que los herederos desearen retirarse de la sociedad, el haber del socio fallecido será valuado al valor de plaza a esa fecha y el importe podrá abonarse a los herederos en doce cuotas bimestrales consecutivas. — Decimaquinta: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total cuando así lo aprueben por unanimidad sus socios, o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — Decimasexta: Queda autorizado cualquiera de los socios gerentes, por si o por mandatario para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Decimaséptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejaron formalizada la sociedad de referencia obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Carlos María Llosa — Fernando Ignacio Llosa. — Julio Arón Steinberg. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e.30|8 Nº 44.903 v.30|8|72

Walbaum Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada para Favorecer el Intercambio de Reaseguros en América Latina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA del 23 de mayo de 1972, pasada ante el Escribano Enrique D. Calegari, al folio 686 del Registro Notarial Nº 367 de la Capital Federal, a su cargo, don Humberto Terracini, argentino, Hipólito Yrigoyen 1957, ratifica el documento privado de fecha 9 de agosto de 1968, por el cual Julio Jorge Grandjean y Ana María Grandjean de Samengo le cedieron las 50 cuotas que cada uno de ellos poseía en "Walbaum Americana"; por su parte doña Martha Liu Terracini y doña Minnie María Esther Terracini y Humberto Terracini vendieron y cedieron con retroactividad al primero de enero de 1972 y con el consentimiento del socio don Hugo Edgardo Padilla las 200 cuotas de capital que tenían en "WALBAUM AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA FAVORECER EL INTERCAMBIO DE REASEGUROS EN AMERICA LATINA", en la proporción de Cincuenta cuotas para cada una de ellas. — La cesión se realizó por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma total de Dos mil pesos Ley 18.188, a favor del socio Hugo Edgardo Padilla, don Edmundo Orlando Padilla, argentino, soltero, Juramento 1875 y doña Angela María Gasalla de Padilla, argentina, divorciada, Juramento 1875, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas Primera y Quinta redactadas así: Primera) Entre don Hugo Edgardo Padilla, don Edmundo Orlando Padilla y doña Angela María Gasalla de Padilla, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Walbaum Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada para favorecer el intercambio de Reaseguros en América Latina", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Maipú número Doscientos quince, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con asignación o sin asignación de capital. — Quinta) El capital social se fija en la suma de Tres mil pesos Ley 18.188, representada por Trescientas Cuotas de Diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: don Hugo Edgardo Padilla: Ciento veinte cuotas; don Edmundo Orlando Padilla: Ciento veinte cuotas, doña Angela María Gasalla de Padilla: Sesenta cuotas. — Por lo demás, los integrantes de la Sociedad ratifican en un todo las otras cláusulas del contrato, que aquí se dan por reproducidas, obligándose a su fiel cumplimiento. — Entre líneas: y Humberto Terracini.. Vale. — S|raspado: 200. Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.- e.30|8 Nº 45.292 v.30|8|72

Insa. Instalaciones Sanitarias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que,

MARCOS DE STEFANO, cede al socio Gastón Fioravanti, las 100 cuotas de que es titular a su valor nominal de $ Ley 1.000, y el señor Franco Grassetto, las 400 cuotas también a su valor nominal que ambos poseen en "INSA, INSTALACIONES SANITARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y a su valor nominal a favor de sus consocios en la siguiente proporción: a Grazia Fioravanti, 100 cuotas; Ana Canessa de Baldan, 100 cuotas; Lucía Laratore, 100 cuotas y a Hugo Roberto Juan Massarotti, 100 cuotas. — Además se acepta la renuncia al cargo de Gerente con el reconocimiento a su eficacia del socio Gino Narciso Baldan, y se nombra para el desempeño de la Gerencia al socio Gastón Fioravanti. — Los continuadores resuelven modificar las siguientes cláusulas con el siguiente texto: 5a.) El capital social queda establecido en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Gastón Fioravanti doscientas cuotas representativas de dos mil pesos Ley 18.188; Grazia Fioravanti doscientas cuotas representativas de dos mil pesos Ley 18.188; Ana Canessa de Baldán doscientas cuotas representativas de dos mil pesos Ley 18.188; Lucía Laratore doscientas cuotas representativas de dos mil pesos Ley 18.188 y Hugo Roberto Juan Massarotti doscientas cuotas representativas de dos mil pesos Ley 18.188. — 6a.) La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Gastón Fioravanti, a quien en su carácter de gerente, corresponderá la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo efectuar por sí o por apoderado, todos los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, adquirir y enajenar fondos de comercio, y en general, representar a la sociedad ante autoridad nacional, provincial o municipal, así como ante instituciones bancarias privadas y oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, etc., asimismo la representación judicial o administrativa de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales. — Para asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros, se requerirá autorización de la asamblea de socios con la simple mayoría de cuotas. — Todo según documentos del 26 de junio de 1972. — Enmendado: Laratore. Vale.

Buenos Aires agosto 2 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.- e.30|8 Nº 45.315 v.30|8|72

Fiorito, Nannetti y Dall'o

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FIORITO, NANNETTI Y DALL'O SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Aumento de su capital. — Transferencia de cuotas sociales. — Renuncia de Gerentes. — Por escritura de fecha 15 de noviembre de 1970, pasada ante el escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Juan Carlos Gutiérrez, los señores Gino Nannetti y Duilio Nannetti, renunciaron al cargo de gerentes. — Por escritura de fecha 1º de diciembre de 1970, pasada ante el escribano Juan Carlos Gutiérrez, de la Ciudad de Mar del Plata, las señoritas Anna Nannetti y Sandra Nannetti vendieron, cedieron y transfireiron a favor de Tarsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, la totalidad de las 200 cuotas que cada una tenía y les correspondían en la razón social Fiorito Nannetti y Dall'o S. R. L. Por escritura de feca 25 de marzo de 1971, pasada ante el escribano de la Ciudad de Mar del Plata, Juan Carlos Gutiérrez, el señor Victorino Rómulo Dall'O, vendió, cedió y transfirió a favor de Tarsie Sociedad Anónima Co. capital que tenía y le correspondía en la razón social Fiorito Nannetti y Dall'O S. R. L.. — Por escritura de fecha 28 de abril del año 1971, pasada ante el escribano Juan Carlos Gutiérrez de la Ciudad de Mar del Plata se aumentó el capital y en virtud de este aumento y de las cesiones de cuotas antes citadas se procedió a la modificación de las cláusulas 4º, 5º 6º y 9º y suprimiendo y dejando sin valor alguno, atenta la constitución actual de la sociedad, la cláusula 10º del contrato original, quedando los artículos modificados así redactados, según escritura de fecha 27|3|1972 ante el mismo escribano: "Cuarta: Capital Aportes: El capital social se constituye con la suma de quinientos setenta mil pesos, dividido en cincuenta y siete mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Tarsie Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria: Treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro cuotas. — Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada: Seis mil trescientas veintidós cuotas. — Los Alerces Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera: Diecisiete mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas. — Dicho capital se encuentra representado por inmuebles, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes, conforme al balance que firmado por los socios y certificado por contador público se agrega como parte integrante de este contrato". — "Quinta) Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de gerentes nombrados por los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. —

Los gerentes tendrán las más amplias facultades que acuerda el artículo 16 de la ey 11645, 806 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan por expresamente reproducidas, con facultad de realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares de esta plaza o fuera de ella, pudiendo efectuar depósitos, girar cheques contra los mismos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar las operaciones en que tenga interés directo la sociedad y aceptar y|o librar letras de cambio, pagarés u otros documentos de comercio". — Sexta: "Balances: Anualmente el 31 de julio se practicará un balance general patrimonial y de resultados sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, periódicamente y cuyos balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los 31 días corridos de habérseles notificado mediante entrega de las copias simples. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento anual para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Tarsie Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera y Agropecuaria: 68,7513 por ciento; Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada: 8,1842 por ciento y Los Alerces Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera: 23.0645 por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción". — "Novena) Liquidación — Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por el o los liquidadores que designen los socios en la mayoría indicada en la cláusula octava, los que tendrán las facultades necesarias inclusc las determinadas por el artículo quinto. — Una vez abonadas las deudas, el remanente será distribuido en la siguiente forma: Tarsie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria: 68.7513 por ciento — Pedro y Antonio Fiorito e Hijos Responsabilidad Limitada: 8.1842 por ciento y Los Alerces Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera: 23,0645 por ciento". — E|L.: mil: Vale. — S. R. L. — S. R. L. — según escritura de fecha 27|3|192 ante el escribano — mismo — Enmendado: Victorino. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138 - e.30|8 Nº 45.277 v.30|8|72

San Ceferino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1972, entre los señores don Alfonso Caamaño Piñeiro, español, casado, C. I. Nº 6.389.998 (P. F.), domiciliado en Centenera Nº 2953, dpto. 3, Capital Federal; don José Caamaño Montes, español, soltero. C. I. 6.390.866, domiciliado en Centenera Nº 2953, dpto. 3, Capital Federal; don Felipe Espino, español, casado, C. I. Nº 4.328.986 (P. F.), domiciliado en Ruiz Huidobro 4719, Capital Federal y don Carlos Rafael do Carmo Norte, argentino, casado, C. I. Nº 3.499.300 (P. F.), domiciliado en Llavallol Nº 3477, piso 1º, dto. 6, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de SAN CEFERINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Perú Nº 1302, de esta ciudad, pudiendo trasladar el mismo, como también abrir sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de negocios gastronómicos, hoteleros y afines en general, en marcha y|o para su reforma y explotación, por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceras personas o sociedades, mediante la aceptación o inversión de capitales, como así comprar toda clase de materias primas, mercaderías y bienes muebles e inmuebles para cumplir su objetivo social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir que cada uno de los integrantes por instalaciones, maquinarias, muebles, y útiles, según inventario que los socios firman por separado, considerándolo como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de febrero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Este plazo puede ser prorrogado o disminuido por la asamblea de socios con una anticipación de ciento ochenta días previos a su vencimiento, debiendo ser resuelto tanto la prórroga como la disminución por mayoría de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios designándose en este acto a los señores Felipe Espino y Adolfo Caamaño Piñeiro, quienes actuarán con el carácter de gerentes teniendo ambos y en forma conjunta, el uso de la firma social, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones a títulos gratuitos, otorgar fianzas o garantías a terceros en operaciones ajenas al interés social. — Sexta: Los gerentes actuarán ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, instituciones y reparticiones públicas y|o privadas, solicitar créditos con garantía o sin ella, descontar documentos de terceros y abrir cuentas corrientes en bancos oficiales y|o privados con o sin provisión de fondos; fijar funciones de los socios activos, rotarlos o prescindir de ellos si su conducta lo hiciera necesario, respetar y en general realizar todo acto lícito a objeto del mejor logro de los fines sociales y que hagan al objeto de los negocios que se explotan. — La enumeración precedente tiene carácter de enunciativa y no limitativa. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales que les acuerda la ley. — Para actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante los tribunales de cualquier fuero, será suficente un solo gerente. — Séptima: El día 31 de enero de cada año y sin perjuicio de los balances parciales y|o arqueos de caja, se practicará un inventario y balance general, que será dado a conocimiento de los socios en asamblea a realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, resolviéndose su aprobación por simple mayoría de capital. — Si pasados quince días hábiles desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios y no fuera impugnada, quedará automáticamente aprobado. — Las asambleas deberán convocarlas el socio gerente con notificaciones directas o telegramas colacionados con quince días de anticipación. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas en tal caso deberá comunicarlo a la sociedad con un plazo no menor de sesenta días, indicando el nombre del cesionario, el precio y condiciones de venta teniendo la sociedad en primer término y|o cualquiera de los socios la preferencia de adquisición en iguales condiciones, debiéndosele manifestar al cedente la resolución de la sociedad, y en su caso de algún socio que desee adquirir las cuotas mediante telegrama colacionado y dentro del plazo precitado. — Si pasado dicho plazo el cedente no hubiera recibido ninguna notificación queda en libertad de cederlas al cesionario antedicho. — En este último caso si el socio saliente aportara su trabajo personal, quedará a criterio del gerente la incorporación activa del nuevo socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y sus herederos podrán optar en ingresar a la sociedad unificando su personería o retirarse de la misma cediendo sus cuotas, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en la cláusula séptima in fine. — Novena: Si los herederos del fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad y no hicieran uso de las cláusulas séptma y octava, la gerencia convocará a Asamblea General Extraordinaria dentro de los treinta días de recibida la notificación a efectos de fijar en la misma el valor de la cuota capital y la forma de pago, aceptando la sociedad el retiro, siempre y cuando las disponibilidades financieras lo permitan. — Décima: Dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio anual, se efectuará obligatoriamente la Asamblea General Ordinaria, cuyas decisiones deberán asentarse en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Decimoprimera: Los socios podrán solicitar a la gerencia por escrito la realización de Asambleas Extraordinarias, en cuyo caso los solicitantes deberán contar con el veinticinco por ciento del capital social, y solicitarlo con quince días de anticipación. — Decimosegunda: La venta del fondo de comercio y|o la totalidad de las cuotas sociales, se efectuará por decisión de la mayoría de capital social, surgiendo tal decisión de una Asamblea General que fijará y dará facultades a los gerentes para que suscriban toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la operación. — Decimotercera: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención de la sociedad, comprometiéndose en caso de discrepancia a acatar el fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que en última instancia podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: En caso de infidelidad, abuso, de confianza, defraudación o cualquier otra situación grave que creare el gerente y|o cualesquiera de los socios en ejercicio de sus funciones, o que ocupen cargos con su trabajo personal dentro de la sociedad, la asamblea de socios lo separará automáticamente y lo expulsará de la sociedad, abonándosele el capital aportado que figura en el contrato social, en cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los sesenta (60) días a contar desde la expulsión, sin intereses, y sin derecho a llave, utilidades, beneficios, etc. y no repartidos hasta esa fecha, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponderles. — Decimoquinta: La sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, que se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento que lo resuelva la mayoría de capital, en otra de tipo jurídico distinta. — Decimosexta: Una vez inscripto el presente contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, asumirá todas las responsabilidades y se hará cargo de todas las obligaciones contraídas en forma indistinta o conjunta por los socios precitados con motivo de la locación del fondo de comercio y de la finca, y para la reforma del local, si hiciera falta en la calle Perú 1302, Capital Federal, realizado por San Ceferino S. R. L. — Decimoséptima: Para los casos no contemplados en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Indicados. — S|r.: soltero. — E|l.: otro. — Todo vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 11 de julio de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.- e.30|8 Nº 45.317 v.30|8|72

Transportes Muñoz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad denominada TRANSPORTES MUÑOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha 9 de marzo de 1970, por contrato privado formalizado por los integrantes de la misma se convino y estableció que los Sres. Rubén Oscar Castaño, Ernesto Juan Bollini y Over Delfor Tarres, ceden, venden y transfieren todas las cuotas de capital que respectivamente tenían en esa sociedad, a los demás integrantes de la misma, y a los señores Ricardo Ramón Tarres y Héctor Martín Legarra. — Se efectúa la venta, cesión y transferencia de los Sres. Rubén Oscar Castaño, y Ernesto Juan Bollini en forma conjunta, por la cantidad de $ 45.500 pagadera de la siguiente forma: a) Mediante la entrega en favor de los vendedores de las partes de la propiedad edificada en los lotes 3 y 4 de la manzana 127 del Ejido de la ciudad de Balcarce con las medidas y linderos que surgen del respectivo título de propiedad, cuyo dominio fue inscripto el día 26 de enero de 1965 bajo el Nº 38, en el Registro del Partido de Balcarce. — La escritura traslativa de dicho bien se practicará dentro de los noventa días posteriores a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y por ante el escribano que designe Transportes Muñoz S. R. L., y por su valor fijado en $ 30.000. — b) Un acoplado valuado en $ 14.000; y c) Un camión Austin valuado en $ 1.500. — Las transferencias de dichos rodados se realizará dentro del mismo término señalado para el inmueble. — Los vendedores Sres. Castaño y Bollini, continuarán con la explotación de la sucursal Balcarce, tomando a su cargo las obligaciones emergentes de la misma, renunciando expresamente a su carácter de empleados de la sociedad Transportes Muñoz S. R. L., declarando no tener ninguna indemnización a reclamar por ningún concepto emergente de la relación laboral; toman igualmente a su cargo el reconocimiento de las antigüedades del personal de la sucursal Balcarce, así como el pago de las indemnizaciones a que ellas pudieren dar lugar. — Se efectúa la venta, cesión y transferencia de las cuotas sociales del Sr. Over Delfor Tarres por la suma de $ 5.000, pagadera en 20 cuotas mensuales iguales y correlativas de pesos doscientos cincuenta, pagaderas del uno al cinco de cada mes, comenzando la primera a los treinta días de inscripto —el contrato en el Registro Público de Comercio. — En las cesiones se incluyen las cuotas de capital, la participación en el fondo de reserva y en cualquier otro rubro que pudiere corresponder a los cedentes. — Los señores Rubén Oscar Castaño, Ernesto Juan Bollini y Over Delfor Tarres, colocan a sus compradores cesionarios en el mismo grado y prelación que dichos cedentes tenían en la sociedad, declarando fuera de lo aquí convenido, nada tienen que reclamar de la misma por ningún concepto. — Por su parte los Sres. Ramón Vicente Tarres, Enrique Alyarez, Juan Francisco Revuelto, Roque Raúl Baena, Over Roberto Biurrum, Zebet Fernando Gantus, Ricardo Ramón Tarrés y Héctor Martín Legarra, declaran que con fecha 22 de julio de 1968, por instrumento privado, los ex socios Sres. Rodolfo Abel Leguizamón, Abel Oscar Callabá, Raúl Meoqui y Edgidio Hugo Antonio Ferraro, les hicieron cesión de sus respectivas cuotas sociales, documento que se encuentra en tramitación demorada en razón del fallecimiento del Sr. Edgidio Hugo Antonio Ferraro, y que una vez concluido será agregado a los antecedentes de la sociedad "Transporte Muñoz S. R. L.". — Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto, el capital social de pesos $ 40.000, dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una, queda adjudicado e integrado en las siguientes proporciones: Ramón Vicente Tarres, 1.340 cuotas por valor de $ 13.400; Enrique Alvarez, 1.340 cuotas por valor de $ 13.400; Juan Revuelto 335 cuotas, valor $ 3.350; Roque Raúl Baena, 250 cuotas valor $ 2.500; Ricardo Ramón Tarres, 210 cuotas valor $ 2.100; Héctor Legarra, 200 cuotas, valor $ 2.000; Over Roberto Biurrum, 190 cuotas, valor $ 1.900, y Zebet Fernando Gantus 135 cuotas, valor $ 1.350. — Las utilidades o pérdidas que arrojan los balances serán distribuidas o soportadas previas las reservas legales o convencionales en las siguientes proporciones: Ramón Vicente Tarrés, el 29 por ciento; Enrique Alvarez, el 29 por ciento; Juan Francisco Revuelto, el 10 por ciento; Roque Raúl Baena, el 7 por ciento; Ricardo Ramón Tarrés, el 7 por ciento; Héctor Legarra, el 7 por ciento; Over Roberto Biurrum, el 6 por ciento y Zebet Fernando Gantus, el 5 por ciento. — Se deja establecido que por ausencia de los gerentes podrán representar a la sociedad en la Capital Federal, el socio Sr. Ricardo Ramón Tarrés y en Mar del Plata, el socio Sr. Héctor Legarra con iguales facultades que el contrato les da a los gerentes titulares. — Se conviene en prorrogar el término de vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1980. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social de origen y las introducidas en sus posteriores modificaciones. — Además, según escritura Nº 447 pasada por ante el escribano Norberto O. Crotti, con fecha 11 de agosto de 1970, de General Madariaga, doña Elisa Rosa Elbina Schwegler de Ferraro, en su carácter de administradora provisoria de la sucesión de su esposo, don Edgidio Hugo Antonio Ferraro, expresa su conformidad con un contrato celebrado por instrumento privado entre los señores Ramón Vicente Tarrés Enrique Alvarez, Juan Francisco Revuelto, Roque Raúl Baena, Over Delfor Tarrés, Rubén Oscar Castaño, Abel Oscar Callaba, Rodolfo Abel Leguizamón, Over Roberto Biurrun, Zebet Fernando Gantus, Raúl Meoqui, Edgidio Hugo Ferraro y Ernesto Juan Bollini, declarando los mismos ser los únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transportes Muñoz S. R. L.", constituida por contrato privado de fecha 5 de abril de 1951, con sus ulteriores modificaciones. — Los Sres. Rodolfo Abel Leguizamón, Abel Oscar Callaba, Raúl Meoqui, y Edgidio Hugo Antonio Ferraro, ceden, venden y transfieren, el primero las 148 cuotas; el segundo las 204 cuotas; el tercero las 102 cuotas y el cuarto las 98 cuotas de capital que respectivamente tenían en la razón "Transportes Muñoz S. R. L.", a los Sres. Ramón Vicente Tarres y Enrique Alvarez, quienes las adquieren por partes iguales. — Esta operación se efectúa por el precio total de tres millones novecientos mil pesos m|n. abonados íntegramente a los vendedores. — Igualmente se aclara que se han satisfecho a estos, las utilidades devengadas, la participación en el fondo de reserva, la cancelación de los saldos en las respectivas cuentas particulares y cualquier otro rubro que pudiera existir. — Los cedentes colocan a sus compradores cesionarios en el mismo grado y prelación que tenían en la sociedad, declarando que nada tienen que reclamar de los adquirentes por ningún concepto. — Que como consecuencia de tal negociación el capital social de cuatro millones de pesos m|n., dividido en cuatro mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que-

da distribuida e integrada en las siguientes proporciones: Ramón Vicente Tarrés, 1.403 cuotas por valor de $ 1.403.000 m|n.; Enrique Alvarez, 1.402 cuotas por valor de $ 1.402.000 m|n.; Juan Francisco Revuelto, 264 cuotas por valor de $ 264.000 m|n.; Roque Raúl Baena, 214 cuotas por valor de $ 214.000 m|n.; Rubén Oscar Castaño 174 cuotas por valor de $ 174.000 m|n.; Over Delfor Tarrés, 205 cuotas por valor de $ 205.000 m|n.; Over Roberto Biurrum, 158 cuotas por valor de $ 158.000 m|n.; Sebet Fernando Gantus, 98 cuotas por valor de $ 98.000 m|n.; Ernesto Juan Bellini, 82 cuotas por valor de $ 82.000 m|n. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas, tanto las del contrato social de constitución, como de sus posteriores modificaciones. — La Sra. de Ferraro presta su conformidad asimismo con todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren menester realizar por los socios para concretar definitivamente dicha cesión, y en especial con los trámites, escritos y demás recaudos exigidos para la inscripción del contrato de transferencia en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — La representación invocada por la compareciente se acredita con la resolución recaida en el juicio caratulado "Ferraro, Edgidio H. A. su sucesión ad-intestato", causa número 12.632, que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, del Departamento Judicial de la Ciudad de Mar del Plata, por la que a fs. 15 se designa a doña Elisa Rosa Elbina Schwegler de Ferraro administradora provisoria de la sucesión.

Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.- e.30|8 Nº 45.241 v.30|8|72

Zeissig y Unger

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 27 de junio de 1972, entre don Helmut Egon Unger, de 44 años de edad, casado, argentino, ingeniero civil, cédula de identidad Nº 2.153.424, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2021 de esta Capital; don Juan Pedro Zeissig, de 34 años de edad, casado, argentino, industrial, cédula de identidad Nº 3.915.607, expedida por Policía Federal, domiciliado en la calle Gobernador Valentín Vergara Nº 2190, de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos Aires; y doña Leonor Zeissig de Unger, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con el primero antes nombrado, argentina, ama de casa, cédula de identidad Nº 1.923.577, expedida por Policía Federal, domiciliada en la calle Teodoro García Nº 2021 de esta Capital se conviene lo siguiente: a) Hacer constar que son únicos socios de Zeissig y Unger Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado del 4 de julio de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2981, al folio 236 del libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por instrumento privado del 26 de mayo de 1965, inscripto en el mismo registro el 23 de junio de 1965, bajo el Nº 1359, al folio 198 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y por instrumento privado del 3 de julio de 1970, inscripto en el mismo registro el 11 de febrero de 1972, bajo el Nº 165, al folio 98 del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada, como así que con relación a dicha sociedad se inscribieron en el mismo registro el 20 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2920, al folio 35 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada, la declaratoria de herederos dictada por fallecimiento de doña Ana Elizabeth Bittner de Zeissig, y el 10 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2900, al folio 420 del libro 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada la declaratoria de herederos dictada por fallecimiento de don Guillermo Zeissig. — b) Con expresa conformidad de doña Ursula Luisa Herwig de Zeissig, cónyuge de don Juan Pedro Zeissig (cédula de identidad Nº 5.301.510 expedida por Policía Federal), quien firma también el presente prestando su consentimiento en los términos del art. 1277 del Código Civil, resuelven modificar el texto del contrato social, el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Primero: Entre don Helmut Egon Unger; doña Leonor Zeissig de Unger y don Juan Pedro Zeissig, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de ZEISSIG Y UNGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, 9º piso, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto proyectar, dirigir y|o realizar la construcción de edificios y pavimentos y, en general, toda clase de obras públicas y privadas, así como operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros o bien asociada con terceros, en forma accidental o permanente. — Cuarto: El capital social, de cincuenta mil pesos ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: don Helmut Egon Unger, mil quinientas (1.500) cuotas, o sea quince mil pesos ($ 15.000); doña Leonor Zeissig de Unger, mil (1.000) cuotas, o sea diez mil pesos ($ 10.000); y don Juan Pedro Zeissig, dos mil quinientas (2.500) cuotas, o sea veinticinco mil pesos ($ 25.000). — Cada socio ha completado la integración del cincuenta por ciento (50%) de su respectiva suscripción, mediante la capitalización al 1º de junio de 1972, de saldos a su favor en cuenta particular según balance de la sociedad al 30 de junio de 1971. — El otro cincuenta por ciento (50%) se obligan a integrarlo en dinero efectivo, dentro del término de dos años a contar del 30 de junio actual, o antes si así lo dispusieran socios titulares de no menos de la mitad de las cuotas sociales. — Quinto: La dirección, administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de don Helmut Egon Unger y de don Juan Pedro Zeissig, indistintamente, quienes actuarán a título de gerentes. — Los gerentes, individualmente y con las más amplias facultades, representarán a la sociedad en la administración y el gobierno de todos sus bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos, presentes y futuros, por cualquier título o concepto, los cuales podrán vender, cedér, permutar, dar en pago, en prenda, hipoteca, anticresis o de cualquier otra forma, enajenar, transferir o gravar por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan, pudiendo aceptar hipotecas, prendas y otras garantías reales, como también personales, por saldos de precio; dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles al precio y condiciones que convengan, aun por plazos mayores de seis años, contratos éstos que podrán modificar, prorrogar y rescindir; adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro modo lícito, toda clase de bienes, derechos y acciones al precio, forma de pago y demás condiciones que convengan, pudiendo afectar dichos bienes, al igual que los existentes, con derechos reales de cualquier naturaleza; tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, de personas físicas o sociedades y, en especial, de instituciones bancarias oficiales o particulares, incluidos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Nacional de Desarrollo, el Banco Hipotecario Nacional y sus respectivas sucursales y agencias, a cuyo efecto podrán garantizar dichos créditos con hipoteca, prenda u otro derecho real sobre cualesquiera de los bienes presentes y futuros de la sociedad, conviniendo intereses, formas de pago y demás condiciones y sometiéndose a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de las instituciones acreedoras; realizar toda clase de pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, bien sea en dinero o bienes, exigiendo los recibos pertinentes; efectuar refecciones en bienes inmuebles, firmando planos, planillas y solicitudes y realizando cuantos trámites sean necesarios ante autoridades competentes; novar obligaciones existentes y futuras; realizar toda clase de operaciones comerciales, pudiendo comprar y vender mercaderías, productos y artículos de cualquier clase, género, cantidad o naturaleza, recibiendo o firmando, según los casos, garantías, pagarés, vales, giros, conocimientos, guías y demás documentos inherentes a dichas operaciones; celebrar toda clase de contratos respecto de las operaciones comerciales, industriales y civiles en que la sociedad sea parte, con facultad de prorrogar, modificar y rescindir tales contratos presentes y futuros; importar, por cuenta propia o de terceros, máquinas, útiles y herramientas de uso aplicables en la construcción de edificios y demás obras aludidas en la cláusula tercera; constituir toda clase de sociedades civiles y comerciales, autorizadas por la ley, aportando capitales en dinero o bienes de cualquier naturaleza, con estipulación de plazo y demás condiciones que juzgaren convenientes, pudiendo modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos, con facultad de asistir a las reuniones, juntas y deliberaciones de socios o accionistas, con derecho de voz y voto; descontar letras, vales, pagarés y todo otro documento de crédito en sociedades e instituciones bancarias, privadas o bien oficiales, en especial, las antes mencionadas, ya sean documentos propios o recibidos de terceros, conviniendo en cada caso intereses, formas de pago y garantías reales o personales; obtener créditos en cuentas corrientes, librar cheques contra fondos existentes o dentro de los márgenes autorizados de crédito, librar, endosar, aceptar y transmitir por cualquier medio cheques, pagarés, letras y vales, con facultad de prorrogar, renovar, pagar o percibir, según corresponda; realizar depósitos de dinero a plazo fijo, a la vista, en cuenta corriente, en caja de ahorro, en custodia o en cualquier otra forma, en establecimientos bancarios, oficiales o privados, incluidos los antes mencionados; cobrar y percibir todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores que correspondan a la sociedad, por cualquier título o concepto, otorgando los pertinentes recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos; suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que correspondan; representar a la sociedad ante el gobierno nacional y los provinciales y municipales, sus ministerios, secretarías, oficinas y dependencias y demás reparticiones autónomas o autárquicas, sean nacionales, provinciales o municipales, con facultad de presentar escritos, formular declaraciones juradas y ejercer todos los actos, trámites, peticiones y recursos que correspondan; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que sea parte como actora o demandada en cualquier fuero y jurisdicción, con facultad de ocurrir ante jueces, tribunales y demás autoridades competentes con escritos, documentos, ofrecimientos y producción de toda clase de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, apelar, tachar, recusar, desistir, reconvenir, transigir, designar peritos, cobrar, percibir, solicitar medidas precautorias y sus levantamientos entablar y contestar demandas, interponer y contestar querellas, ejecutar sentencias, solicitar la venta y adjudicaciones de bienes, compulsas, inventarios y tasaciones, así como demandar la quiebra de sus deudores, asistir a audiencias, juicios verbales, juntas y reuniones de acreedores, de verificación y graduación de créditos, de reconocimientos de firmas y demás que se decreten, conceder quitas y esperas, aceptar y rechazar concordatos y otras propuestas, intervenir en toda clase de juicios universales, producir informaciones, solicitar testimonios e inscripciones, denunciar bienes, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; en general todos los actos que hagan al interés de la sociedad y que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, con la aclaración de que no podrán otorgar avales y garantías a favor de terceros respecto de operaciones ajenas al interés de la sociedad. En consecuencia, queda claro que las facultades que antecededen son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes realizar incluso aquellos actos para los cuales la ley requiera poderes especiales. — Sexto: La duración de la sociedad se pacta hasta el 30 de junio de 1982 sin perjuicio de que con posterioridad al 30 de junio de 1975 podrá tener lugar la rescisión anticipada de este contrato social por voluntad de socios, que representen no menos del 50 o|o del capital social. Dicha decisión deberán notificarla a los demás socios, por medio fehaciente, con no menos de 180 días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio en curso, a cuyo término producirá efecto la rescisión. — Séptimo: Al día 30 de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se efectuará una reserva no menor del 5 %, hasta alcanzar el 20 % del capital social, además de las optativas que dispongan los socios por mayoría. El remanente, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en las indicadas proporciones. — Octavo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital —a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto— labrándose acta en cada caso. Previamente, los socios deberán ser convocados a la reunión respectiva mediante comunicación fehaciente dirigida al último domicilio registrado en la sociedad. Como excepción deberá resolverse por unanimidad el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Noveno: Disuelta la sociedad cualquiera sea la razón actuarán como liquidadores los socios gerentes, indistintamente, con las más amplias facultades. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de los gerentes, éstos serán sustituidos en sus desempeños por la cónyuge respectiva, con los mismos derechos y obligaciones del cesante. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, se incorporarán los herederos del fallecido aunque debiendo unificar representación. — Duodécimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños sin la conformidad de todos los demás socios. Los socios que se opongan deberán adquirir, a prorrata de sus respectivas tenencias, las cuotas de quien pretenda ceder al precio que se determine por común acuerdo y, en su defecto por árbitros. — Decimotercero: Toda cuestión que se suscite entre los socios —y sus eventuales herederos— respecto de la interpretación y aplicación del presente contrato, será sometida a decision arbitral. De no mediar acuerdo respecto de árbitro único, las partes en oposición designarán un árbitro cada una y éstos a su vez podrán designar un tercero. Dichas partes suscribirán un escrito común indicando los puntos a resolver y, por separado, cada una de ellas fundará también por escrito su respectiva posición. El proceso arbitral se sustanciará sin forma de juicio y, previa producción de los informes periciales y demás pruebas que los árbitros estimen pertinentes, dictarán pronunciamiento inapelable y de obligatorio acatamiento para las partes. Las costas serán soportadas por la parte vencida, salvo que la sentencia arbitral admita que dicha parte tenía justificativo para litigar y que por tal razón, disponga imponerlas en el orden causado, total o parcialmente. — Decimocuarto: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados. En prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos; el original a los fines de su inscripción y una copia para cada uno de los socios. — Helmut E. Unger. — Juan Pedro Zeissig. — Leonor Z. de Unger. — Ursula H. de Zeissig".

Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318.- e.30|8 Nº 45.349 v.30|8|72

Argento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

ENTRE los señores María Esther Tobal, argentina, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear 1665; María Delia Tobal, argentina, domiciliada en la calle Montevideo 1573, e Iván de Leeuw, belga, domiciliado en la calle Florida 878, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "ARGENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede comercial y administrativa en esta Capital, calle Maipú 971, local 2, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República, y su duración será por el término de 5 (cinco) años, prorrogándose automáticamente por períodos de 5 (cinco) años, si ninguno de los socios mostrase, noventa días antes de terminar el plazo, su deseo de disolver la sociedad, comunicación que deberá ser hecha a los otros socios por telegrama colacionado. Segunda: La Sociedad tiene por objeto explotar un comercio de fantasías, relojes y afines. Podrá además, comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas y maquinarias. Tercera: El Capital Social se fija en la suma de pesos 30.000 (treinta mil), dividido en 60 (sesenta) cuotas de pesos 500 (quinientos) c|u, que se suscriben de la siguiente forma: María Esther Tobal, 30 cuotas de pesos 500 (quinientos) c|u, total pesos 15.000 (quince mil); María Delia Tobal, 15 cuotas de pesos 500 (quinientos c|u, total pesos 7.500 (siete mil quinientos); Iván de Leeuw, 15 cuotas de pesos 500 (quinientos) c|u, total pesos 7.500 (siete mil quinientos). Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas con muebles, útiles e instalaciones y mercaderías según balance que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultada para realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, así como también efectuar toda clase de operaciones con cualquiera de los Bancos Nacionales, extranjeros o mixtos, públicos o privados, inclusive el Banco Nacional de Desarrollo, así como también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional, Municipal o Provincial. Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, señores María Esther Tobal María Delia Tobal e Iván de Leeuw, quienes quedan designados por este acto Gerentes Generales. Para comprometer a la Sociedad deberán actuar conjuntamente los tres Gerentes. La, o las Cuentas Bancarias se abrirán a nom-

bre de la Razón Social debiendo suscribid los cheques los tres Gerentes conjuntamente. Los endosos de cheques podrán ser hechos individualmente por cualquiera de los gerentes. Para trámites administrativos, inclusive la representación ante el Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas y/o cualquier otra repartición Nacional o Provincial, podrá actuar cualquiera de los Socios Gerentes individualmente. Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades líquidas que resulten, que se ajustarán a las reglamentaciones y normas técnicas que rigen la materia, se distribuirán así: 5 o/o al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o/o del Capital y el resto se distribuirá en forma proporcional a las cuotas integradas de cada socio, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, los otros socios podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socios a los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la Sociedad. b) Disolver la Sociedad, liquidar sus bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda, de acuerdo a sus cuotas integradas. c) Continuar la Sociedad entre los demás socios, pagando al socio fallecido o incapacitado su parte para lo cual se practicará un balance determinándose la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado. Este importe deberá ser abonado el 50 o/o al contado y el resto en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas con más el interés bancario. Octava: En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y partes concordantes del Código Civil y Comercial. Novena: Si se suscitaran diferencias, las mismas podrán ser resueltas por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero, antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo, sobre la designación del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo todas las partes y prestando conformidad se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1972. María Esther Tobal, María Delia Tobal, Iván de Leeuw. S/r.: "del". Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.30/8 Nº 45.085 v.30/8/72

Ximena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día (1), el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre don Salvador Tomás Montaruli, argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos diecinueve, casado, en primeras nupcias con Adela Baamonde, Libreta de Enrolamiento Nº 1.018.432, comerciante; doña Marta Montaruli de Ferré, argentina, nacida el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Carlos Ferré, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.291.403, comerciante y doña Susana María Montaruli de Spitznagel, argentina, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con Víctor Spitznagel, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.290.011; todos domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín 2602 de la Capital Federal, todos hábiles para contratar; se reúnen con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto al día primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, se considera formalmente constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "XIMENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Suipacha Nº 346; pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país y establecer sucursales y agencias. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de diez años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otro período de diez años más, si alguno de los socios, no hubiese manifestado su oposición a los otros socios con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier lugar del país o del extranjero, a la compraventa, importación y exportación de toda clase de artículos relacionados con la industria del calzado, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en veinte cuotas de pesos un mil cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: don Salvador Tomás Montaruli, quince cuotas o sea pesos quince mil; doña Marta Montaruli de Ferré, tres cuotas, o sea pesos tres mil y doña Susana María Montaruli de Spitznagel, dos cuotas, o sea pesos dos mil. — El importe de las cuotas suscriptas por los socios se integran de acuerdo al balance general de iniciación de actividades, el que debidamente firmado por el contador público nacional, don Horacio Alberto Guerra, se considera parte integrante del presente — Quinta: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas, únicamente lo podrán hacer a los otros socios. — Sexta: La administración social estará a cargo de los socios en el carácter de gerente, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y/o alternativamente cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros sin la conformidad expresa de los demás socios. — Séptima: El último día del mes de febrero de cada año, se efectuará el balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento (5 o/o) para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen conveniente, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del 30 o/o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno o más socios con aviso de 30 días, nunca antes del cierre de ejercicio. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos (b) y (c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del socio saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o/o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con el interés que a esa fecha fije el Banco Central de la República Argentina para los descuentos comerciales, o continuar con sus herederos o representantes, que deberá unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: En caso de liquidación; voluntaria o forzosa la misma se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo los mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y únicamente se recurrirá a los Tribunales Ordinarios para exigir el cumplimiento del laudo. — Decimoprimera: Se deja expresamente establecido, que todos los socios realizan su aporte social, con bienes propios. — De conformidad, firman el presente, en la forma que acostumbran hacerlo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147. e.30/8 Nº 45.011 v.30/8/72

Los Andes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 1972, reunidos los señores Nicolás Raele, Néstor Centanaro y Roberto Juan Frassinetti, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el día 11 de julio de 1968 y cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 4 de setiembre de 1968, bajo el número 2700, al folio 353, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones de contrato efectuadas por convenio privado el día 2 de febrero de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de abril de 1970, bajo el número 664, al folio 216, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y del día 25 de junio de 1971, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de agosto de 1971, bajo el número 2.026 al folio 362, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, actuando en forma conjunta o indistinta. — Segundo. La sociedad tendrá una duración de cuatro años, a partir del día en que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, su contrato de constitución. — Tercero: Todas las restantes cláusulas del contrato original que no se opongan a éste, quedan en pie, obligándose todos los socios a su fiel cumplimiento. — Todos los socios ratifican su conformidad firmándolo en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: N. Raele. — N. J. Centanaro. — R. J. Frassinetti.

Buenos Aires, 21 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.30/8 Nº 45.004 v.30/8/72

Vilida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En San Vicente, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1972, se reúnen los señores Eduardo Smolarz, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2295, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.248.390, y Rubén Goldin, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2021, Capital Federal, Cédula de Identidad 2.004, Policía Pvcia. Entre Ríos mayores de edad y hábiles para contratar declaran dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VILIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad 359, P. B., Dto. "C" Capital Federal, pudiendo ser trasladado y/o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero — Segunda: El objeto de la sociedad será el de importación, exportación y comercialización, compraventa al por mayor y menor de artículos de relojería y afines — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de enero de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado dicho término por períodos iguales, de no mediar voluntad en contrario de alguno de los socios, quien lo deberá hacer saber mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días dirigido a los demás socios. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de pesos cuarenta mil, representado por cuatro mil cuotas de pesos diez, valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Eduardo Smolarz: 2.800 cuotas, equivalentes a pesos veintiocho mil; y el señor Ruben Goldin: 1.200 cuotas, equivalentes a pesos doce mil: dicho capital se encuentra aportado según balance que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma en forma indistinta, revistiendo a tal efecto el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades que le otorga la ley y con la sola limitación de no emplear la misma en fianzas o garantías a terceros u operaciones ajenas al giro social. — En tal carácter podrán suscribir y endosar pagarés, letras, avales, operar con cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, solicitar créditos en instituciones privadas y/o bancarias, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés a terceros, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas, creadas o a crearse; adquirir bienes muebles e inmuebles, podrán presentar a la sociedad ante todas las reparticiones oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y efectuar cuantos actos y contratos fueren menester para los fines de la sociedad. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexta: El 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de simple comprobación que los socios decidieren realizar de las utilidades líquidas y realizadas, previo la deducción del 5 o/o para establecer el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 10 o/o del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Eduardo Smolarz 70 o/o, y el señor Rubén Godlin 30 o/o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá en caso de retiro prioridad en adquirir las mismas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz optarán por ingresar a la sociedad en cuyo caso unificarán su representación. — Si decidieran no ingresar a la sociedad se practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad a fin de establecer el importe que le correspondía en concepto de capital y utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos o representante del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario existente en plaza a dicha fecha. — Novena: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y nombrando éstos, antes de laudar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha ut supra indicado. Eduardo Smolarz. — Rubén Goldin. — E/L: Entre Ríos, vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114. e.30/8 Nº 45.076 v.30/8/72

Hurlingham

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ES COPIA PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don León Ekboir, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Julia Grinberg, quien se encuentra presente y firma de conformidad, nacido el primero de diciembre de mil novecientos quince, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y ocho mil ciento veinte; don Alberto Sebastián Ekboir, argentino, soltero, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos nueve mil trescientos seis, libreta de enrolamiento ocho millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veintidós, y Javier Mario Ekboir, argentino, soltero, nacido el cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres, estudiante, con cédula de identidad número seis millones ochocientos diez mil doscientos treinta y siete, ambos hijos de León Ekboir y de Julia Grinberg, todos domiciliados en la calle Santa Fe tres mil setecientos noventa y seis, Capital Federal. Los señores Alberto Sebastián Ekboir y Javier Mario Ekboir están debidamente autorizados según emancipaciones del diez de febrero y veintiuno de julio del año ppdo. ante mí, a los folios ochenta y ocho mil treinta y seis, del presente Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo los números doscientos noventa y dos ciento noventa y uno, al folio doscientos noventa y siete, del libro siete de venias para ejercer el comercio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don José Rimoldi, por sí y en nombre y representación de su esposa doña Magdalena Josefina Pereyra de acuerdo al poder otorgado ante mí, al folio mil quinientos tres, del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, al que me remito, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro, comerciante domiciliado en la calle Güemes mil seiscientos sesenta y siete, Hurlingham, y don Juan Carlos Sosa, argentino, soltero, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de Alejo Elpidio Sosa y de Ana Angelina Rimoldi, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochenta y tres mil trescientos setenta y uno, domiciliado en la Avenida Pedro Díaz cuarenta y tres, Hurlingham. Los comparecientes que están de tránsito aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de HURLINGHAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Sarmiento tres mil seiscientos uno, ciento uno, de la Ca-

pital Federal, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en veinte años, a partir del día de la fecha, el que podrá ser prorrogado o disuelta la sociedad antes de dicho plazo por decisión de la mayoría del capital. — Tercera: El objeto de la sociedad es la construcción, venta, locación y administración de inmuebles, y construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, y realizar en general todas las operaciones y actividades complementarias a su objeto sin restricción alguna. Exportación e importación de toda clase de bienes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil cuatrocientos pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuatro cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente forma, don León Ekboir y José Rimoldi trescientos cuotas, o sea treinta mil pesos cada uno, mediante la transferencia del inmueble que se deslindará más adelante, los señores Alberto Sebastián Ekboir y Javier Mario Ekboir una cuota cada uno, o sea cien pesos, y el señor Juan Carlos Sosa dos cuotas o sea doscientos pesos. — Quinta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros sin el acuerdo unánime de los socios, rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. La adquisición en este caso se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en sus caracteres de gerentes, debiendo firmar conjuntamente de a dos, uno cualquiera de los señores León, Javier Mario y Alberto Sebastián Ekboir, con uno cualquiera de José Rimoldi y Juan Carlos Sosa. Los gerentes tendrán amplias facultades, en consecuencia podrán: a) Cobrar y percibir, ya sea al contado o a plazos, créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título. b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio o sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso. c) Dar o tomar en arriendo y subarriendo bienes muebles o inmuebles por plazo aun mayor de seis años. d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones. e) Aceptar, dar fianzas, relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. f) Depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, dineros o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. g) Realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y toda otra institución bancaria y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, pudiendo librar, aceptar descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante, o cualquier otro carácter, girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar toda clase de créditos con o sin garantía real. h) Intervenir en defensa de los intereses sociales de toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces y tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive los que por las leyes requieren poderes especiales. i) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones. j) Comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no. k) Nombrar empleados, obreros y representantes y fijarles sus retribuciones. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de las sociedades. Queda prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro social y garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente el primero de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación cuando cualquier socio lo solicite. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el saldo del cincuenta por ciento para los señores León Alberto Sebastián y Javier Mario Ekboir, de acuerdo con sus porcentajes y el cincuenta por ciento restante para los señores José Rimoldi y Juan Carlos Sosa, de acuerdo a sus porcentajes. Todos los socios se obligan a integrar como aumento de capital, las sumas que requieren las necesidades sociales. La falta de cumplimiento de cualquiera de los socios a los aportes a que se obligan y luego de tres meses de mora, dará derecho a cualquiera de los demás socios. 1) Solicitar la disolución de la sociedad, con pérdida para el socio culpable del cincuenta por ciento de sus aportes y del cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan, en concepto de cada indemnización, la que será prorrateada entre los demás de acuerdo a sus tenencias. 2) Abonar a los socios incumplidores el cincuenta por ciento de sus aportes y el cincuenta por ciento de las reservas y de las utilidades líquidas no retiradas, en cuyo caso el o los socios culpables se obligan a ceder todos los derechos y cuotas sociales que les correspondan. Durante el período de mora devengará un interés a favor de los socios que cumplen y en proporción a sus tenencias, del tres por ciento mensual de los aportes no integrados. La presente cláusula tendrá vigencia para cada negocio que resuelvan los socios por mayoría de capital, conviniéndose en este acto la construcción del edificio de la calle Gorriti número tres mil novecientos noventa y siete, esquina a la calle Francisco Acuña de Figueroa, de la Capital Federal, obra que se prevé construir en el plazo de treinta meses con capital propio, financiación bancaria y financiación por venta de departamentos. — Octava: Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad, cualquiera sea la índole de los mismos, aunque sean iguales a lo que constituyen el objeto de la sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios que represente más del veinte por ciento del capital podrá convocar a los demás socios a Asamblea. Para las cuales requerirá: a) Citación mediante documento fehaciente, en el domicilio particular de cada socio, con diez días de anticipación; b) La citación deberá expresar los asuntos a tratar; c) La asamblea se declarará constituida en primera convocatoria con el setenta por ciento del capital y en segunda convocatoria con el cincuenta por ciento del capital y las resoluciones en ambos casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los socios podrán reunirse en asamblea sin que sea necesario convocarla cuando estén presentes la totalidad de los socios. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración por resoluciones unánimes de sus componentes o a pedido de cualquier socio cuando en un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. — Décima Primera: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio, ingresarán en la sociedad el representante legal del incapaz o los herederos que a ese efecto deberán unificar la representación. — Cuando el fallecido o incapaz fuere alguno de los gerentes, los socios podrán designar un nuevo administrador, independientemente del ingreso a la sociedad como socio del representante legal del incapaz o de los herederos que también deberán unificar la representación. — Décima Segunda: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un sólo árbitro, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados precedentemente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — En consecuencia, el señor José Rinoldi vende, cede y transfiere como aporte de capital por pesos treinta mil, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre el cincuenta por ciento indiviso del inmueble que se deslindará, de acuerdo con el boleto de compraventa formalizado con el señor León Ekboir, con fecha trece de marzo próximo pasado, por el que adquirió dicha parte indivisa por el precio de treinta mil pesos ley, que abonó íntegramente en ese acto. Tengo a la vista el relacionado boleto de compraventa, el que agrego a la presente escritura, doy fe. Y el señor León Ekboir transfiere a la sociedad por pesos sesenta mil, de los cuales le corresponden treinta mil y el resto al señor Rimoldi en virtud de la cesión precedente, o sea trescientas cuotas de capital para cada uno. El inmueble que se transfiere se ubica en la zona norte de la Capital Federal, con frente a la calle Gorriti antes sin número, hoy números tres mil novecientos noventa y siete y tres mil novecientos noventa y nueve, formando esquina a la calle Almagro y Francisco Acuña de Figueroa, edificada en parte de los lotes uno y dos, fracción h, del plano a que hacen referencias sus títulos, compuesta su extensión de nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Gorriti, por diecisiete metros treinta y dos centímetros de fondo, teniendo en su contrafrente al Norte ocho metros treinta y un centímetros, lindando por su frente al Sur calle Gorriti, por su otro frente al Oeste, calle Almagro, hoy Francisco Acuña de Figueroa, por su costado al Este con don Adamo Bagnoli y por su otro costado al Norte con parte de los lotes uno y dos de don Saverio Lauría. Nomenclatura Catastral: Circunscripción dieciocho; Sección diecinueve; Manzana veinticinco; Parcela veintitres. Le corresponde a don León Ekboir por compra que hiciera a La Palmira Sociedad en comandita por Acciones, según escritura del veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Escribano de la Capital, don Jaime Schargrodsky, al folio dos mil ochocientos cuarenta y ocho, del Registro quinientos cincuenta y siete a su cargo, y su testimonio tengo a la vista inscripto con fecha dos de diciembre de ese año, bajo la matrícula dieciocho-dos mil setecientos cuarenta. Con los certificados el despachado por el Registro de la Propiedad bajo el número diecinueve mil doscientos sesenta de fecha ocho del corriente mes y año que se agrega a la presente se justifica. Que lo deslindado cuyó dominio consta no reconoce embargo, locación, hipoteca ni gravamen alguno. Con los demás certificados se acredita: Que no se adeuda suma alguna por impuestos municipales ni inmobiliarios, así como tampoco por servicios a las Obras Sanitarias de la Nación hasta su último vencimiento. — En consecuencia los señores Rimoldi y Ekboir ceden y transfieren todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde, de propiedad, posesión y dominio y se obligan por evicción y saneamiento con arreglo a derecho Y todos los comparecientes continuan diciendo: Que aceptan las transferencias como aporte de capital, dejando así constituída la sociedad Hurlingham Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando del autorizante, expida testimonio y la inscriban donde corresponda. El señor Rimoldi en representación de su esposa doña Magdalena Josefina Pereyra da la conformidad requerida por el artículo 277 del Código Civil. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Grinberg, Grinberg, Sebastián, aquí, mil, día, de, todo, tipo, de obras de ingeniería y arquitectura cada, terceros, caracteres, Javier, cuanto, título, cancelarlos, parcialmente, créditos, otros, intervenir necesarias inclusive, autoridades, retribución, normal, negociaciones, anualmente, socio, sumas socios disolución, tendencia, tenencia, integrados, departamentos, cualquiera, documento, convocatoria, segunda, tercera domicilios ciento, íntegramente cada, contrafrente, Figueroa, lotes, ocho, transfieren. Vale. — L. Ekboir. — J. Ekboir. — J. Rimoldi. — A. S. Ekboir. — J. C. Sosa. — Julio Grinberg. — Hay un sello. Amancio A. C. del Campo Benegas. Escribano. Ante mí. — A. del Campo. — Certifico que la presente fotocopia concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 279 del Registro 335 de la ciudad de La Plata. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 7 fojas simples repuestas con estampillas de $ 0,30 Nº 35.309 al 35.315 y de $ 0,10 Nº 5.754.758 al 5.754.765, y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en La Plata a 3 de abril del corriente año. Hay una firma. A. del Campo. — Hay un sello: Amancio A. C. del Campo Benegas. Escribano. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Entre líneas: Francisco. Vale. — Raspados: doscientos, veinas, Josefina, Enrolamiento, tránsito, Limitada, prorrogado, disuelta, Javier, podrá, administración, Rimoldi, por, reconocer, además, librar, créditos, lo, Javier, sociedad, toda, prorrateada, culpables, capital, cede, Sud, Gorriti, con su, su, obligan. Vale. — Amancio A. C. del Campo Benegas. Escribano.

Buenos Aires, agosto 1º de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468 v.30|8 Nº 45.083 v.30|8|72

Olgiati y García

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Olgiati, argentino, Cédula de Identidad número 2.776.940, con domicilio real en la calle Corrientes 5652, piso 1º, departamento "C" de la Capital Federal, casado con Elsa Lidia Quaranta Suter, argentina, casada, Lib. Cívica Nº 3.419.452; Vicente Pérez, argentino, Cédula de Identidad Nº 2.606.733, con domicilio real en Arenales 1947, piso 4º, departamento 15, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, casado con Elina Elsa Olgiati, argentina, con Libreta Cívica Nº 3.635.476 y Miguel Angel Fernández de Bobadilla, argentino, con C. de Identidad número 4.429.198, con domicilio real en la calle Corrientes 5652 de esta Capital Federal, casado con Marta Graciela Olgiati, argentina, con Libreta Cívica Nº 4.796.493, por una parte y los señores Carlos Alberto Chiaramonte, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.398.467; Antonio Vicente Pérez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.218.264 y Alberto Fernando Barquin, argentino, casado, Lib. de Enrolamiento Nº 1.734.679, por la otra, resuelven celebrar un contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas sociales que formalizan así: Que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al Folio doscientos sesenta y uno del Libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, gira en esta plaza la sociedad "OLGIATI Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITTDA" de la que son socios don Eduardo Olgiati con sesenta y cuatro cuotas de cincuenta pesos cada una; don Vicente Pérez y don Miguel Angel Fernández de Bobadilla, con ocho cuotas de cincuenta pesos cada una, respectivamente, lo que hace un total de ochenta cuotas que representa un Capital de cuatro mil pesos. — Los señores Eduardo Olgiati, Vicente Perez y Miguel Angel Fernández de Bobadilla, ceden y transfieren, en la forma que se expresará, la siguiente cantidad de cuotas: Eduardo Olgiati cede veintisiete cuotas al señor Carlos Alberto Chiaramonte, veintisiete cuotas al señor Antonio Vicente Pérez y diez cuotas al señor Alberto Fernando Barquin; Miguel Angel Fernández de Bobadilla cede ocho cuotas al señor Alberto Fernando Barquin y el señor Vicente Pérez cede ocho cuotas al señor Alberto Fernando Barquin. — Esta cesión se realiza mediante el pago de la suma de cuatro mil pesos que los vendedores han recibido en proporción a las cuotas que transfirieron o sea: Eduardo Olgiati: tres mil doscientos pesos; Vicente Pérez: cuatrocientos pesos y Miguel Angel Fernández de Bobadilla: cuatrocientos pesos, por cuyas sumas otorgan el más bastante recibo y carta de pago e nforma, declarando que, con este pago nada más tienen que percibir por ningún concepto. — Por consiguiente ratifican en todas sus partes la cesión realizada y en consecuencia el capital social pasa a ser propiedad de: Carlos Alberto Chiaramonte con veintisiete cuotas de cincuenta pesos cada una; Antonio Vicente Pérez con veintisiete cuotas de cincuenta pesos cada una y Alberto Fernando Barquin con veintiséis cuotas de cincuenta pesos cada una y Alberto Fernando Barquin con veintiséis cuotas de cincuenta pesos cada una. — Los actuales componentes de la sociedad resuelven, de mutuo y común acuerdo, modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta y novena, cuya redacción actual queda sin efecto, rigiéndose la sociedad por las cláusulas no modificadas y las siguientes: Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios se fijan

en la calle Entre Ríos 344 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarta: La Gerencia y administración estará a cargo de los tres socios señores Carlos Alberto Chiaramonte, Antonio Vicente Pérez y Alberto Fernando Barquin, quienes invisten el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativa, según los negocios sociales lo requieren. — Quinta: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior los gerentes quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria oficial o particular, pudiendo firmar toda clase de obligaciones sociales, cheques, letras, giros, pagarés, efectuar endosos, depósitos y cualquier otra operación que se relacionen y sea beneficio para la sociedad. — No podrán utilizar la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, como tampoco comprometerla en actos y|o garantías a favor de terceros. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Se labrará un inventario y balance dentro de los treinta días de producción del deceso, pudiendo los restantes socios por mayoría de votos, optar por continuar la sociedad con la representación de la sucesión o abonar a la misma la parte que le corresponda en seis cuotas semestrales con los correspondientes intereses bancarios sobre saldos. — Las señoras Elsa Lidia Quaranta Suter de Olgiati, Elina Elsa Olgiati de Pérez y Marta Graciela Olgiati de Fernández de Bobadilla, dan conformidad con la cesión de cuotas realizadas por sus respectivos esposos. — Bajo las cláusulas que preceden y las que quedan vigentes del contrato original a cuyo cumplimiento las partes se comprometen, formalizan el presente, quedando autorizado cualquiera de los gerentes y el señor Alberto Fernando Barquin, expresamente, a solicitar la inscripción del presente en los Registros respectivos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Siguen nueve firmas ilegibles. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número trece millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos veinticinco. — Sigue una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Nora B. Suárez Urtubey, Escribana. — Buenos Aires, quince de junio de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número ciento cuarenta y cinco, certifico. Que, Primero: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Vicente Pérez; Eduardo Olgiati, Marta Graciela Olgiati de Fernández de Bobadilla; Elsa Lidia Quaranta de Olgiati; Miguel Angel Fernández de Bobadilla; Elina Elsa Olgiati de Pérez; Vicente Antonio Pérez; Carlos Alberto Chiaramonte y Alberto Fernando Barquin, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta respectivamente del Libro número Uno del Registro de Firmas. — Hay un sello que dice: Nora B. Suárez Urtubey, Escribana. — Sigue una firma ilegible.

Buenos Aires, Julio 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.- e.30|8 Nº 45.193 v.30|8|72

Lafor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Enrique Castro, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1782, Capital Federal; y Enrique Castro (h.), argentino, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1782, Capital Federal, han desuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LAFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en la calle Algarrobo 1080, Capital Federal, donde asimismo constituye su domicilio legal. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y|o comercialización de herramientas forjadas en general y laminaciones. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) que se divide en 100 cuotas (cien) de pesos cien ($ 100) cada una suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Sr. Enrique Castro, noventa y cinco cuotas que hacen un total de pesos nueve mil quinientos ($ 9'500). Sr. Enrique Castro (h.), cinco cuotas que hacen un total de quinientos pesos ($ 500). El aporte de capital indicado está integrado de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Quinta: La administración, dirección y gerencia, será ejercida por los socios señores Enrique Castro y Enrique Castro (h.), cuyos datos personales y domicilio figuran ut supra, nombrándose en este acto socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar en su carácter de socio gerente, bajo el rubro social adoptado, quedando facultados ampliamente para obrar en nombre de la misma. Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia y por medio de sus gerentes, administrar o comprar bienes muebles, raíces, locomóviles y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria o por cualquier documento de crédito. Solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores. Registrar marcas y sus transferencias, expedir certificados de venta. Este detalle es puramente enunciativo pudiendo realizar cualquier transacción lícita, que se vincule con la sociedad y con su objeto. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces sea necesario. Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en su compra, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, debiendo solamente abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Podrá venderse el fondo de comercio por la votación de la mayoría, no pudiendo oponerse a tal decisión ninguno de los socios. Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del giro social. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No formulándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir de la fecha del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios, con su firma personal. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido para la duración de este contrato, debiendo practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacitado. Los socios supervivientes determinarán si continúa la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación, o bien si abonan las acreencias que resultaren del balance practicado, haciéndose cargo de sus cuotas de capital en la sociedad. En este último caso se liquidará la parte correspondiente a dicho socio, de conformidad con lo que resulte del balance practicado a tal efecto en cuatro cuotas, una a los treinta días y las siguientes a los seis, nueve y doce meses, respectivamente. Por lo adeudado se deberán entregar pagarés, debidamente garantizados. Décima: En caso de retiro de la sociedad de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. Undécima: Toda duda, divergencia, controversia, que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a los puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia, liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere, será sometida a árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrarán un tercero para caso de discordia. El fallo deberá ser dado dentro del plazo de treinta días y será inapelable y sin recurso alguno, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. Fdos.: E. Castro y E. Castro (hijo).

Buenos Aires, 11 de julio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.30|8 Nº 45.120 v.30|8|72

Dape

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de abril de 1969, pasada ante el Escribano don Jorge P. Rey, en la Sociedad "DAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Juan Pelisch y Horacio Enrique Davico, ceden y transfieren a don Antonio Carluccio y Antonia Stimola de Carluccio la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la misma por la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Hay una firma: Jorge P. Rey". — Nota: Los cesionarios, de nacionalidad italiana, se domicilian en Neuquén 759, Capital Federal. — Enmendado: Antonia. Vale.

Buenos Aires, Julio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.- e.30|8 Nº 45.203 v.30|8|72

Alberto G. Dattas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alberto Gabriel Dattas argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Santoro, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 2.143.949, Policía Federal, domiciliado en la calle Necochea Nº 220, 2º piso, departamento 3ero., Capital Federal, y el Arquitecto Adolfo Luis Biasca Sanz, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 4.778.673 Policía Federal domiciliado en Avenida Acoyte Nº 419, 1er. piso, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "ALBERTO G DATTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha 6 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1970, bajo el Nº 741 al folio 50 del libro 57, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Modificar la cláusula octava del Contrato Social que en lo sucesivo quedará redactada: — "El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 Cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una de las cuales los socios constitutivos, señores Alberto Gabriel Dattas y Adolfo Luis Biasca Sanz, suscribieron y aportaron doscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 cien cada una, por un valor total de Pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), por partes iguales, en dinero efectivo y Bienes según detalle en el balance de constitución. — El saldo de Pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), constituido por doscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una, lo suscriben e integran en este acto de la siguiente manera y en las siguientes proporciones: El señor Alberto Gabriel Dattas suscribe e integra cien cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una, capitalizando la suma de Pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—) del saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad "Alberto G. Dattas Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1971, según balance que se acompaña y forma parte del presente contrato; el señor Adolfo Luis Biasca Sanz, suscribe e integra veinte cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—), cada una, capitalizando la suma de Pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000.—), del saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad "Alberto G. Dattas Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1971, según balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — El señor Pedro Antonio Dattas, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad Nº 5.598.832, Policía Federal, domiciliado en la calle Necochea Nº 220 2º piso, departamento 3ero., Capital Federal, suscribe e integra ochenta cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una, capitalizando la suma de Pesos Ley 18.188 ocho mil ($ 8.000) del saldo a su favor en la Sociedad "Alberto G. Dattas. Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de diciembre de 1971, según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Consecuentemente con el aumento realizado, la participación de los socios en el Capital Social pasa a ser en lo sucesivo la siguiente: Señor Alberto Gabriel Dattas, doscientas cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.) cada una, Señor Adolfo Luis Biasca Sanz ciento veinte cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una y señor Pedro Antonio Dattas ochenta cuotas de Pesos Ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una. — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula noventa del contrato Social que en lo sucesivo quedará redactada: "La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios en carácter de gerentes, el uso de la firma Social para obligar a la Sociedad será ejercida por el señor Alberto Gabriel Dattas en forma individual o por los señores Adolfo Luis Biasca Sanz y Pedro Antonio Dattas en forma conjunta con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en negociaciones ajenas a la Sociedad, en su provecho personal o en otro en particular, ni avales para terceros. — La administración de la Sociedad, además de las facultades comunes que hacen al objeto de la misma, comprende ejercer la representación de ella ante todas las aduanas de la República y del extranjero, ante todos los organismos nacionales, provinciales y municipales y representaciones extranjeras, la de constituir depósitos en dinero, bienes y valores en cualquier Banco de plaza, ya sea nacional o del extranjero, provincial, municipal, mixto o particular, en sus casas matrices, agencias y sucursales, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, solicitar préstamos en dinero, girar en descubierto, aceptar, librar endosar, percibir, enajenar, cobrar, ceder negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, todo otro documento comercial a la orden o al portador, protestarlos, abrir créditos documentarios, contratos de cambio, para importación y|o exportación y todas las operaciones conexas con los mismos, percibir y dar recibos, designar y despedir personal, fijar sueldos, habilitaciones, gratificaciones y toda otra remuneración, firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, dar y tomar bienes en arrendamiento, sean muebles, inmuebles o semovientes, sin limitación de plazos ni cantidad, realizar la adquisición o enajenación de automotores y su patentamiento y tramitación ante los organismos pertinentes, la de bienes muebles inmuebles o para gravarlos con cualquier derecho real, como hipoteca, prenda, anticresis, etc., hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y donaciones con o sin cargo otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase a favor de otras personas para la realización de determinada gestación con las facultades o limitaciones que se crea conveniente, revocarlos, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, renunciar, recusar, tachar absolver posiciones, transigir, aceptar bienes en pago; debe entenderse que las facultades

precedentes son enunciativas y no limitativas de su cometido, quedando por lo tanto, el gerente investido de todas las demás facultades y atribuciones que sean necesarias para realizar cualesquiera operación y para intervenir, decidir y obligar a la Sociedad en cualquier negocio, transacción, asunto o contrato para los cuales la Sociedad está habilitada. — Se requerirá la firma individual de cualquiera de los socios para realizar trámites ante organismos y reparticiones nacionales, provinciales, o municipales y empresas del Estado o compañías de servicios públicos por cuestiones inherentes al giro de la Sociedad. — Cuarto: No se modifican los demás artículos del Contrato Social. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra citadas. — Firmado. Alberto Gabriel Dattas. — Adolfo Luis Biasca Sanz. — Pedro Antonio Dattas. — Buenos Aires, junio 14 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 174.— e.30|8-Nº 45.049-v.30|8|72

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 30.020 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 49.849 v.1º|9|72

Juzgado en lo Civil Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CALO de ANASTACIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 49.819 v.1º|9|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NEIL BRUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.059 v.1º|9|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO RUFINO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.887 v.1º|9|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAXI o PASCI de MARCIALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.886 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA SCHAPIRA de SCHWARTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.956 v.1º|9|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MONELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.019 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DUSSAUT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.890 v.1º|9|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.910 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.908 v.1º|9|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA LEONILDA CERIANI de FERNANDEZ POMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.879 v.1º|9|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TASSISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.909 v.1º|9|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MIGUEL DETANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 49.853 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.880 v.1º|9|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FISANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.990 v.1º|9|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA IUVONE o YUVONE de D'ALOIA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 49.944 v.1º|9|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CASIMIRO SAINT MARTORY y FELISA ROMANO de SAINT MARTORY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.923 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS BARAKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21,60 e.30|8 Nº 50.003 v.1º|9|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CHAVES o CHAVES de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.049 v.1º|9|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PAPPALARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 50.017 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ MOURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1972. — Héctor López Camilio secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.905 v.1º|9|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN KRAJCIRIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,80 e.30|8 Nº 49.917 v.1º|9|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SERRANO Vda. de NOUZERET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 50.005 v.1|9|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GLUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1972. Leopoldo Montes de Oca Secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 50.006 v.1º|9|72

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 49.996 v.1º|9|72

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ CERNADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 49.829 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 50.030 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MOURIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.30|8 Nº 49.901 v.1º|9|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX SCHIAPELLI y de doña MARIA ANA BENEDETTI de SCHIAVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 49.984 v.1º|9|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA SECUNDINA de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.859 v.1º|9|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENTURA ANDUJAR MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.857 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA PERELLI de MERCATALI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 49.889 v.1º|9|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y remplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FEDERICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 40.074 v.1º|9|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|7|72.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.044 v.30|8|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERMIN HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.832 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.856 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.977 v.1º|9|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO BRAGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.028 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ELIZARRAGA de PASSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Carlos Horacio Amisano, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.960 v.1º|9|72

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR SBERNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.911 v.1º|9|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PEREZ MIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.993 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRA-

CIA LOPOPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.955 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a ENRIQUE KONVICKA, para comparecer en juicio "Konvicka, Enrique, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 6 de junio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 9 e.28|6 Nº 36.027 v.28|6|72
$ 9 e.6|7 Nº 37.725 v.6|7|72
$ 9 e.30|8 Nº 50.045 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREGRINA MEIS de HEVIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.885 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO COSTOPULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.858 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL ENRIQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 18 e.30|8 Nº 49.952 v.1º|9|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAHIDA MOUSSALLI de ELIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.30|8 Nº 50.003 v.1º|9|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MACARLENGA de VINELLI. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1972. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 49.823 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO CARLOS AYBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.30|8 Nº 49.904 v.1º|9|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIDAL o VIDAL MARTINEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|8 Nº 49.903 v.1º|9|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GOMEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.065 v.1º|9|72

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ACERBI de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.822 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO SILISTRIA y doña MARIA ADDESI de SILISTRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|8 Nº 49.886 v.1º|9|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA JOAQUINA de CASTRO JANTARADA de REFEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.024 v.1º|9|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.925 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PREZZAVENTO o JOSE PREZZAVENTO SIGNORELLO o SIGNORELLO JOSE PREZZAVENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 50.033 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO MALTAGLIATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.967 v.1º|9|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO KAUFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.932 v.1º|9|72

El Sr. Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HORACIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 31,50 e.30|8 Nº 49.898 v.1º|9|72

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.894 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO GATTAFONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.837 v.1º|9|72

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HADID de BACARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.30|8 Nº 49.881 v.1º|9|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23 cita y emplaza por cinco días a ALBERTO AGUIRRE a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Sakkal Faraj c|Aguirre Alberto s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 49.913 v.31|8|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a don MODESTO GAUTO, a fin de que tome la intervención que le corresponda en autos "Salusky Elías y otro c|Gauto Modesto s|desalojo" bajo apercibimiento de designar al Sr. Agente Fiscal, en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 27.— e.30|8 Nº 49.830 v.1º|9|72

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42 cita y emplaza al señor OSVALDO TOUR para que dentro de diez días comparezca a contestar la demanda en el juicio: "Erco S.R.L. c|Tour Osvaldo y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 27.— e.30|8 Nº 49.871 v.1º|9|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de dos días que en autos: "DO CARMO ALMEIDA Y CIA. S.R.L. s|quiebra", se ha concedido la rehabilitación solicitada por Carmen Francisca Do Carmo Almeida de Mittelbach.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 49.953 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días en la quiebra "KO-MO-KA S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 19 de enero de 1970. Síndico Elena Sara Weinbaum, domicilio Corrientes 222, piso 6º izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 11 de octubre de 1972, a las 14,30 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e.30|8 Nº 49.994 v.5|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de FLORANA S. R. L. I. C. Síndico Bermán Cogan, con domicilio en Talcahuano 214, 2º piso, oficina 5|7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de febrero de 1973, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.30|8 Nº 718 v.5|9|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días al señor VICTORIANO VAZQUEZ FERREIRO, para comparecer en el juicio: "Establecimientos Vázquez Hnos. S. A. s|quiebra-incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.30|8 Nº 719 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a FEDERICO ADOLFO CARLOS CARMELO JULIO PEDRO MENNA para comparecer y reconocer firma en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Menna Federico A. C. C. J. P. s|ejecutivo de $ 4.890,83 (Expediente Nº 37.532|71) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, y tenérsela por reconocida en rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 27.— e.30|8 Nº 49.928 v.31|8|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº ..., comunica por 5 días la quiebra de RIPOLL FRANCISCO; síndico Gregorio L. Levitky, con domicilio en Cabildo 96, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de marzo de 1972, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551. — Carlos L. Bosch, secretario.
e. 30|8 Nº 720 v. 5|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº ..., comunica por 5 días la quiebra de RICO Y CASTELLA S.C.A. s|quiebra; síndico José Lerner, con domicilio en Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de marzo de 1972, a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.30|8 Nº 721 v.5|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de O'GORMAN CARLOS HUMBERTO; síndico Adolfo J. Cavallone Brebia, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Esc. 3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de octubre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de diciembre de 1972, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 30|8 Nº 722 v. 5|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PLASTICOS NUÑEZ S.R.L.; síndico Abraham Aspis, con domicilio en San Luis 3457, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de octubre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de diciembre de 1972, a las 7 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 30|8 Nº 723 v. 5|9|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica or 5 (cinco) días la quiebra de ATUEL TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Corrientes 645, 6º, Depto. 30. Es síndico Vicente S. Ricomberri, con domicilio en Pte. Luis S. Peña 277, 5º piso F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de setiembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 14 de noviembre de 1972, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en 24 (veinticuatro) horas y para que se sometan al artículo 107 de esa ley.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 135.— e. 30|8 Nº 49.930 v. 5|9|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "MOSCONI S.A. C.I. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al síndico Virginio Pablo Juan Bona, domiciliado en Humberto I número 1762, 8º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El 20 de octubre de 1972, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 82,50 e. 30|8 Nº 49.818 v. 5|9|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "ASZEMIL, JAIME", fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de noviembre de 1969. Síndico Noel N. Lampert, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 2 de octubre, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a 9 días del mes de agosto de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75.— e. 30|8 Nº 49.995 v. 5|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "OSCAR ALFREDO GALVEZ, SOC. AN. COM. FIN. E INMOBILIARIA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de noviembre de 1967. Síndico contador Victorio Rajngewerc, domiciliado en Mendoza Nº 4900 a quien los acreedores deberán presentar los títulos dentro de los 30 días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas, en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la sociedad fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 82,50 e. 30|8 Nº 49.988 v. 5|9|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de HARARI ALBERTO; Síndico Natalio Estrin con domicilio en Talcahuano 778, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de octubre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de diciembre de 1972 a las 8 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. En Buenos Aires, a 22 de agosto de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.30|8 Nº 724 v.5|9|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "D.K. S. A. I. C. F. s|quiebra - Incidente calificación de conducta" hace saber la siguiente resolución: "Buenos Aires, Agosto 14 de 1972. Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida D.K. S. A. I. C. F. y de los miembros de su Directorio Enrique Alberto Panipucci, Juan Enrique Cuevas, Jorge Domingo Pisauri, Francisco José Bou y Roberto Vicente Candessus como culpable y fraudulenta encuadrándola en los artículos 169 inc. 3º y 9º y 170º inc. 3º de la Ley 11.719. — Fdo.: Salvador María Lozada". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 27.— e.30|8 Nº 49.965 v.31|8|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en la quiebra de SADE OADA, síndico Don Manuel Szulman, domiciliado en Lavalle 1763, piso 5º, of. 1º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 14 de septiembre de 1969. Señálase el día 31 de octubre de 1972, a las 13 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.30|8 Nº 725 v.5|9|72

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de GUERLLOY HNOS. Y CIA. S.R.L. Síndico Fernando Raúl Acoroni con domicilio en Viamonte 773, 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre de 1972. La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 27 de noviembre de 1972 a las 8 hs. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Intímase al fallido para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado (arts. 12, 95 inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º y 96 inc. 1º.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.30|8 Nº 726 v.5|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en la quiebra de DE LUCA JUAN CARLOS, síndico Don Roberto Monti, domiciliado en Paraguay 435, piso 3ro. of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos al Síndico dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 29 de diciembre de 1969. Señálase el día 3 de noviembre de 1972 a las 13 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires agosto 18 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.30|8 Nº 727 v.5|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días en la quiebra de CUARETA ELISA L., síndico Don Héctor Raúl Torne, domiciliado en Paraguay 435, piso 3ro., of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos al Síndico dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 5 de agosto de 1969. Señálase el día 27 de octubre de 1972 a las 13 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.30|8 Nº 728 v.5|9|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de MOLINOS ACHALAY S. A. C. I. F. s|quiebra", que el día 11 de octubre de 1972 a las 14 horas se celebrará la junta de acreedores con el número que comparezca. Se fija el plazo de 30 días a partir de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Síndico: Francisco Guillermo Bardach. Belgrano 835, piso 7º, Dto. "S"
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 105.— e.30|8 Nº 49.875 v.5|9|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber que en autos: "COMERCIAL ARGENTINA S. A. su quiebra", se encuentra a consideración de los acreedores el proyecto de distribución parcial y provisoria presentado por el liquidador. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 18.— e.30|8 Nº 49.876 v.31|8|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE KOHAN S. C. A. (Expediente Nº 131.012). Fecha de cesación de pagos 10 de diciembre 1968. Síndico Juan Andrés Sinde, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 10 de Noviembre de 1972, a la hora 14, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 105.— e.30|8 Nº 49.997 v.5|9|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber a la demandada de autos "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|SIDA SOC. EN COM. POR ACC. s|Cobro", que ha sido declarada rebelde, se le tiene por constituído el domicilio en los estrados del Juzgado y que se recibe la causa a prueba por treinta días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de Agosto de 1972. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 12.— e.30|8 Nº 50.027 v.31|8|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

COMODORO RIVADAVIA

Nº 1

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Sud, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo Carranza Latrubesse, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Julio Antonio Alexandre, cita y emplaza al señor Victorio Montanari para que dentro del término de ley comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "HERMANOS BERUTTI Y GOSIO S. C|I. E. M. S. A. y otros s|Ejecutivo", Expte. 71|1971 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Comodoro Rivadavia, agosto 20 de 1972. Julio Antonio Alexandre, secretario.
$ 75.— e.30|8 Nº 49.809 v.5|9|72

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "FRANCES, DOMINGO y otro c|MACHALA S. A. C. I. F. I. y A., s|Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 26.403, que el Martillero D. Celso Andrés Acea, rematará el Sábado 2 de Setiembre, a las 16.30 hs., sobre el mismo bien, el edificio compuesto por seis departamentos en construcción, cuatro de 2 ambientes y dos de un ambiente, ubicado en la esquina de Intendente Casares (calle 84) esq. Pilar (calle 81) de San Andrés (Pdo. de Gral. San Martín), Pcia. de Buenos Aires. Sup. lote 289 m2. Base $ 21.194,45. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o Sellado Boleto 3 o|oo a cargo del comprador, en dinero en efectivo. El inmueble se entrega desocupado a excepción de la unidad 006 ubicada en la esquina, que se halla habitada por el Sr. Atilio D. Nocetti y flia. en mérito a un boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 76,50 e.30|8 Nº 49.817 v.1º|9|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "COSTANTINO de QUADRELLI, Y. D. y otros c|AMOROSO, D. y otra s|cobro hipotecario". (Exp. 20.953), que el martillero Don Floreal Voltaire López Delgado rematará el día 3 de septiembre próximo a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle Virgilio Nº 2288, Capital Federal, entre las de Nazarre y Melincué, edificada en el lote 23 de la manzana 173 "A", que mide 8,66 de frente por 17 m. de fondo y que consta de: jardín, porch, dos entradas, hall, dos dormitorios, cocina, comedor diario, baño, patio cubierto, lavadero y parrilla; en altos un dormitorio y terraza. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado que deberá entregarla desocupada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Cuarta de la escritura hipotecaria. — Base: Pesos Ley 18.188 39.657,32, pagaderos al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — La propiedad puede visitarse de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, agosto 25 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 81.— e.30|8 Nº 50.068 v.1º|9|72

Nº 17

El Juz. Nac. de 1ª Inst. Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "KRAJTMAN EFRAIN y otra c|FERNANDEZ Y ROBAINA S. C. A. s|Ejec. hipotecaria". Exp. Nº 21.163, que el Martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 8 de septiembre de 1972 a las 16 hs., en la calle Humberto Iº Nº 1725, Cap. Fed. el inmueble ubicado en la calle Nicaragua Nº 4936|38|40 y 42 entre las de Thames y Uriarte, piso Undécimo, Unidad 56, de la Cap. Fed. La unidad se entrega desocupada. Visitar todos los días de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base pesos 23.212. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 por mil en efectivo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 49.50 e.30|8 Nº 49.813 v.1º|9|72

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, del Doctor Arturo Ricardo Yungano, comunica por tres días, en los autos "MORENO MERCEDES c|GARROS CARLOS ALBERTO y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 20.149, que el Martillero Federico A. D'Andrea rematará el día 7 de Septiembre de 1972, a las 15 horas, en el Salón de ventas calle Talcahuano Nº 479, de esta Ciudad, la Unidad Funcional Nº 23 del Piso Sexto, de la finca sita en esta Capital, calle Paraguay Nº 2562|64|66, entre Pueyrredón y Ecuador. Superficie total: 71.33 m2. Porcentual: 2.24 o|o. Adeuda Expensas Comunes hasta Enero de 1972. Pesos: 1.023.51 Ley 18.188. Visitar de 13 a 16 horas. — Base Pesos Ley 18.188: 23.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y tres por mil, sellado boleto, en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Estado físico y de ocupación: Consta de Living Comedor, 2 dormitorios con placard, baño instalado, cocina, lavadero con tendedero, pieza y baño de servicio; Desocupado. — Informes: Pedro Goyena 1433, Piso 1º, Dto. "A", Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 81.— e.30|8 Nº 49.989 v.1º|9|72

Nº 20

Por 5 días. — Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos "BEITIA NEMESIA s|Sucesión" que el martillero Héctor A. Achaerandio rematará el día 24 de setiembre de 1972, a las 10 hs., sobre el mismo, un inmueble sito en la ciudad de Trenque Lauquen, pdo. homónimo de la Pcia. de Bs. Aires, con sup. de 30.000 m2., designado catastralmente como Cir. I. Sec. C. Qta. 97. — Parc. 1. — Base: $ 713,32. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cada parte. Al contado. Libre de ocupantes. Títulos en autos. Horario visita: 15 a 18 hs. Se trata de una fracción de quinta s|mejoras, ubicada a 200 m. del acceso a la ciudad, Ruta Nac. 5. La compradora deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Otros detalles, medidas y linderos en folletos.
Buenos Aires, 24 de Agosto de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 105.— e.30|8 Nº 49.867 v.5|9|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día, en los autos: "GUARINO GERONIMO c|DIAZ VAZQUES, JOSE L. s|Ejec., Expediente Nº 143.234, que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el 31 agosto, a las 16 horas, en Paraguay 1551, piso 3º, Capital, y en el estado que se encuentra: Una radio transistores, portátil "Pensylvania" de Luxe, funda plástica. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1972. — José A. Vázquez, oficial 1º
$ 12.— e. 30|8 Nº 50.114 v. 30|8|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día, en autos "ARLISTAN S.A.I.C.I.A. c|CLAVERO HECTOR O. s|Ejec., el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 2 de setiembre de 1972, a las 10 horas, en la calle Jorge Newbery 3234. Capital, donde se exhibe: Una heladera vitrina, color blanca, marca "Egert", de cuatro puertas, tapa fórmica, verde y blanca, completa. Sin base. Al contado. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1972. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 12.— e. 30|8 Nº 49.839 v. 30|8|72

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por un día, en los autos "SUCESIONES DE CERVINO de CORNES PEREGRINA y otro c|MARTINEZ MAREQUE, JOSE s|desalojo", Exp. Nº 165.026, que el martillero Luis M. Echavarria, rematará en la calle Perú 1037, el día 4 de setiembre, a las 15, un televisor, marca Wells-Gardnen, sin número visible, controles al frente, con su mesa de madera, un tocadiscos de madera, marca Wincofón. Al contado, sin base, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 13,50 e. 30|8 Nº 49.962 v. 30|8|72

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por un día, en los autos "CUNEO CASTRO, MARIANO c|RENTERO, MARCELO ARGENTINO s|ejecutivo" Exp. 170.369, que el martillero Luis M. Echavarria rematará en la calle Medrano 917, planta baja, el día 5 de setiembre, a las 10, un televisor, marca Apolo, sin número visible, gabinete de madera lustrada, controles al frente; un estabilizador de tensión; una mesita metálica con ruedas; un lavarropas eléctrico familiar Eslabón de Lujo, centrifugo, automático, blanco, semidestruido. Al contado, sin base, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 16,50 e. 30|8 Nº 49.961 v. 30|8|72

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en los autos caratulados: CREACIONES SABRA S.C.A. contra TALLER FLM. SC.A. y|o ANGEL MOLINARI Y RODOLFO E. MOLINARI, SOC. DE HECHO s|ejecutivo", Expte. 17.914, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 1º de setiembre de 1972, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto I 1725, los siguientes bienes: Un aparato para hacer pestañas y molduras, marca Fiore, Panizza y Torrá, modelo 300, serie A., número 72405; una prensa manual, marca Weaver, 28 toneladas. Un escritorio con un cajón y brazo giratorio para apoyar máquina escribir, tapa fórmica, patas de hierro 1,50 x 0,80 aproximadamente, otro ídem. Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Eduardo José Coll, secretario.
$ 36.— e. 30|8 Nº 50.273 v. 31|8|72

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por un día en el juicio: "CUARTAS. LUIS PEDRO c|REY, ISRAEL AUGUSTO y otro s|cobro de a'quileres", (Expte. Nº 140.058), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 7 de setiembre de 1972, a las 14 horas, "Un escritorio rectangular de base metálica con seis cajones sin llave cerrados de tapa de aglomerado forrado con fórmica, otro escritorio de forma irregular, de frente cóncavo y fondo recto, de base metálica, con seis cajones cerrados sin llave y tapa de fórmica de material aglomerado; dos sillones giratorios con tapizado color habano y tres sillas haciendo juego; una mesita para máquina de escribir metálica con tapa revestida de fórmica; una mesita ratona de base metálica y tapa revestida de fórmica, y un mueble de madera con cortina corrediza, con ocho divisiones para carpetas en su parte superior, cinco cajoncitos para fichas, seis cajones bandeja para papales y doce cajones en parte inferior"; que se exhiben en la calle Jean Jaures 545 de 12 a 16 hs. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40,40 e.30|8 Nº 50.010 v.30|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39, comunica por dos días en los autos caratulados: "ALTERMAN, MANUEL c|META, RAMON ISAAC y otro s|ejecutivo", Expte. 144.979, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 1º de setiembre de 1972, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto Iº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: 54 vestidos para mujer de diversos talles, colores y telas nuevas para la venta y 10 pantalones para mujer de diversos talles, colores confeccionados en tela de piqué nuevos para la venta. — Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Roberto P. Tantucci prosecretario.
$ 30 e.30|8 Nº 50.271 v.31|8|72

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en el juicio: "CREDITO BARRIO BOEDO S A F. C. I. c|PRINGLES, HUGO ESTEBAN y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 148.554, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 7 de setiembre de 1972, a las 14 horas "Un televisor marca "Emerson" sin numeración visible, controles al frente" que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 39,20 e.30|8 Nº 50.011 v.31|8|72

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por un día en los autos: "CIABASA c|ETIBY OSCAR ANTONIO y otro s|ordinario" Expte. Nº 7103, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 31 de agosto de 1972, a las 16 horas en Humberto Iº 2042|46, donde se exhibe: Un bahut de seis puertas y tres cajones. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 10,50 e.30|8 Nº 49.848 v.30|8|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Comunica por 3 días en el juicio "FIRE SACIFIMAS c|SOLOA RICARDO MARTIN y O. s|ejec. prend." (Expediente 37950) que el martillero Salustiano Roca, rematará el día 2 de setiembre de 1972, a las 10 horas en la calle Pacheco 2143, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Torino 300, modelo P.F.612, 1969, motor Nº 8017526, chasis 00030, patente en trámite, en estado de uso que se encuentra. — Base: pesos ley 6.345,59. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 66.— e. 30|8 Nº 49.877 v. 1º|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "POPIK, BERTA B. c|PALUNSKY, OSVALDO A. s|ejecutivo", (expediente Nº 34.290), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 6 de setiembre de 1972, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, la Unidad Funcional Nº 37, ubicada en el 4º piso de la finca: Argerich Nº 3124, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Esta unidad (departamento vivienda) tiene una superficie cubierta de 54,41 m.c., más semicubierta 5,27 m.c., o sea una superficie total de 59.68 m.c. y le corresponde un porcentual del 1,88 o|o. — Está ocupada por el demandado, quien ha fijado horario de visita de 15 a 17 horas. — Según certificación en autos, adeuda en concepto de Expensas Comunes: $ 604,40 por período: noviembre 1970 a octubre 1971, y además impuestos por alumbrado, barrido y limpieza y Contribución Territorial, Pavimento y Obras Sanitarias: — El departamento consta de: L|comedor, pasillo, 2 dormitorios, baño, cocina, balcón y lavadero, estando sujeto a servidumbre de patios, juntamente con la finca contigua. — Base: pesos 12.980 ($ 1.298.000.— m|n.) .— Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 25 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 103,50 e. 30|8 Nº 50.087 v. 1º|9|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos: "INDELPRO S. C. A. c|VITTOBELLO MIGUEL s|ejecutivo" (expediente Nº 34.647), que el martillero Manuel Fernández, el día 4 de setiembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhibe, rematará los siguientes bienes: un juego de licing, compuesto de un sofá cama de 3 cuerpos y butacas individuales, tapizados en capriche color beige; un juego de living, compuesto de un sofácama de 3 cuerpos y dos butacas individuales, tapizados en color lila floreado; un televisor eléctrico, marca Moncastle, número 085727, gabinete de madera, pantalla grande, funcionando; un placard de madera, sin pintar, de 4 puertas al frente 1 metros por 2,50 x 0,60. de fondo y un diván doble cama, tapizado en plástico color creta, todo lo detallado se halla completamente nuevo. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 51.— e. 30|8 Nº 49.814 v. 31|8|2

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|INDUSTRIAS QUIMICAS FADEBA S. A., exp. Nº 23850, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 11 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en la calle La Rosa 6145, Capital, donde se exhibe de 14 y 30 a 18 horas, un automóvil Dodge, modelo turismo año 1969, motor marca Dodge Nº 97X1516, chasis número 99P1834 color bronce med. met., sedán 4 puertas, patente en trámite. — Accesorios: rueda armada, llave de ruedas y criquet. — Entrega previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital y abonar el 3 x mil para sellado de boleto. — Base: $ 2.631,45, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 39.— e. 30|8 Nº 49.869 v. 31|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S. R. L. c|JOSE G. MELOGNO y otro s|prend." Expediente 26.858-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 10.229, Cap. donde se exhiben todos los días de 10 a 16 hs., Una cómoda c|4 cajones y espejo en la parte superior de 3 cpos., 0,80 x 0,80 mts. aprox. c|tapa de vidrio. Dos mesas de luz, una de 2 ptas.; y otra con 2 cajones c|tapa vidrio. Una heladera marca Longvie, c|blanco s|nº visib. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total Art. 565, C.P.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 36 e.30|8 Nº 50.163 v.31|8|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ZICARO OSCAR c|KIPERMAN, SIMON, Ej.", Exp. 4.408, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 4 de setiembre próx. a las 11 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano 479: el inmueble Unidad 134, letra "D", piso 11, de la Avda. Belgrano 1733|35|37|41, compuesto de dos ambientes, baño, cocina, servicios centrales, calefacción y portero eléctrico, en muy buenas condiciones, encontrándose ocupado por el co-demandado Simón Kiperman y su familia. — Deuda por expensas comunes $ 1.877,83. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base: $ 11.454,52 Ley 18.888. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 3 por mil. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 63 e.30|8 Nº 49.852 v.1º|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "COLLINI, FAUSTINO c|GIMENEZ, JORGE sobre Ej.", Exp. 6.400, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 5 de setiembre próx. a las 11 horas, en Sarandí 844, Cap.: Una caldera de hierro de 30 mts. de superficie de calefacción en las siguientes medidas: 1,20 de diámetro por 2,50 de largo c|acces. y chimenea. — Se exhibe diariamente en la calle Las Floridas 1060, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inemdiata.
Buenos Aires, agosto 22 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 30 e.30|8 Nº 49.851 v.31|8|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el expediente Nº 2.563, que el día 31 de agosto de 1972, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Tarance, rematará: Un televisor Philco, gabinete de madera extrachato, pantalla grande, con su mesa rodante y antena portátil. — Un juego de sillones, dos de ellos de una plaza y uno de dos tapizados en plástico gris. — Una máquina lustradora Hoover, funcionando. — Un lavarropas Eslabón de Lujo, funcionando, con la inscripción centrífugo automático, modelo 9466. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Ares, agosto 25 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 16,50 e.30|8 Nº 49.983 v.30|8|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MARCOS RESNIK E HIJOS S.R.L. s|quiebra", expediente Nº 1.339, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los días 2 y 4 de setiembre de 1972, horas 9.30, en el local de la fallida, calle Coronel Pagola Nº 3950, Capital Federal, donde también se exhiben en el horario de 9 a 12 horas, diariamente, los siguientes bienes: Balanzas y básculas varias. Heladera vitrina, tipo mostrador, eléctricas. Zorras y carritos, en acero inoxidable, con ruedas. Una máquina mezcladora y cortadora; otra mezcladora, montada sobre ruedas. Una máquina picadora de hielo. Una máquina compresora. Una máquina con batea de acero inoxidable, industria alemana "Maneesman". Una máquina tosinera. Una cortadora de fiambres. Compresores. Máquina agujereadora. Zorras colgantes y el sistema de rieles para las mismas. Montacarga. Dos relojes para personal con tarjeteros, marca "Kronos". Escritorios de madera y metálicos. Sillas y sillones varios de madera y tapizados. Armarios y ficheros metálicos. Dos cajas de seguridad, marca "Landolfi" y "Bash". Importante lote de papel, cartón, chatarra y cajones nuevos y varios. Estanterías, mamparas, gran cantidad de moldes para jamones y mortadelas. Damajuanas, barriles y demás bienes inventariados de fs. 621 a fs. 622. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. Se reciben cheques certificados, previa identificación del dador.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 108.— e.30|8 Nº 50.053 v.1º|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "R. S. GRANDIO S.A. c|FIGUEROA JOSE MARIA s|ejec. prendaria", Expte. Nº 1.328|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en la calle Piedras 165, Capital: Un automóvil usado, marca Valiant III, modelo V-270-1965, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 585735, marca Chrysler, chasis número 585735, marca Valiant III, patente número C-036197, año 1970, Capital Federal, uso comercial. — Base $ 3.204 ($ 320.400 m|n.). — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P. El bien

se exhibe en el lugar de la subasta todos los días de 10 a 12 horas. Martillero propuesto por la parte actora.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e.30|8 Nº 50.160 v.1º|9|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "DELGADO ROSARIO H. c| AMADO PEDRO J. s|ejecutivo", Expte. Nº 24.532, que los martilleros Boly-Elizalde y Cía., con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B., "D", Capital, T.E. 46-0038, rematarán el día martes 5 de setiembre de 1972, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la mitad indivisa del inmueble sito en la calle Tandil 1410, hoy Agustín Cafferata, entre las de Loubet y Roosevelt, de la localidad de Caseros, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, que mide según título 16,14 mts. en su frente, 8,63 mts. en su costado al E., 8,45 mts. en su otro costado al O., 16,05 mts. en el contrafrente. Sup. 137,52 metros cuadrados. Edificado. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección W, Manzana 0, Parcela 12 b. El inmueble según constancia en autos se encuentra ocupado por el demandado. Base $ 7.580. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Sellado 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 81.— e.30|8 Nº 49.931 v.1º|9|72

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|MARGULIS GREGORIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 47.304, año 1971), que el martillero Jorge D. Seijo, rematará el 11 de setiembre de 1972, a las 12.30 horas, en sus oficinas: Riobamba Nº 178, planta baja, departamento "A" (T.E. 45-3019), el inmueble sito en Emilio Lamarca Nos. 1055 y 1057, entre Galicia y Tres Arroyos, de 15,90 metros de frente al sudoeste, por 57,156 metros de fondo; nomenclatura catastral: Circunscripción 15, sección 79, manzana 102, parcela 17; datos y medidas que surgen del título obrante en autos. La venta se hace "ad corpus". El inmueble se encuentra en su totalidad deshabitado. Estando clausurado por orden de S. S., pueden requerirse informes sobre el mismo al martillero en sus oficinas, todos los días hábiles de 15 a 19 horas. Se transcribe la cláusula 6ª del mutuo hipotecario: "Mientras dure el presente contrato y hasta tanto la acreedora no haya percibido el importe total del presente crédito, el deudor no podrá vender ni alquilado ni realizar actos que disminuyan el valor de lo hipotecado ni constituir ningún otro gravamen cualquiera sea su grado. En caso de ejecución, el deudor se obliga a desalojar totalmente el inmueble gravado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, dentro de los 10 días corridos contados desde que fuere notificada la sentencia de trance y remate". — Base $ 128.485,30, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado de boleto parte compradora 3 o|oo. Todo en efectivo y|o cheque certificado sobre Banco ubicado en Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 126.— e.30|8 Nº 49.978 v.1º|9|72

JUDICIAL. — Juzg. Nacional de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 1 días autos: "C.A.C.E., S. A. ARGENTINA de CONSTRUCCIONES Y ELECTRIFICACION, s|quiebra" (Expte número 36.722), que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 31 de agosto de 1972, a las 10 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 y de 15 a 18.30 horas, los siguientes bienes: Tres escritorios madera y fórmica; dos sillones giratorios; una mesa rodante de madera y fórmica; una silla giratoria; una mesa ratona; dos sillas metal, asiento y respaldo cuerina; una banqueta; un fichero circular chico, de mano; una perforadora de papel; dos ceniceros papelero; un teléfono; una alfombra moquet (plastimel) div. en 2 partes de 2 por 4 c|u., color azul. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.,

Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 18.- e.30|8 Nº 50.264 v.30|8|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "LEHERER JACOBO y otro c|EITO LUCIANO I. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 38.144), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 670, piso 3º, Sala Nº 4, el día 7 de setiembre de 1972, a las 14 hs.: Anillos, pulseras, collares, y en general, alhajas de oro, etc., que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, en 23 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inv. de Remate R-5.212). Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 48.- e.30|8 Nº 50.009 v.31|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "QUIMPRO S.C.A. c|LEVY VICTOR, s|ejecutivo" (Expte. Nº 33.346), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H., 40-4503), rematará el próximo lunes 4 de setiembre de 1972, a las 17 horas, en Benardo de Irigoren 848, Capital, la finca Urquiza 1410, esquina 25 de Mayo, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. Consta de cuatro dormitorios, dos baños completos y hall en la planta alta; y hall de entrada, sala de estar, living-comedor, toilette, cocina y garaje en la planta baja. Rodeada de jardín. Ocupada exclusivamente por el demandado y familiares. Horario de visita: Todos los días, menos domingos, de 14 a 18 horas. Superficie del terreno: 608,38 m2. Base: $ 143.047. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 72.- e.30|8 Nº 50.121 v.1º|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MATZKIN ABRAHAM y otros, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 34.304|971), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 12 de setiembre de 1972, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Capital: Un automotor usado, m|Renault 4L, modelo 1964, tipo rural, 4 puertas, ind. arg., c| motor modelo Ventoux Nº 5008168, serie Nº 46336-06371, con chasis m.Ika Nº 06293, c|patente de la Prov. Bs. As. 1143422, del año 1970, uso particular. Base $ 1.343,99 ($ 134.399 m|n.), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C. P. El bien se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., en el garaje de la calle Beruti 4556, Cap.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.- e.30|8 Nº 50.162 v.1º|9|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "PRODUCTOS DIX de J. y M. LLURBA, s|quiebra" (Exp. 26.369), que la martillera Amalia Direni de de Bary rematará el 5 de setiembre de 1972, a las 16 horas, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Una tostadora de cacao; una cortadora de caramelos; una báscula para 500 kg.; una peladora de almendras; una de bañar bombones Gele; una cortadora de turrón; una moldeadora de chocolate Lemar; una para fondant Rosembusch; una para colar bombones, con compresor; una de cortar turrones; una para envasar bolsitas; una batidora con tacho; una batidora de cacao Gada; para hacer pulpa de fruta; un molino de azúcar, francés; un molino para cacao Lehkan; una prensa de cacao; una envolvedora de bombones Sapal; otra For Crove; una refinadora; diez tachos de latón y acero inoxidable y de cobre; reloj control personal Vaquer; todas las máquinas con sus correspondientes motores; mesas, sillas, escritorios, caja fuerte, heladera comercial y demás bienes inventariados en autos. Además los bienes que se exhiben en la calle Bolivia 670, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de 15 a 17 hs., los días 26 y 27 de agosto y que son los siguientes: Una máquina para tostar cacao Lehman; una cortadora de turrón; catorce pailas de cobre; dos motores de 2 H.P., y dos pailas de alambre. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 84.- e.30|8 Nº 49.939 v.31|8|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos URMAN Y CIA. S.R.L. c|LINO ROBERTO STRAGLIOTTO s|Ejec., Exp. 134.493, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 1º de setiembre de 1972, a las 15,30 hs., en Humberto 1º 2042|46, donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont. Un combinado marca Geloso. Un televisor marca Newstar. Un juego de living compuesto de 4 sillas de hierro, con almohadones y mesa de hierro c|tapa de mármol Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 36.— e.30|8 Nº 49.874 v.31|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos DANI S.R.L. c|DOMINGUEZ JUAN s|Ejec., que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 1º de setiembre de 1972, a las 15,30 hs., en Humberto 1º 2042|46, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Yabirú. Una heladera marca Frigilet, familiar. Una estufa a garrafa. Una máquina de coser Singer, eléctrica Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30.— e.30|8 Nº 49.861 v.31|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en autos COLORIN IND. DE MATERIALES SINTETICOS S. A. c|MAZZIOTTI Y PENAS s|sumario, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 1º de setiembre de 1972, a las 15,30 hs., en Humberto 1º 2042|46 donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 300 piezas galvanizadas para caños, difs. medidas. Cinco paquetes de clavos p|techos, de 100 clavos c|uno. Cincuenta kilogramos de tuercas. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 18.— e.30|8 Nº 49.863 v.30|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "CABANA GUILLERMO J. c|NOVOA ROBERTO s|ejecutivo. Expediente 128.559" que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 5 de setiembre de 1772 a las 12 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital Federal, el local Medrano Nº 372 ocupado por la fábrica de medias Novoa S. A. formando parte del edificio Medrano 372|74|76|78 de la Capital superficie 273,70 m2. Base pesos 6.922,22 adeudando por impuestos de O. Sanitarias $ 576,25. C. Territorial $ 317,92 y Pavimentos pesos 158,13, pudiéndose visitar de 9 a 12 en días hábiles, debiendo el comprador fijar domcilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63.— e.30|8 Nº 49.816 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "FADESIL S.R.L. c| MACHARGO CARLOS ERNESTO s|ejecutivo", Exp. Nº 137.766, que el martillero Sr. Enrique Zabala, rematará el día 1º de setiembre de 1972, a las 18,15 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, donde se exhiben todos los días de 9 a 12 hs. y de 14 a 19 hs., los siguientes bienes: Una soldadura autógena "Gada", a carburo y oxígeno, para cuatro kilos, completa; Una guillotina de banco de 0,25 m.; Una morsa grande y otra chica Nº 6 y 5 respectivamente, la primera marca "Regia"; Un criquet a carrito hidráulico, para cuatro toneladas aproximadamente; Una amoladora con dos piedras, eléctrica con motor acoplado de 1|4 de HP.; Un guinche marca "Ferro" Nº 1445 C para una tonelada, funcionando, sin base al contado, comisión 10 o|o, al mejor postor.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 42.— e.30|8 Nº 50.272 v.31|8|72

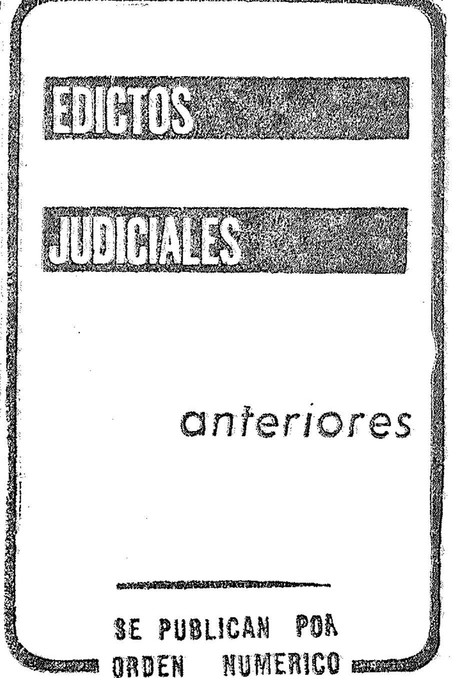
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por dos días, en autos "FRIAS, ERMINDO c|GARDELA, ANGEL s|despido", Exp. Nº 20.412, que el martillero Tarek Made, rematará el día 4 de setiembre de 1972, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1318|1320, Capital, los siguientes bienes: Un televisor marca "Zenith", modelo H-2717, de 220 Kw., gabinete metálico imitación madera, controles al frente, con un estabilizador de corriente marca "Silco" y una mesa de madera de cuatro patas. Un tocadiscos y radio marca "Barret", modelo escandinavo, gabinete de madera, con su mesa rodante de metal. Sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en Capital. Pago total entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 42.— e.30|8 Nº 50.054 v.31|8|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JRUZ de EDELSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1972. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.28|8 Nº 49.524 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de mil novecientos setenta y dos.

Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.28|8 Nº 49.398 v.30|8|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CORTIZO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.29|8 Nº 49.698 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN FERNANDEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1972. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 18.— e.29|8 Nº 49.659 v.31|8|72

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LUSQUIÑOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18. —e.29|8 Nº 49.621 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEISAH RUBEN ZINGMAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 18.— e.29|8 Nº 49.580 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RICHARDONI de ARBIA. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

18.— e.29|8 Nº 49.564 v.31|8|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAYMUNDO CATTANEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18. — e.28|8 Nº 49.505 v.30|8|72

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de MANASE BERNATH, C. I. Nº 3.705.085 Policía Federal, domiciliado en la calle Gallileo 2466, Capital Federal, argentino naturalizado, casado con Elena Smuk, hijo de Matías Bernath y Berta Bernath nacido el 12 de julio de 1922 intimándose a los acreedores a verificar sus créditos hasta el día 20 de Setiembre de 1972, ante el Síndico Dr. Gerardo S. Marmora, calle Viamonte 1453 piso 6º, oficina 45. — El día 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado piso 6º del Palacio de Justicia, calle Talcahuano Nº 550, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 105.— e.28|8 Nº 49.452 v.1º|9|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 18.— e.29|8 Nº 49.655 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GABRIELA ELISA MOLINA de FERNANDEZ. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.29|8 Nº 49.592 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DOLORES BUCETA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.29|8 Nº 49.654 v.31|8|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CLERICI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.29|8 Nº 49.651 v.31|8|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.29|8 Nº 49.755 v.31|8|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CHIARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.492 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.293 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA GIL GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. — e.28|8 Nº 49.400 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA GRILLO de GASPARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e. 29|8 Nº 49.750 v. 31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEL CARMEN BAYA de BRANDAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.591 v. 31|8|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RUSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.367 v.30|8|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL SANCHEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e. 29|8 Nº 49.571 v. 31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRADE o ANDRADE ALVARELLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.28|8 Nº 49.484 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DANS de CARIDAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 18. — e.28|8 Nº 49.481 v 30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA LATAGLIATA de CASO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 18. — e.28|8 Nº 49.480 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos de RAFAEL RUSSO. - Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.25|8-Nº 49.034 v.31|8|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NINO GUERRINI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.637 v. 31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CIRA VILLAGRA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.612 v. 31|8|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO FILGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.588 v. 31|8|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELGARES de URIZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.766 v. 31|8|72

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO IZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18. —e.28|8 Nº 49.439 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA YARMOLINSKY de HEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.520 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ESTEPANIA LAURA de PODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.510 v.30|8|72

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFFAELLO FRANCISCO JAVIER ORLANDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.658 v. 31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ALICIA SOBRAL Vda. de GEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.781 v. 31|8|72

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIERINA CARBONARI de PICCIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.669 v. 31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA BAIGORRI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1972. — Germán Voss secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.338 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LAURA EMILIA ALBERDI de DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.461 v.30|8|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOEMI DURAN Vda. de ORUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.275 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.365 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ALEMANY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.277 v.30|8|72

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAVIER GARGAGLIONE y de MAGGIORINA ROSSI de GARGAGLIONE por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.496 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.701 v. 31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENO LARROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Lucio I. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.547 v. 31|8|72

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL STEIMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.307 v. 30|8|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID VAZQUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.29|8. — Nº 49.625 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA INES MADAMA de GHEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 18. e.29|8. — Nº 49.620 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO CARLOS EMILIO ZINNERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 18. e.29|8. — Nº 49.725 v.31|8|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO FERNANDO CARLEVARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.29|8. — Nº 49.690 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELINO GARCIA CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.29|8. — Nº 49.681 v.31|8|72

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, le notifica a MARTA MARIA DEL CARMEN GOLA de MAZA, la sentencia en autos "Lynn S.C.A. c|Gola de Maza M. s|Sumario": "Buenos Aires, junio 30 de 1972... Fallo: Estimando la pretensión con el alcance que queda indicado. En consecuencia, declaro resuelta por culpa de la compradora Marta María del Carmen Gola de Maza, la compraventa concertada con "Lynn, Sociedad en Comandita por Acciones" según boleto del dos de setiembre de mil novecientos setenta, suscripto por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, respecto de la unidad número dieciséis del quinto piso, ubicada en el inmueble de la Avenida Córdoba dos mil seiscientos cuarenta y uno al cuarenta y cinco, condenándola por ello al pago, en concepto de indemnización, del cinco por ciento del importe del precio y de diez pesos diarios a partir de los quince días de haberle sido requerida la desocupación de la unidad y hasta efectiva entrega de la misma. Impóngole igualmente el pago de las costas del proceso, regulando los honorarios de los doctores Néstor G. Vorobechik y Gerardo R. Judkovsky, en las sumas de tres mil doscientos y un mil doscientos cincuenta pesos respectivamente. — Firmado: José Osvaldo D'Alessio, Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 66. e.29|8. — Nº 49.668 v 30|8|72

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN PEDRO LINARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.440 v. 30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "PRUDENCIO HERMINIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.394 v. 30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'AMICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.538 v. 30|8|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CAMPS de SCHUMACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 18. e.29|8. — Nº 49.780 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA CIGNO de PANTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.536 v. 30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCACCO de GIANDINOTO y JOSE GIANDINOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e. 28|8 Nº 49.537 v. 30|8|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.29|8. — Nº 49.587 v.31|8|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS FURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.29|8. — Nº 49.583 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ASINIO OSMAN LUACES GOMEZ, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.29|8. — Nº 49.670 v.31|8|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA PAULA AÑON de GAZCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.29|8 Nº 49.680 v.31|9|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Graciela E. González, secretario.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.340 v. 30|8|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA BENITEZ VDA. DE ILUNDAIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.383 v. 30|8|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HASSAN MEHMET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e. 28|8 Nº 49.382 v. 30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MAIER BAIRACH o ABRAHAM MAJER BAIRACH o ABRAHAM MAJER BAJRACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 28|8 Nº 49.532 v. 30|8|72

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GHISO de DI BERNARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.29|8 Nº 49.775 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON BALOIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.28|8 Nº 49.369 v.30|8|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATOLIA CARBALLO de MELIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 22,50 e.28|8 Nº 49.437 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHECRI GABRIEL.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.28|8 Nº 49.348 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ALFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.28|8 Nº 49.423 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA GONZALEZ de SIENRA CARRANZA o ELISA GONZALEZ PORTELA de SIENRA CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.28|8 Nº 49.411 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KAMMERER DE KLAIBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.28|8 Nº 49.499 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DOMINGO VIDIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.28|8 Nº 49.464 v.30|8|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de BILJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.29|8 Nº 49.630 v.31|8|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da., BERTA FAIGENBOM de BERCOBICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.710 v.31|8|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SARA CRESPO de RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.709 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don WITALIS SZUBELKO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.29|8 Nº 49.576 v.31|8|72

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR VIGNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.560 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GONALEZ o GONZALEZ PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 24 e.29|8 Nº 49.635 v.31|8|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALFREDO SAPPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.29|8 Nº 49.805 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA D'OLIVO de CIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.28|8 Nº 49.298 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ZULEMA CAFARO de BALLADORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 14 de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 22,50 e.28|8 Nº 49.501 v.30|8|72

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JUAN GUALDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.614 v. 31|8|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JUDEL NAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.789 v. 31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA LUISA SHORT VIUDA DE MIDDLETEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — El Secretario.
$ 18 e.28|8 Nº 49.415 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA FARIÑAS de MOLDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — El secretario.
$ 22,50 e.28|8 Nº 49.364 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1972. — El secretario.
$ 18.— e.28|8-Nº 49.477 v.30|8,72

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORTIZ de ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.28|8 Nº 49.414 v.30|8|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LURO PUEYRREDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.713 v. 31|8|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REYES o REYES MIRABETE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.608 v. 31|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VILLAMARIN de CERREDELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.28|8-Nº 49.509 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.28|8-Nº 49.508 v.30|8|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.727 v. 31|8|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SGROMO y FELIPE EDUARDO SGROMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22.50 e.28|8-Nº 49.317 v.30|8,72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.28|8-Nº 49.379 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA BAEZA de FORCHER o BLANCA MARTA BAEZA de FORCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.28|8-Nº 49.500 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LADUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.28|8-Nº 49.462 v.30|8|72

Nº 20

El Juez Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de FONTAO ELVIRA. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 29|8 Nº 49.777 v. 31|8|72

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE MACHADO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 18 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.29|8-Nº 49.535 v.30|8|72

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.639 v. 31|8|72

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.676 v. 31|8|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS VICENTE GIUNTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 29|8 Nº 49.629 v. 31|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE GLENNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Horacio C. Amisano secretario.
$ 18 e. 29|8 Nº 49.671 v. 31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MOLINARI de CACCAVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|8-Nº 49.376 v.30|8|72

Juzgado Civil Nº 22, secretaría número 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE PASCUAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|8-Nº 49.405 v.30|8|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMILDA GRAZIADIO de CERUTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.645 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.28|8 Nº 49.362 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.28|8 Nº 49.366 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA BEATRIZ MANELLI de CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.28|8 Nº 49.519 v.30|8|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GIANTURCO de ZACAGNINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.29|8 Nº 49.574 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR ARENAZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.29|8 Nº 49.546 v.31|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLIFEELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27 e.29|8 Nº 49.743 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO NICOLAS ANTONIO FELIPE TOMAS JAIME DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — María Isabel Millán Ford, secretaria.
$ 18 e.28|8 Nº 49.469 v.30|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANA ISIDORA CANALE de CILLO y de don NICOLAS MARIA CILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de agosto de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.28|8 Nº 49.399 v.30|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — María Isabel Millán, secretario.
$ 18 e.28|8 Nº 49.457 v.30|8|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 15 días a don ROBERTO MARIO RICCI, para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Sturla de Luxardo García, M.C.M.F. y otros c|Di Fonzo, Osvaldo Furio s|Sucesión s|nulidad de Escrituras s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 36 e.28|8 Nº 49.441 v.30|8|72

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPINA. — Publíquese por tres días.
Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.685 v.31|8|72

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASSALACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.757 v.31|8|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGELINA JOSEFINA SOULE de PAGES o JOSEFINA SOULE de PAGES, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.739 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CORRAL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, julio 12 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.28|8 Nº 49.368 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MANUEL FERNANDEZ y doña JUSTA RUFINA o JUSTA CAROSELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.28|8 Nº 49.291 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a estar a derecho a doña AMALIA CABALLERO, en los autos sucesorios "Andrés, Pedro, Antonio, Manuel, José, Honorio y Miguel Rodríguez y Aguirre", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 145 y 146 Cód. Proc.) — Publíquese por dos días.
Buenos Aires agosto 23 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 21 e.29|8 Nº 49.742 v.30|8|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MILIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.28|8 Nº 49.310 v.30|8|72

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE D'AVERSA y MARIA PASCUALA D'VERSA de RASCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.551 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LOPEZ de GOMEZ y CAYETANO ANIBAL GOMEZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.29|8 Nº 49.548 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50. —e.28|8 Nº 49.410 v.30|8|72

Juzgado Civil 28 Secretaría 56 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA ARGAL DE GARAT.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.281 v.30|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO SIXTO LOMBARDI y MARIA CRISTINA DI MEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50.— e.28|8 Nº 49.408 v.30|8|72

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA ELISA VENINI de BUYO y JOSE BUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.404 v.30|8|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA QUINTANA de PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,80 e. 29|8 Nº 49.603 v. 31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PALO COZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,80 e.29|8 Nº 49.601 v.31|8|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Mario Pedro Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.29|8 Nº 49.579 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SAVIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.290 v.30|8|72

El Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de ALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.289 v.30|8|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DOMINGO CRISTIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1972. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.29|8 Nº 708 v.4|9|72

Nº 36

Juzgado de Paz 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria
$ 13,50 e.29|8 Nº 49.633 v.31|8|72

Nº 38

Juzgado Nacional Primera Instancia de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD NIEVA DE BELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18.— e.28|8 Nº 49.431 v.30|8|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS LA MODERNA S. R. L.; Síndico Jorge Alcides Chiaia, con domicilio en Castelli 36, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 10.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires. 16 de agosto de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.29|8 Nº 709 v.4|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de HORACIO E. PILATTI Y CIA. S. C."; Síndico María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, planta baja, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de setiembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de noviembre de 1972, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.24|8 Nº 697 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DIESEL SEAVER S.A.C.I. s|quiebra; Síndico Germán Cogan, con domicilio en Talcahuano 214, 2º p., of. 5|7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 1º de marzo de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Guillermo L Céspedes, secretario.
e.24|8 Nº 699 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de F. A. C. O. N. S.A.I.C.I.; Síndico Silvio Marcelo Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, piso 4º, of "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de noviembre de 1972 En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 13 de febrero de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.24|8 Nº 698 v.30|8|72

Juzgado en lo Comerial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CALVILLO IGNACIO PEDRO"; Síndico: Ignacio Jaime Barad, con domicilio en Cucha Cucha 1482, 2º piso, oficina 9, a quien los acreedores habrán de presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de setiembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1972, a las 10.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto or el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, agosto 11 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.24|8 Nº 700 v.30|8|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de F. U. M. A. SOC. RESP. LTDA. FABRICANTES UNIDOS DE MAQUINARIAS AGRICOLAS, que serán aprobadas si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenons Aires, 13 de julio de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 15. e.29|8 Nº 49.656 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PROMINCO S.A.C.I.F.I.A.". Síndico: Migue. Benito Marcet, domiciliado en Bolívar Nº 547, piso 5º, esc. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de octubre de 1972. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el 14 de diciembre de 1972 a las 8 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551. dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a los administradores de la sociedad concursada para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio personal dentro del perímetro de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 14 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
e.24|8 Nº 701 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos 'FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|APRILA, S. A. C. F. y A. s| ejecución prendaria (Expte. Nº 35.677), que el martillero Manuel Fernández, el día 11 de setiembre de 1972 a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga, año 1969, motor Nº 616.568, chassis Nº 0.746.463, patente Nº 2.051.767 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 4.296,88. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 e. 28|8 Nº 49.389 v. 30|8|72

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a ANIBAL FLORENTINO GANDULFO, para que dentro del tercer días comparezca a estar a derecho en el juicio Gamafa S. A. s|quiebra incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.29|8 Nº 710 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en la quiebra de ESTINDAR S. A. Es síndico el contador Aurelio A. Maniez, con domicilio en Cangallo 1605, piso 3º oficina 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta 10 de octubre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 15 de diciembre de 1972, a las 7 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — El Secretario.
e.29|8 Nº 711 v.4|9|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por quince días en los autos SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A. s|cancelación de documentos, ha recaído la resolución que se transcribe: Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Autos y Vistos: atento lo solicitado, documentación acompañada, información sumaria producida y lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965| 63, bajo la responsabilidad de la parte peticionante y caución real que deberá ofrecer hasta la suma de $ 2.000, cancélense los pagarés de referencia, que se dan por reproducidos en este acto. — A sus efectos publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los obligados. — Héctor A. Patuel. — Los pagarés aludidos fueron emitidos el 22 de octubre de 1971, se encuentran librados a la orden de Sociedad Comercial del Plata y son los siguientes: 1) librado por Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20| 1|72, por $ 334,06; 2) librado por Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20|4|72, por $ 334,06; 3) librado por Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20|7|72, por $ 334,06; 4) Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20|10|72, por $ 4.175,84; 5) librado por Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimietno el 20|10|72, por $ 167,03; 6) librado por Susana González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20|1|73, por $ 167,03; 7) librado por Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20|4|73 por $ 167,03; 8) librado por Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20|7|73, por $ 167,03; 9) librado por Susana Haydée González y Jorge O. Almiroty, con vencimiento el 20|10|72. — 1) Librado por Alicia Amelia Maier de Coronel, con vencimiento el 18|1|72, por $ 179,94; 2) librado por Alicia Amelia Maier de Coronel, con vencimiento el 17|4|72, por $ 179,94; 3) librado por Alicia Amelia Maier de Coronel, con vencimiento el 20|7|72, por $ 179,94; 4) librado por Alicia Amelia Maier de Coronel, con vencimiento el 20|10|72, por $ 1.498,64.
Buenos Aires, 24 de julio de 1972. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 810 e. 21|8 Nº 47.424 v. 8|9|72

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza Secretaría Nº 7 del Dr. Ricardo M. Richards, comunica por cinco días la quiebra de JORGE RAUL FERRARA, fijándose a los acreedores hasta el 15 de septiembre de 1972 el plazo para presentar al síndico, Cr. David O. Levkov, Cangallo 1610, piso 3º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, cuyo proceso de verificación se hará de conformidad a lo dispuesto por la ley 19.551. Intímase a quien tenga bienes del fallido a que los ponga a disposición del síndico. El deudor deberá dentro de las 24 horas poner a disposición del síndico los libros de comercio y demás documentación contable, y dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. El día 9 de noviembre de 1972, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la audiencia con los acreedores que concurran, la que se celebrará en caso de presentar el fallido concordato resolutorio.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 120.— e.24|8 Nº 48.835 v.30|8|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra de AMELU S.A.C.I.A., que se ha designado Síndico a PEDRO BRANDE, con domicilio en Cangallo 1610, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de octubre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de febrero de 1973 a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 14 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.24|8 Nº 702 v.30|8|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que en la quiebra de ALQUITRANADORA ARGENTINA S. R. L., se han regulado los honorarios del síndico contador en cuatro mil pesos; del letrado patrocinante del síndico en trescientos cincuenta pesos; del letrado apoderado del acreedor peticionante en trescientos cincuenta pesos; del Escribano Inventariador en un mil pesos; del liquidador Adamas S. A. I. C. I. en dos mil quinientos pesos y los del letrado apoderado de la liquidadora en un mil doscientos pesos.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40,50 e.29|8 Nº 49.746 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de GERARDO ALEGRIA S.A.C.I.F., la suspensión de la convocatoria fijada para el día 29 de agosto de 1972, a las 14 horas señalándose nuevamente la junta para el día 26 de septiembre de 1972, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52.50 e.24|8 Nº 48.833 v.30|8|72

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que en autos "CHELLE ARGENTINA S. A. s|quiebra" se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 3.700.- al doctor Gervasio R. Colombres en su carácter de letrado apoderado de la fallida: $ 9.300.— al síndico contador D. Ovidio R. Caminos; $ 2.500.— al escribano inventariador D. Francisco J. del Castillo; $ 6.200.— los del Liquidador Banco Nacional de Desarrollo, y en $ 4.400.— los de su dirección letrada (Art. 101 de la ley 11.719).
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 36 e. 28|8 Nº 49.397 v. 30|8|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días, la quiebra decretada a ALFANO SALVADOR, con fecha 12 de setiembre de 1968, y la clausura de los procedimientos por falta de activo y el correspondiente pase a la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción decretada con fecha 7 de junio de 1972.
— Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 29|8 Nº 712 v.4|9|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por cinco días la apertura de concurso preventivo solicitado por RAYSA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, domiciliada en la calle Corrientes Nº 2187 de la Capital Federal, y cuyo socio solidario e ilimitadamente responsable es don Abraham Kochen, habiéndose designado síndico al señor contador don Abraham Koniszcer, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1309, piso 2º, Dep. 5, de la Capital Federal. Igualmente se hace saber a los señores acreedores que el plazo para presentar directamente al síndico sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos vence el día 20 de octubre de 1972, y se ha fijado la audiencia del día 5 de febrero de 1973, a las 10 horas, a efectos de que tenga lugar la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 135.— e.24|8 Nº 48.715 v.30|8|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de CHERNICOFF y FELDMAN S. R. L., Síndico Ernesto Raúl Lertora, con domicilio en Uruguay 435, piso 5º, "I"., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de octubre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día... de... de 197— a las... hs. Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
— Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.29|8 Nº 713 v.4|9|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días la quiebra de "VICENTE GISMONDI E HIJOS S.R.L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de marzo de 1971. Síndico: Rafael Bertini, con domicilio en Castro Barros 217, 1er. piso, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el día 5 de octubre próximo, a las 14 horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 90 e.25|8 Nº 49.183 v.31|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "INVERSOR S.C.A." y de su socio solidario EDUARDO ERNESTO SALLES. Fecha provisional de cesación de pagos: el día 25 de marzo de 1970. Síndico: Rafael Bertini con domicilio en Castro Barros 217 1er. piso, Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 25 de marzo de 1970. Síndico: horas. Intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 120 e.25|8 Nº 49.181 v.31|8|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ARRIBEÑOS, S. A. I. C. y A." Expte. Nº 30.260. Síndico: Contador Luis Tamborini con domicilio en la calle Lavalle 1362, 2º piso. Ofic. 23, Capital, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 9 de octubre de 1972, a las 14 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e. 28|8 Nº 49.311 v. 1º|9|72

Juz. C. Nº 7, Sec. 13, comunica por cinco días la quiebra de "CIEMYR, S.R.L.". — Fecha prov. cesación de pagos, julio 23 de 1970. Síndico: Carlos De Simoni, Talcahuano 778, piso 1º, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 30 de octubre 1972, 14 horas, para reunión de Junta en Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 21 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90.— e.28|8-Nº 49.430 v.1º|9|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "ANFORA INDUSTRIAL, S. A. I. C. F. e I.", Síndico Pedro A. Matrero, con domicilio en Corrientes 1309, 2º, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de setiembre de 1967. Señálase la junta de acreedores para el día 14 de noviembre de 1972 a las 14 horas, con los acreedores que concurran. — Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90 e. 25|8 Nº 48.994 v. 31|8|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en la quiebra de SILVIO SILVESTRE FINCIC, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 12 e.29|8 Nº 49.586 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "CELINA HENRIQUETA FURIA DE HERNANDEZ". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de abril de 1971; Síndico: Alfredo Arturo Uriarte Rebaudi, domicilio legal: Caraboolo 250, P. B., Dpto. "F", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 16 de octubre de 1972 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1972 — Carlos Viale, secretario.
$ 82.50 e.28|8-Nº 49.539 v.1º|9|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MATRIMEC S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico José Pico, con domicilio en Cangallo 1605, 3º, Nº 10, los justificativos de créditos. El 24 de noviembre de 1972, a las 8.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 31 de mayo de 1972.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.24|8 Nº 48.840 v.30|8|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días en la quiebra de ALBERTO E. FERNANDEZ S.A.C.", en los cuales por auto de fecha 11 de agosto de 1972, se ha resuelto declarar en estado de quiebra a D. "Alberto E. Fednández S.C.A." ...Designar la audiencia del día 22 de agosto de 1972, a las 14 horas, a fin de sortear el síndico que deberá entender en dichas actuaciones... Fijar plazo hasta el 17 de octubre de 1972 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la ley 19.551. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 8 de noviembre de 1972 y 29 del mismo mes y año. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 20 de diciembre 1972, a las 9 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes en la Sala del Juzgado... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimará a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.24|8 Nº 703 v.30|8|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, cita y emplaza por cinco días a JOSE DAIAN y ROBERTO DAIAN, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Holandés Unido c|Daian José y otro s|ejecutivo" Exp. Nº 29.927, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18 e.29|8 Nº 49.790 v.30|8|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "SAVILAM S. R. L. s|quiebra", a los socios señores Gui-

llermo Carlos Lambert y Francisco Vinci, la clausura de los procedimientos.
Buenos Aires, 28 de julio de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.29|8 Nº 714 v.30|8|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de CONSTRUCCIONES MONROE S. A. — Síndico, el contador Samuel Korisch, con domicilio en la calle Sarmiento 2652, piso 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de octubre de 1972. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.24|8 Nº 704 v.30|8|72

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "BATAVIA S. A. C. I. F. I. A.", en la cual ha sido designado Síndico el contador don Aldo A. Calegaris, con domicilio en la calle Cerrito 1070, 6º piso Of. 99|102, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 20 de noviembre de 1972. En caso de ser presentado concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de marzo de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.
e.29|8 Nº 715 v.4|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en el expediente "LUCCISANO ROSA AURORA s|cancelación de documentos" que S. S. ha dictado resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 7 de agosto de 1972 procédase a la cancelación que se solicita y a los efectos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, debiendo detallarse cada uno de los documentos en las publicaciones — Francisco M. Bosch" Comuníquese asimismo que los documentos son dos letras de cambio libradas por la Compañía Argentina Fletadora de Vehículos S. A. a su propia orden y endosadas por la misma, aceptadas por el First National City Bank, Sucursal Buenos Aires, identificándolas con los números 23.955 y 23.956 con vencimiento el 1º de octubre de 1972 y por pesos Ley 18.188 diez mil cada una.
Buenos Aires, agosto 10 de 1972. — Juan Carlos Bengolea secretario.
$ 315.— e.21|8 Nº 47.531 v.8|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de AVANTI S C A. s| convocatoria, que ha sido postergada la Junta de Acreedores para el día 26 de setiembre de 1972, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1972. — Federico Mangold Moro, Secretario.
$ 52,50 e.24|8 Nº 48.845 v.30|8|72

Nº 14

Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría Nº 28, pone en conocimiento por cinco días en autos "PLASTICOS BERLEO, LEDERMAN, S. C. A. s|quiebra", el estado de quiebra de la fallida y de sus socios solidarios Moisés Benjamín Lederman y Jacobo Lederman.
Buenos Aires, 12 de julio de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 37,50 e. 25|8 Nº 49.069 v. 31|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a acreedores verificados en expediente "BLECHMAN ISRAEL s|quiebra" a las audiencias del día 5 de setiembre de 1972, a las 13,30 horas, para tratar el pedido hecho por la Liquidadora, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran y hace saber que las decisiones que se adopten se tomarán por simple mayoría de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computando el representado por los acreedores presentes en la junta, excluidos los que tengan privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75.— e.24|8 Nº 48.818 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de PAZ IGLESIAS, JOSE MANUEL; Síndico Carlos Alberto Domínguez, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2086. Piso 9º Dto. C. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de setiembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de octubre de 1972, a las 13,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.24|8 Nº 705 v.30|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 comunica por 5 días la declaración de quiebra de "CONDE HERMANOS o FLORIDA PHOTO CENTER o CENTRAL FOTO SOC. DE HECHO y CONDE ROBERTO CARLOS, CONDE RAUL OSCAR, CONDE PEDRO ALBERTO y CONDE JORGE ALFREDO" Intímase a los fallidos y a los que tengan bienes de éstos para que los entreguen al Síndico, y a los fallidos para que cumplan los requisitos a que se refiere el art 93 de la Ley 19.551 y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado, como así también para que entreguen al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a los fallidos los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 22 de setiembre de 1972. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio se realizará el día 28 de noviembre de 1972, a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Carlos Alberto D'Agostino, domicilio: Av. Roque Sáenz Peña, 974, piso 1º, B. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
e.24|8 Nº 706 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14,ereSá ret
Juzg. en lo Com. Nº 14, Secret. Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de ENRIQUE JUDELEVSKY. Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de mayo de 1970. Síndico Contador: Alberto Aron, Bernardo de Irigoyen 308, 5º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 29 de setiembre de 1972 hora 13,30 para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse por los acreedores que concurran (intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1972. — Juan Roberto Finocchio, secretario.
$ 105.— e.28|8-Nº 49.356 v.1º|9|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, cita y emplaza por cinco días a MIJAYLIDES Y CIA. S. C. por A. y LUIS MIJAYLIDES para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco Holandés Unido c|Mijaylides y Cía. S. C. por A. y otro s|ejecutivo", por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 21 e.29|8 Nº 49.791 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en la quiebra de CASTRO JUAN CARLOS, que ha sido designado nuevo síndico, en sustitución del contador Israel Volij, al contador Virgilio Alberto Giachero, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de octubre de 1972. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 21 de diciembre de 1972, a las 8 horas. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1972 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
e.29|8 Nº 716 v.4|9|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, cita por cinco días en los autos de quiebra de Sweaters-Sha S. R. L. incidente de calificación de conducta, a don ISAIAS HARARI para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires agosto 1º de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti secretario
e.24|8 Nº 707 v.30|8|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a M. CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1972. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.29|8 Nº 717 v.4|9|72

REMATES JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BIRD de PORRO MARIA y otros c|PARATO JOSE, s|e. hipotecaria" (Expte. 19.795), que el martillero Jorge R. Torres rematará el día lunes 4 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en esta Capital Federal calle Charcas Nº 5120|26, entre las de Fitz Roy y Bonpland, edificada en terreno que mide 10 mts. de frente, por 28,55 mts. de fondo. Superficie 285,50 mts2. Ada-Corpus. La casa se encuentra desocupada y podrá visitarse diariamente en el horario de 9 a 12 hs. Está compuesta de 6 habitaciones, vestíbulo, garaje, 2 baños, cocina, 2 pequeños cuartos y en el altillo dos habitaciones de servicio. Base: $ 80.000. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Adeuda en concepto de impuestos municipales, pesos 494,40 y por Obras Sanitarias $ 242,10. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo en concepto de impuesto de Sellos.
Buenos Aires, agosto 25 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 81.- e.29|8 Nº 50.050 v.31|8|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "KADRNOSKA de GOSCILO LIA c|ESTRALUM S.A.C.I.F., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 30.173, año 1971), que el martillero Joaquín Coloma rematará el día 1º de setiembre de 1972, a las 16.30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital. El departamento en propiedad horizontal situado en Arenales 982|84, 2º piso, Dpto. "B", Capital Federal, unidad funcional seis, y que consta de 1 living-comedor; 2 dormitorios; 1 baño y 1 cocina instalada; pieza y baño de servicio, con superficie propia de 85,40 metros cuadrados, correspondiéndole con relación al valor total de conjunto una proporción de 4,86 por ciento. Ocupado por una persona que no justificó el carácter de la ocupación. La cláusula 6ta. de la escritura hipotecaria dice... que se obliga a desocupar totalmente en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate. — Adeuda expensas comunes al 9|11|71, pesos ley 146,08. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: $ 17.937,48. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y el tres por mil sellado ley 18.524, todo en efectivo.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secrtario.
$ 99.- e.29|8 Nº 49.946 v.31|8|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: MAS ROCA HERMANOS S.A.C.I.F.I. c| BUSSE GRAWITZ PABLO JORGE y otra, s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 44.810, que los martilleros A. C. Taquini & CIA., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de agosto de 1972, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 17, letra "F", compuesta por el polígono 02-02, ubicado en el segundo piso al frente, que forma parte del inmueble sito en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, frente a la avenida Maipú hoy Nº 821|825|827|833, entre las calles Melo y Güemes, con entrada por el Nº 821 de la Avenida Maipú. — Consta de una superficie cubierta de 47 metros 15 decímetros cuadrados, semicubierta de 1 metro 27 decímetros cuadrados, balcón de 6 metros 70 decímetros cuadrados. — Total polígono y unidad funcional de 55 metros 12 decímetros cuadrados. — Porcentual 176,10 milésimos. — Según informe del martillero, la unidad está ocupada por persona que manifestó ser inquilino. — Según cláusula novena del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. — Base $ 48.917,05, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 21|8|72, la suma de $ 147,43, siendo la cuota correspondiente al mes de julio de $ 49,64. — 10 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 99 e.28|8 Nº 49.762 v.30|8|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio PICCONE EZIO y otros c|RATTO SANTIAGO s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 9319, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cochabamba 2825|27, entre Catamarca y Deán Funes, con las siguientes medidas: Cochabamba 2827, edificado en el lote 15, compuesto de 8m66 de frente al S. por 43m30 de fondo — Superficie 374, 98 ms. cs. — Cochabamba 2825, en el lote 21, que mide 8m66 de frente al S. por 43m39 de fondo. — Base $ 132.150,95, Ley 18.188. — Con excepción de la parte del frente del galpón que está ocupada por persona que manifestó ser inquilino, el resto del inmueble está totalmente desocupado. — Según cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obligó a entregar la propiedad totalmente desocupada. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 72 e.28|8 Nº 49.761 v.30|8|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: S. A. I. G. A. S.A., INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, FINANCIERA c|HOT-TUR, COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO, sobre ejecución hipotecaria, Expte. Nº 2012, que el martillero señor Gustavo de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27,

Capital Federal, el día lunes 4 de setiembre de 1972, a las 11 horas, nasta terminar, las siguientes unidades del edificio ubicado en la calle Cerrito N° 650|56|58 (Hotel Presidente), Capital Federal; a saber: Unidad Nº 314, piso 18, corresponde a la habitación Nº 1806, superficie 19 mts. 60 dcm. cuadrados, porcentual 0 22 centésimos por ciento. — Unidad Nº 276, piso 16, corresponde a la habitación Nº 1607, superficie 19 mts. 13 decm., cuadrados porcentual 0,22 centésimos. — Unidad Nº 254, piso 15, corresponde a la habitación Nº 1505, superficie 17 mts. 99 decm., cuadrados porcentual 0,20 centésimos por ciento. — Unidad Nº 217, piso 13, corresponde a la habitación Nº 1304, superficie 17 mts. 99 decm. cuadrados, porcentual 0,20 centésimos por ciento. — Unidad número 204, piso 12, corresponde a la habitación 1207, superficie 19 mts. 13 decm. cuadrados, porcentual 0,20 centésimos por ciento. — Unidad Nº 200, corresponde al piso 12 y a la habitación Nº 1205. superficie 19 mts. 40 decm. cuadrados, porcentual 0,20 centésimos por ciento. — Unidad Nº 190: piso 11, corresponde a la habitación Nº 1110, superficie 19 mts. 40 decm. cuadrados, porcentual 0,21 centésimos por ciento. — Unidad Nº 183, piso 11, corresponde a la habitación Nº 1103 superficie 19 mts. 20 decm. cuadrados, porcentual 0,21 centésimos por ciento. — Unidad Nº 116, piso 7º. corresponde a la habitación Nº 708, superficie 19 mts. 60 decm. cuadrados, porcentual 0,22 centésimos por ciento. — Unidad Nº 112: piso 7º. corresponde a la habitación Nº 706, superficie 19 mts. 20 decm. cuadrados. porcentual 0.22 centésimos por ciento — Unidad Nº 105 corresponde a la habitación Nº 616 del 6º piso, superficie 19 mts. 40 decm. cuadrados, porcentual 0,22 centésimos por ciento. — Unidad Nº 91. corresponde a la habitación 603 del 6º piso, superficie 17 mts., 99 decm. cuadrados, porcentual 0,20 centésimos por ciento. — Unidad Nº 60 del 4º piso, corresponde a la habitación 407. superficie 19 mts. 20 decm. cuadrados, porcentual 0.20 centésimos por ciento. — Unidad Nº 39, carece de puerta y su acceso es por la habitación Nº 303 del 3er. piso. superficie 19 mts. 20 decm. cuadrados, porcentual 0,20 centésimos por ciento — Unidad Nº 7, del 1er. piso se ha incorporado a la unidad funcional Nº 5, formando el denominado Salón Colonial, superficie 23 mts. 20 decm cuadrados. porcentual 0.26 centésimos por ciento. — Unidad 14, piso 1º. ubicada a la izquierda de los ascensores, se encuentra contigua a la presidencia y contaduría, superficie 19 mts. 80 decm. cuadrados. porcentual 0,22 centésimos por ciento. — Las expensas comunes así como los impuestos son deudas globales sujetas a prorrateo. — Venta al contado, base $ 77.920, para cada unidad; en caso de no haber oferentes por la base indicada, luego de media hora de espera se ofrecerá con reducción del 25 o|o o sea con la base de $ 58.440. fracasando la segunda subasta se procederá después de media hora de espera, — Sin base, en las condiciones precedentemente indicadas. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en dinero efectivo en el acto del remate. venta con sujeción a la ley 13.512 (Decreto Reglamentario Conexos y Concordantes) y de conformidad con el Reglamento de Copropiedad y Administración de la explotación hotelera inscripto con fecha 31 de enero de 1967, zona norte, legajo 19.759, del Registro de Edificios de la Propiedad Horizontal, agregado en autos. — Las unidades se encuentran ocupadas en forma transitoria y en buen estado de conservación. — Visítese el 31 de agosto, 1º y 2 de setiembre de 12 a 14 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 279 e.28|8 Nº 48.392 v.30|8|72

Nota: Se publica nuevamente en razon de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 24 y 25|8|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "COMPAÑIA HISPANO S. C. A. c|POCHINTESTA JUAN ENRIQUE y otros", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 31 de agosto de 1972 a las 16 horas, en el salón de Venezuela 1312 Capital: "Tres departamentos sometidos al régimen de la Ley 13512. de Propiedad Horizontal, ubicados en el Partido de Gral. Lavalle, pueblo Balneario Mar de Ajó Norte (San Bernardo) con frente a la calle Rioja s|Nº entre las de Santa María y Juan de Garay, designados de la siguiente manera: El departamento Cuatro integrado por el polígono Cero Cero Cero Cuatro, con superficie cubierta de 28 mts. 17 dm2. semicubierta de 3 mts. 15 dms2, descubierta de 12 mts. 85 dms2., lo que hace un total de unidad funcional de 44 mts. 17 decímetros cuadrados, lindando al Sud con pasillo común que da a la parcela 5. — El departamento siete integrado por el polígono Cero Cero Cero Siete, con superficie cubierta de 28 mts. 24 dms2, semicubierta de 3 mts. 12 dms2., descubierta de 12 mts. 99 dms.2., lo que hace una superficie total de unidad funcional de 44 mts. 35 dms.2., lindando con la subparcela cero cero cero tres. — El departamento número ocho integrado por el polígono cero cero cero ocho con superficie cubierta de 28 mts. 15 dms2., semicubierta de 3 mts. 11 dms2., descubierta de 12 mts. 85 dms2., lo que hace una superficie total de unidad funcional de 44 mts. 11 dms2., lindando al Sud con la subparcela cero cero cero cuatro. — Los departamentos deslindados son parte del edificio construido sobre un lote de terreno designado según plano 42-12-1962. que cita su título como parcela Cuatro "A" de la Manzana Sesenta y Ocho, el que mide: 20 mts. de frente por 40 mts. de fondo, superficie de 800 metros cuadrados, lindando: Al Norte con parcela 3 "A"; al Este con calle Rioja; Al Sud con lote 5 y al Oeste con fondos de los lotes 11 y 12. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV — Sección R. R. — Manzana 68 — Parcela 4-A subparcelas: 00-04; 00-07; 00-08, respectivamente. — Inscriptos en el Registro de la Propiedad con fecha 17 de noviembre de 1967, bajo el Nº 16305-00-04 00-07 y 00-08 Legajo Especial 16.305 Ley 13512, de Propiedad Horizontal. — Constan de living comedor, 1 dormitorio, cocina, baño instalado, pequeño porch y jardincito. — Se encuentran y se entregarán desocupados, ubicados en Planta Baja. — No existen expensas comunes. — Se subastarán en orden sucesivo. — Horario de visita de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Llaves pedirlas al señor Víctor Enrique Vidal en criadero de aves Amor de San Bernardo (Pcia. Bs. As.). — Se hace constar que los bienes a subastarse conjuntamente con otros están gravados con hipoteca en 2º grado, por $ 45.000, que no afecta al comprador y serán levantadas respecto de dichos bienes en el momento de la escrituración. — Base: $a. 3.333,33, c a d a departamento. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 234 e.28|8 Nº 49.498 v.30|8|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados "VILLAR DE BOTTANA, OLGA y otros c|GHIONE, LUIS E y otro s|Ejecución Hipotecaria" Expte. 21184|71, que el martillero Julio César Castro, rematarán el día 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno ubicado en Don Torcuato. Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, designado con el número 5 de la manzana 182, con frente a la Ruta Panamericana, entre Rutas 202 y 197. con las siguientes medidas y linderos: 10,05 metros al N. E. lindando con calle; 10 m. al S. O., lindando con el lote 10 y 33,15 metros al N. O., lindando con el lote 4 y 32,09 m., al S. E., lindando con el lote 10 y 33,15 m. al N.O. lindando con el lote 6. — Superficie 326,20 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II — Sección E — Manzana 182 — Parcela 5. — Con todo lo plantado y edificado. — Base: $ 33.860 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita, diariamente de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63 e.28|8 Nº 49.428 v.30|8|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. comunica por tres días en el juicio: "DI SEI de CURELLI NICOLINA o NICOLASA c|LIGATO FRANCISCO, s|suc. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 12.576|69), que el martillero Enrique F. Perazzini, designado a propuesta de parte, rematará el día 31 de agosto de 1972, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento de la planta baja Nº 13, al fondo, del edificio de la calle Tucumán 3163. Superficie total 38,68 mts. cds. El departamento se halla ocupado por la esposa del demandado, hija e hijo político. El mismo se puede visitar todos los días de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188 2.700, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, dice: "El deudor declara ser el único ocupante del inmueble que grava por este acto, manifestando que no hay inquilinos ni subinquilinos. Se abona un promedio de pesos 10.- mensuales de expensas comunes.

Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.

$ 90.- e.29|8 Nº 49.810 v.31|8|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio: "GIMENEZ AGUSTIN JOSE c CARMONA ANTONIO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.590), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 1º de setiembre de 1972, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, sito en el Ptdo. de Florencio Varela. prov. de Buenos Aires (Nº 18, Manz. A), frente a la calle Estados Unidos esq. Ayacucho. Sup. 342,2575 m.c. Base: $ 980, la parte principal ocupada por el demandado y su familia. Otra construcción precaria —tipo garaje— alquilada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 58,50 e.29|8 Nº 49.882 v.31|8|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "GAMBA SCHWARZBACK, CARLOS c MELELLA, ANTONIO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.867), que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º piso "C", 40-7740), rematará el día 1º de setiembre de 1972, a las 16.30 hs., en el local de Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Bacacay Nº 4676 y 4678, entre las de Cardoso y Olivieri, Capital Federal, de dos plantas: En la planta baja unidad de vivienda y galpón industrial, y en planta alta, unidad de vivienda. Todo ocupado por los demandados. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Deudas: Municipales $ 1.203,81; Obras Sanitarias de la Nación $ 898,60. — Base: $ 35.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o|oo de sellado de ley.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.- e.29|8 Nº 49.575 v.31|8|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos "TESTINI, DOMINGO O. S. y otro c|BRYNKIER, SILVIO y otra, s|Hipotecario", Exp. Nº 42.247, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 8 de setiembre de 1972, a las 16 horas, en Talcahuano 479, el Departamento Nº 10, 2º piso, de la calle Fitz Roy 1249, edificio edificado en terreno que mide: Mts. 8,66 de frente al N .O.; 44.30 de fondo en el costado N.E.; 46,20 en su otro costado al S. O. y 8,86 en su contrafrente al S.E. — Sup. propia: 46.27 mts2. — Porcentual: 7,41 o|o. — Expensas último mes: $ 37,05. — Deuda por tal concepto: $ 222,29. — Se entrega desocupado. — Base retasada: $ 23.228,78. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley: 3 o|oo. — Todo en efectivo y en el acto del remate. — Se visita de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — Llaves a la Encargada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 72 e.29|8 Nº 49.724 v.31|8|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "RUIZ, HAYDEE JUANA y otros c|DORADO, FRANCISCO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 1048. que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el lunes 4 de setiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 5 del 1er. piso interno, departamento "B" de la finca ubicada en esta Capital, calle Aranguren 2941. — Superficie cubierta 44mc86, Sup. descubierta 6 mc 15. Sup. total: 51 mc. 01. — Porcentual: 2,38 o|o. — Base: $ 13.200, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Según informe del martillero, la Unidad se encuentra ocupada por el Sr. Osvaldo Grugni, quien es titular de boleto de compraventa. — Cláusula 7ma.: El deudor declara bajo juramento que la finca que grava la ocupará el mismo y se obliga en caso de ejecución a entregarla totalmente desocupada dentro de los diez días de notificado. — Asimismo se obliga durante la vigencia de este contrato a no arrendarla siendo la violación de esta cláusula causa bastante y suficiente para considerar la obligación como de plazo vencido. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 49.756 e.29|8 Nº 49.756 v.31|8|72

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos caratulados: "DADDINO, SALVADOR c|POLETTI, RENATA s Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 599|71), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 30 de agosto de 1972, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486 piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Independencia Nos. 2402|06, esq. Matheu Nos. 811|817. piso noveno, unidad Nº "26". — Superficie cubierta: 43,28 m2. — Superficie balcón: 3,16 m2. — Superficie total: 46 44 m2. — Porcentual: 1,77 o|o. — Base: $ 13.838,62 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión (en efectivo). — Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por la señora Juana Bautista Blanco de Pintos y el señor Emilio Díaz (quienes dicen ser inquilinos). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 72 e.28|8 Nº 49.557 v.30|8|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría 45 comunica por 5 días en autos "ROBLES de BAGAT, BEATRIZ MARIA c DIAZ RODRIGUEZ, JOSE s|Ejec. Hipotecaria". Expte. Nº 1225. que el martillero Juan J. Occhipinti, rematará el 3 de setiembre a las 11 horas sobre el mismo, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Pueblo de San Fco. Solano. Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, calle 11 entre 30 y 32. Designación Catastral, Circ 3a., Secc. Q., Manz. 91, Parc. 33. — Partida Nº 50786. que mide 10 x 30 metros. — Base: $ 125,40. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — De acuerdo a cláusula hipotecaria el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 90 e.28|8 Nº 49.642 v.1º|9|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos caratulados: "LOMBARDI, LYDIA ELVIRA c| HURE, ANTONIO VICENTE s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.092), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 30 de agosto de 1972, a las 16 horas, en Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Simbrón Nº 3431. — Base $ 32.750 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. Visitar: Martes y sábados de 14 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 49,50 e.28|8 Nº 49.741 v.30|8|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos "PALA DOMINGO c|ARANEGA, FRANCISCO GERONIMO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 27.440, que le martillero Juan Carlos Grecco, rematará el día lunes 4 de setiembre del año 1972, hora 10, en Rocamora Nº 4235, Capital, el departamento sito en la calle Paseo Colón número 1327|29|31, entrada Nº 1329, piso 2º, Unidad 12, Capital Federal, entre Cochabamba y Juan de Garay. — Terreno mide: 12 mts. frente al Este; 45,27 mts. costado norte y 45,15 mts. costado sud, superficie total 542,52 mts. — Compuesto de comedor, dormitorio, hall, baño y cocina, balcón a la calle. — El departamento se puede visitar a diario de 9-13 horas y está ocupado por el demandado y su familia. — Transcribo cláusula novena del contrato hipotecario, inciso c). El deudor se obliga a desocupar el departamento dentro de los diez días de notificado el auto de remate, facultado en su defecto al Juez de la ejecución para que haga efectivo el lanzamiento". — Base: $ 11.521,90 contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Deuda expensas comunes $ 609,76 (fs. 13). — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Guillermo Juan Bianch, secretario.

$ 99 e.29|8 Nº 49.582 v.31|8|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "CASA GARRALDA S. A. c| MUÑOZ IRIBARNE CELIA s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 8.776, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 31 de agosto de 1972, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, seis séptimas partes indivisas (6|7) de la finca ubicada en la calle Mario Bravo 971|73, de esta ciudad; edificio de dos plantas, en el estado de ocupación en que se encuentran y pue-

den visitarse días hábiles de 9 a 12 horas. Circunscripción IX, Zona Norte, Manzana "B", Lote h, Nº 43; el terreno mide 8m66 de frente por 26m61 de fondo. Base de venta $ 46.028,10. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al suscribir el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972 — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.— e.28|8 Nº 49.559 v.30|8|72

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "CORDERO DE COLOMBO MAXIMA y COLOMBO JOSE s|Sucesiones, Expediente Nº 6623|68, que el martillero Sr. Benjamín Villafañe, rematraá el día 6 de setiembre de 1972, a las 14,30 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Una propiedad situada en la calle Francisco Bauzá número 2372, entre las de Tinogasta y Pedro Lozano, Capital, edificada en lote Nº 26, Manzana H, y mide 8,66 mts. frente al N. E. por 21,65 mts. de fondo, Inscrip. Tomo 1936, folio 40, Zona Norte Nº 170 - 2162 — Partida 289.029. — Una habitación ocupada por inquilino que abona $ 200 mensuales; jardín al frente, 1 comedor, 3 habitaciones, cocina, baño, galería, ver fs. 109. — Base: $ 4.253,33 o sea las 2|3 partes de su valuación de fs. 96. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo venta al contado, Ad Corpus, el comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Se visita de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ 72 e.29|8 Nº 49.753 v.31|8|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el juicio: "SAMPER MIGUEL ROSARIO s|sucesión" (Expte. Nº 6.492), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., remataran en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Neuquén 454, entre Acoyte y Mocoreta, hoy Juan B. Ambrosetti, edificado en el lote 6, fracción B, que mide 8m66 de frente al N. por 17 metros de fondo en el costado Este y 16m50 en el del Oeste, midiendo en el contrafrente al S. 8m67. Base $ 13.000 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser inquilino. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 54.— e.28|8 Nº 49.763 v.30|8|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos caratulados: "TOMA ROBERTO y otros c|MORO NORBERTO LUIS s|ejecución hipotecaria", Expte. número 18.782|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 4 de setiembre de 1972, a las 13 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, sito en Avda. 92 esquina Avda. Mitre, lote 4b, manzana 306, compuesto de las siguientes medidas: 40,93 mts. de frente al S.E. con la Avda. 92; 14,20 mts. en su otro frente al S.O. con la Avda. Bmé. Mitre y en la intersección de ambas arterias, la ochava con 4,24 mts.; 43,93 mts. al N.O. con parte de la parcela 2 "a" y 17,20 mts. al N.E. con la parcela 4 "a" o sea una superficie de 751,10 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XVIII, Sección H, Manzana 306, Parcela 4 'b". El inmueble se encuentra desocupado. — Sin base, al mejor postor y al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. Se deja constancia que la parte actora ofrece siempre que se supere la suma de $ 45.000 otorgar la siguiente facilidad de pago: 40 o|o en el momento de aprobarse la subasta y el 60 o|o restante a un año de plazo con el interés del 20 o|o anual con intereses pagaderos por trimestres adelantados. Informes. oficinas de martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 99.— e.28|8 Nº 49.436 v.30|8|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: "CREDITO ALBERDI S.A. c|SONNA de AMENI ANA s|ejec.", Expte. Nº 212.653, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 1º de setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Un televisor, marca Geloso, sin número visible, cinco controles frontales, gabinete de madera. Un lavarropas, marca Siam, número 39.682. Un ventilador, marca Monterrey, Nº C 003125. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 24.— e.29|8 Nº 49.803 v.30|8|72

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39 comunica por dos días en autos: "RACHIERI S.A. c|BELLAK CURT E. y otra s|cobro de alquileres", Expte. Nº 145.181, que el martillero Luis F. Monetta, rematará en el local de la calle Humberto I número 1729|31, Capital Federal, el día 30 de agosto próximo, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un reloj de pared Longines, a péndulo; una mesa rodante de madera viraró, de 0,40 x 0,80 m. aproximadamente; un samovar de bronce; un sillón de 3 cuerpos y otros 2 de un cuerpo c|u. en pana marrón; un dressoir de madera, de 0,30 x 1,20 m. aproximadamente; una araña Imperio con tres luces internas y alojamiento para 8 velas; dos mesitas redondas Luis XVI, con borde de bronce; una mesita ratona, tapa de mármol, de 0,40 x 1,20 m. aproximadamente; una cómoda de época con 3 cajones grandes y dos medios cajones, con guarniciones de bronce, tapa de mármol y espejo de 1,20 x 1,30 aproximadamente; un televisor Admiral, serie número 219.637, con su mesa rodante; un espejo mural, marco dorado, de 1,10 x 1 80 aproximadamente; un un secretaire Tudor, con 3 cajones grandes, 2 chicos, tapa escritorio y 2 puertas de vidrio; un silloncito de madera en madera labrada color verdoso; un tocadiscos Barrett; un mueble disquero, las puertas de 0,80 x 1,40 aproximadamente; una araña tipo holandés, de 6 luces; un óleo representando flores, firmado por Biegler, de 0,90 x 1,20 m. con marco. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 78.— e.29|8 Nº 49.847 v.30|8|72

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47 comunica por dos días en los autos: "DE LA FUENTE FRANCISCO c|WOLLOFF BRILLANTE ARON s|C. de Alq.", Expte número 3.071|69, que el martillero Sr. Eduardo Mantaras Cullen, rematará el día 1º de setiembre de 1972, a las 19 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris 86, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 horas, lo siguiente: Un automóvil, marca IKA Torino, modelo PF-622, año 1967, motor Nº 7031723, serie 678664, chasis 00185, chapa patente Nº B-186405. — Base $ 8.832,40. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. En el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 27.— e.29|8 Nº 49.916 v.30|8|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaria número 2, comunica por tres días en el juicio: "FARIÑA FRANCISCO c|ALTOVAC S. A. I. C. I. F. s|ej. prendaria, expediente 35443", que el martillero Juan Bellini, rematará el 12 de setiembre 1972, hora 10, en la calle Cucha Cucha 2243, Capital, donde se exhiben y se subastarán en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: un equipo rectificador marca C.A.M. Stin Selen s|entrada de 3 x 380|220 V. y salida C.C. hasta 8V. y 2000A., eléctrico. Nº 16153; una máquina rectificadora a Cedein marca Ultra Sónica de 7V. y 1000 A., desarmada, c|probable pieza faltante, Nº 889; un generador de corriente continua marca Pfanauser, de 8V. y 1500A. p|hora, número 31821 un motor eléctrico de 17 H.P. marca Pfanauser Nº 0054192; un equipo generador compuesto de 1 motor de 10 H.P., marca Canning, eléctrico, número 09 y una dinamo marca Canning de 500 amp., Nº 00011. — Base: $ 10.200 (50 por ciento deuda), al contado, seña: 30 por ciento, — Com.: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72.— e. 29|8 Nº 50052 v. 31|9|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| JUAREZ ELISA ANA s|ej. prenda (expediente Nº 33.014), que el martillero Manuel Fernández, el día 11 de setiembre de 1972, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 800 Coupé, año 1967, motor Nº 2.433.105, chasis Nº 2.225.850, patente (Título de Propiedad Nº B—219.731,, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.218. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 24 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 29|8 Nº 49.812 v. 31|8|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| VARGAS PEDRO HORACIO s|Ejecuc. prendaria", (Expte. Nº 38.066), que el martillero Manuel Fernández, el día 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupé, año 1969, motor 2.711.460 de 40 CV., chasis 2.320.939, patente Nº 1.354.154 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.710,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e.28|8 Nº 49.388 v.30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "SMULEVICH Y FEIGIELSON c| SCARPERIA CARLA s|ejecutivo", expediente 34.252, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 1º de setiembre de 1972, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: 100 pares de zapatos de cuero para damas, distintos colores y medidas nuevos para la venta. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 24.— e. 29|8 Nº 49.783 v. 30|8|72

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. I. F. c|GEROLA Y CIA. S. A. C. I. F. s|ejecucion prendaria", expediente Nº 39313, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el día 11 de setiembre de 1972, a las 11 y 15 horas, en La Rosa 6145, Capital, donde se exhibe, de 8 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, un automotor marca Dodge, modelo DP—800 de 197", año 1970, tipo transporte de carga, motor marca Perkins Nº PA 640.5301, chasis marca Dodge Nº 08F00670, carrocería camión color rojo medio metalizado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 3 x mil para sellado en boleto. — Base: $ 18.628,50, al contado. — Seña: 30 o|o. y Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — Entrega previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 63.— e. 29|8 Nº 49.868 v. 31|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio: "LAPETINA RICARDO A. c|PERALTA JOSE M. A. s|Ejec.", Exp. Nº 39.800, que el martillero J. C. Louzan, rematará el 4 de setiembre, a las 14 hs., en Perú 1037, donde se exhibe: Un modular, 4 puertas, 3 cajones, madera lustrada peterebí; un turbo circulador Yelmo 4 botones; un turbo circulador Yelmo; un televisor Phillips "23", T 511|oo Nº 02727, caja metálica; un juego de living, compuesto de un sillón de 3 cuerpos y 2 individuales, tapizados en tela y plástico; un combinado de pie Phillips, 2 parlantes de 1,20 x 0,50 x 0,50 aproximadamente; una mesa de 3 cuerpos extensible; 6 sillas tapizadas plástico color violeta. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 agosto de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 42.— e. 29|8 Nº 49.799 v. 30|8|72

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "BILLONE MARIO MIGUEL c|BROLA NORBERTO F. s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 50.109, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 15 de setiembre, a las 12,30 horas, en la calle Concordia Nº 650, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor, marca Gordini IKA, modelo año DA-2V-1966, con motor Gordini Nº 3020778, con serie número 666254, con chasis, marca IKA número 04023, con 40 HP. de potencia, con título de dominio Nº B154.372. Base pesos Ley 18.188 dos mil doscientos dos con cincuenta y dos ($ 2.202,52). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Bunos Aires, 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63.— e. 29|8 Nº 49.650 v. 31|8|72

O. Ramos Oromí & Cía., hace saber por tres días, que por ante el Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, tramitan los autos "PARKE DAVIS & CIA. DE ARGENTINA S.A.I. y C. c|FARMEL S.A.C.I. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 49.799, en el que se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan. Dicha subasta ha de realizarse en n|salones de venta, Libertad 1068, el día 30 de agosto de 1972, a las 16 hs. Los bienes a rematarse son los siguientes: 31 equipos de aire acondicionado, marca "Airval", industria argentina, con las siguientes características: 1º) Un equipo Fard Cond. 1½ HP. Fs. Nº 9172. Base $ 1.704.—. 2º) Un equipo Fard Cond. 1 HP Fs. Nº 9084. Base $ 1.779,25. 3º) Un equipo Mark de 1 HP. Fs. Nº 11105. 4º) Dos equipos Mark 100. 1 HP. Fs. Nros. 9574 y 11081. Base: cada equipo $ 1.354,32. 5º) Dos equipos Mark 100. 1 HP. Fs. Nros. 11101 y 11079. Base: cada equipo $ 1.354,32. 6º) Dos equipos Mark 100. 1 HP. Fs. Nros. 9218 y 9009. Base: cada equipo $ 1.354,32. 7º) Dos equipos Far Cond. 1 HP. Fs. Nros. 9194 y 9196. Base: cada equipo $ 1.530.20. 8º) Dos equipos Far Cond. 1½ HP. Fs. Nros. 9082 y 9037. Base: cada equipo $ 1.704.—. 9º) Dos equipos Far Cond. 1½ HP. Fs. Nros. 9167 y 9081. Base: cada equipo $ 1.704.—. 10º) Dos equipos Far Cond. 1 HP. Fs. Nros. 9343 y 9344. Base: cada equipo pesos 1.779,25. 11º) Dos equipos Far Cond. 1 HP. Fs. Nros. 9155 y 9341. Base: cada equipo 1.779.25. 12º) Dos equipos Far Cond. 1½ HP. Fs. Nros. 9485 y 9473. Base: cada equipo $ 1.912,90. 13º) Tres equipos Mark 150. 1½ HP. Fs. Nros. 11166, 11170 y 11167. Base: cada equipo $ 1.544,40. 14º) Tres equipos Far Cond. 1 HP. Fs. Nros. 9460, 9342 y 8123. Base: cada equipo $ 1.779.—. 15º) Dos equipos Mark 100. 1 HP. Fs. Nros. 11124 y 11073. Base: cada equipo pesos 1.354,32. 16º) Dos equipos Mark 150. 1½ HP. Fs. Nros. 11119 y 11168. Base: cada equipo $ 1.544,40. Exposición: los días 28, 29 y 30 de agosto, en n|salones de venta, Libertad 1068, en horario de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 153.— e. 28|8 Nº 49.597 v. 30|8|72

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en los autos "ESTABLECIMIENTOS SAN BLAS SC. - K. HADIDIAN & CIA., s|quiebra", Expte. Nº 32.126, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 7 de setiembre, a las 14 hs., sobre el lugar, los inmuebles de la calle San Blas Nº 5471 y Nº 5477. edificado el primero segundo sobre el lote 5. de la manzana C, compuesto de 8,66 mts. de frente al S.E. por 45,49 mts. de fondo; edificado el segundo sobre el lote 6, de la manzana C, compuesto de 8,66 al S.E. y 28,17 mts. de fondo. Los inmuebles se componen de dos galpones de una superficie cubierta de 700 mts., aproximadamente, uno de ellos de 2 plantas, con fuerza motriz y cinco habitaciones para oficinas o vivienda. La venta se realiza en forma conjunta, con los inmuebles desocupados, base doscientos cincuenta mil pesos, al contado. Por el excedente sobre esa cifra se otorgan facilidades de pago a uno y dos años, en dos cuotas iguales y consecutivas, con más el 18 o|o de intereses anuales, sobre saldo, pagadero por trimestre adelantado, debiendo constituirse hipoteca de primer grado, otorgándose las escrituras de venta e hipoteca por ante el escribano designado en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. Visitar: Lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e. 28|8 Nº 49.371 v. 1º|9|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "POMBO CASIANO - quiebra", Exp. 3.681, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 4 de setiembre próx., a las 11,30 hs., en el Salón de Ventas de Talcahuano 479: el inmueble calle Blanco Encalada 3621|47 esq. Washington 2432, cuya superficie total del terreno es de 950,18 m2. Consta de una casa con hall de entrada, 3 dormitorios, sala, comedor, dos baños principales, comedor de diario, cocina, cuarto de servicio y baño, calefacción, gas, teléfono, garaje y un galpón, encontrándose ocupado por el fallido y su familia. Visitar

diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. Base: $a. 62.720.—. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3|por mil. Dinero efectivo y|o cheque certificado.

Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63.— e. 29|8 Nº 49.850 v. 31|8|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos "KOHAN ELIAS c|ARVILI JOSE s|Ejec.", Exp. Nº 26.195, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 1º de setiembre, a las 10 hs., en el local de calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un televisor Wells-Gardner, sin número a la vista, con cinco controles al frente, pantalla grande, modelo de madera. Un televisor, marca Ekco Visión tipo T C 4 324, todo en funcionamiento. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 agosto de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 30.— e. 29|8 Nº 49.802 v. 30|8|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 a mi cargo, en autos "JELINOVICH JUAN c|ARTES DE TOPKAPI S.C.P.A. s|Ejec." Exp. Nº 28.102, comunica dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 1º de setiembre, a las 10 hs., en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una mesa china época Ming, siglo XVII, de aproximadamente 1,30 por 0,80, tapa de mármol rota, madera tallada, faltan pedazos y deteriorada. Una mesa veneciana, siglo XVIII, tapa de mármol rosado octagonal, con ocho patas de madera policromada, faltan pedazos y deteriorada. Un juego de living, compuesto de un sofá de dos cuerpos y sillones tapizados en cuero marroquí marrón, bases de cobre. Sin base Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 42.— e.29|8 Nº 49.804 v.30|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN S.A.C.I.A.G.F. c|INGENIERO AUGUSTO H. SPINAZZOLA S.C.A. s|Ejecución prendaria". Expediente número 29.277, que el martillero Ugo Prezzi, inscripto en la matrícula bajo el número 903, Fº 362, rematará el día 8 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en Avenida del Libertador General San Martín 2198, esquina Del Ara, San Fernando, Pvcia. de Buenos Aires, donde se exhibirá los días 5, 6 y 7 de setiembre de 1972, de 8 a 18 horas, una mototraílla, marca John Deere, para uso industrial, de industria estadounidense, producción año 1969, compuesta por unidad motriz Nº T373PO25013 de 152 CV. y traílla autocargable Nº 2276, para uso industrial, equipada con eje delantero fijo con dos ruedas con neumáticos 11:00 - 15 de 12 telas, dos ruedas motrices con neumáticos de 23.5 - 25 de 12 telas y dos ruedas de traílla con neumáticos 23,5 - 25 de 12 telas cada una y paragolpes delantero con gancho de remolque, en el estado en que se encuentra. Base: $ 104.359,86. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 90.— e. 28|8 Nº 49.448 v. 30|8|72

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|PALAVECINI VICENTE VALENTIN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.170), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 5 de setiembre de 1972, a las 15.35 hs., en Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 hs.: Un automotor marca Dodge, tipo pick-up, modelo D100, motor marca Chrysler Nº 61B0474, chasis Nº 61B0474, particular, patente Nº B 370817, de la provincia de Buenos Aires. Base $ 3.493,60. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.- e.28|8 Nº 49.617 v.30|8|72

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "BLASCO MIGUEL ANGEL c|WULER, SIMON s|ejecutivo" Expediente número 30.082, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 31 de agosto de 1972, a las 11 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, un automóvil Renault 4 L, modelo 1968, cuatro puertas, motor Nº 5054015, serie 6336, patente C-110.773, el que se exhibe todos los días de 10 a 17 horas, en la calle Defensa Nº 819. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires 22 de agosto de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 27.— e.29|8 Nº 49.764 v.30|8|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| RINALDIS JORGE R. s|prenda", (Exp. Nº 24.065), que el martillero Manuel Fernández propuesto por la parte actora, el día 11 de setiembre de 1972, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga, motor Nº 586.681 de 64 CV., serie 69, año 1969, chasis Nº 0.707.298, patente Nº B 122.678, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.923,57. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 58.50 e.29|8 Nº 49.811 v.31|8|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº CHI, JUAN JOSE y otro c|FERNANDEZ SANCHEZ, LUIS s|ejecutivo", que el 1º de setiembre de 1972, a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 848 de Capital Federal, el martillero Horacio Taranco rematará la finca de Yerbal 5283|87 inscripta al Tomo 1616, folio 139, Zona Norte, que consta en su planta baja de importante establecimiento fabril y vivienda con ocupantes en el primer piso, todo construido sobre lote de aproximadamente 40 mts. por 18 mts. — Decrétase la venta en remate del bien inmueble embargado a fs. 13, con las 2,3 partes de la valuación fiscal, como base, pesos ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 127.486,66). — Al contado y mejor postor. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72 e.29|8 Nº 49.636 v.31|8|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|RODRIGUEZ CAMILO N. J., s|prenda" (Expte. Nº 22.344|69), que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 11 de septiembre de 1972, a las 12 hs., en Perú 27, Capital: Un lote de terreno con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sito en la calle Pasaje Toro Medina entre Camacuá y Regina, de Don Torcuato, designado con el Nº 22, Subparcela Nº 15, que forma parte de un block de viviendas. Superficie total del terreno: 155,79 mts., forma parte de la Quinta 3, Sección A-57-74-48, con el Nº 1, Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Sec. G, Quinta 121 D, Parcela 1-0015, inscripción en Legajo Propiedad Horizontal Bajo el Nº 1.032, Partido de Tigre. Deuda Impuesto Inmobiliario año 1966|67, $ 47,72; Contribución Territorial $ 197,87; Tasas Inmobiliarias Municipales $ 35,37. Consta de dos ambientes, baño y cocina. Desocupable. Base $ 10.946,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas, los días 9 y 10 de setiembre de 1972, de 11 a 13 hs.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 72.- e.28|8 Nº 49.793 v.31|8|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|GRANEROS, JOSE A. s|prenda" (expediente Nº 46.131), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 16 de setiembre de 1972, a las 10 horas, en Rivadavia 9857|81, de esta Ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Fiat 600, modelo año 1965, motor Nº 2044261, chasis número 1944927, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C 015228. — Base: pesos 1.312,50 (ley 18.188). — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Todo al contado y en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total de precio.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.29|8 Nº 49.623 v.31|8|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN S.A.C.I.A.G.F. c|INGENIERO AUGUSTO H. SPINAZZOLA S.C.A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.599), que el martillero Ugo Prezzi inscripto en la matrícula bajo el número 903, folio 362, rematará el día 8 de setiembre de 1972, a las 9 horas, en Avenida Libertador General San Martín número 2198 esquina Del Arca, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibirá los días 5, 6 y 7 de setiembre, de 8 a 18 horas: Una mototraílla marca John Deere modelo JD-760A, de industria estadounidense, producción año 1969, compuesta por una unidad motriz Nº T373P026007 de 152 CV. y traílla autocargable Nº 2229, para uso industrial, equipada con eje delantero fijo con dos ruedas con neumáticos 11:00 — 15 de 12 telas, dos ruedas motrices con neumáticos 23,5 = 25 de 12 telas y dos ruedas de traílla con neumáticos 23,5 = 25 de 12 telas cada una y paragolpes delantero con gancho de remolque, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 114.136,43. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 582 del Código de Procedimientos y 16, Inc. A, de la ley 18.524.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 118.- e.28|8 Nº 49.515 v.30|8|72

O. Ramos Oromí & Cía hace saber por tres días que por ante el Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 24, tramitan los autos "PARQUE DAVIS & CIA. de ARGENTINA S. A. I. y C. c|FARMEL S. A. C. I. s|ejecución prendaria", expediente Nº 31443, en el que se ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan. — Dicha subasta ha de realizarse en nsalones de venta, Libertad 1068, el día 30 de agosto de 1972, a las 16,30 horas. — Los bienes a rematarse son los siguientes: 1º) un pedestal Uniscopio, marca Electromédica Argentina, modelo 3, Nº de fabricación 008|2. — Base: pesos 2.050. — 2º) Una turbina dental Sirona de pedestal, para cabezal de turbina a rulemanes Nº 752-0438, — Base: $ 865. — 3º) Una turbina dental Sirona, para cabezal de tablero a colchón de aire, importado Nº 0360. — Base: pesos 1.355. — doce acondicionadores de aire marca Airval, Industria Argentina, con las siguientes características 4º) Un equipo Mark 150, 1 1|2 H.P. F. S. número 8496. — Base: $ 772,20. — 5º) Un equipo Mark 100, 1 H.P. FS Nº 9295. — Base: $ 1.354,32. — 6º) Un equipo Mark 100, 1 H.P. FC Nº 9269. — Base: pesos 766,26. — 8º) Un equipo Mark 100, 1 H.P. FC. Nº 9346. — Base: $ 766,26. — 9º) Un equipo Mark 100, 1 H.P. FC. número 9350. — Base: $ 766,26. — 10º) Dos equipos Fard Cond 1 1|2 H.P. FS. números 8404 y 8405. Base cada equipo $ 852. — 11º) Un equipo Mark 100, 1 H.P. F.S. Nº 9074 — Base: $ 677,16. — 12º) Un equipo Mark 100, 1 H.P. FS. Nº 11104. Base: $ 677,16. — 13º) Un equipo Marck 100, 1 HP. FS. Nº 9570. Base: $ 677,16. — 14º) Un equipo Marck 100 de 1 H.P. FC. Nº 9349. Base: $ 766,26. — Exposición: días 28, 29 y 30 de agosto, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 23 de 1972. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 126.— e. 28|8 Nº 49.598 v. 30|8|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|VAZQUEZ, VICENTE L. s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 34.864), que el martillero Manuel Fernández el día 11 de setiembre de 1972, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría número 1212, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1969, motor Nº 2.715.212, de 36 CV., serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.425.553, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C-220.379, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.023,46. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e.29|8 Nº 49.815 v.31|8|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos: "PERINI, JORGE c|ITURRIAGA, LAZARO S. ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 8 de setiembre a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 848 el inmueble ubicado en la calle Santiago Valerga 1198 de la localidad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Catastro: Manz. 39, Parc. 20, Circ. III, Sec. E. Mide: 18,54 mts. de frente al SO.; 8 mts. de frente al NO.; 4,18 m. en ochava; 21,54 mts. al NE. y 10,10 m. costado SE., lo que da una superficie de: 229,20 m2. — Chalet de 4 ambientes y dependencias; desocupado. — Base: pesos ley treinta y cinco quinientos ($ 35.500), al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.29|8 Nº 49.572 v.31|8|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "SCARAMAL, JORGE GUILLERMO c|BARUZZINI URDIAIN S. A. s|ejecución prendaria". Expte. número 39.639, que el martillero Protasio Lozano rematará el 9 de setiembre de 1972, a las 10,30 hs., en Castillo 213, Depto 1 de Capital Federal, donde se exhiben miércoles y viernes de 8,30 a 9,30 hs., los siguientes bienes: "Cinco acondicionadores de aire, marca "York", dos de ellos modelo ACJ 3C — 3033, Nros. 28754 y 28752, respectivamente; dos modelo ACJ — 3933, Nros. 28009 y 29381, respectivamente; y uno modelo ACJ 3C — 5333, Nº 27260", en el estado en que se encuentran. — Base: pesos 11.207,03 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.29|8 Nº 49.594 v.31|8|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, de la Capital, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|DIAZ EULOGIO A., s|ejec. prenda", expediente Nº 37.563|72, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 11 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles: una sierra eléctrica "Bianchi Legitima" super gigante número 25.585, con motor 1 1|2 H.P. número 31|525, con la base de $ 881,00 al contado, mejor postor y en el estado que se encuentra. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 40,50 e. 28|8 Nº 49.378 v. 30|8|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "MEGNA, NICOLAS c|MARCOS JUAN s|ejec.", Expte. Nº 33.486, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 31 de agosto de 1972, a las 16,30 horas en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Televisor marca "Silvanya" s|número visible, pantalla común, controles al frente s|funcionar; radio a transistores onda larga marca "City Bell" s|número visible, funcionando. Al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 24 e.29|8 Nº 49.826 v.30|8|72

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ORGANIZACION SUR S. C. A. c|VICH OSCAR y otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 137.807), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 8 de setiembre de 1972, a las 10.45 horas, en el local de Tilcara número 3230 de Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles en el horario de 14 a 19 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Dodge, modelo Valiant año 1969, motor marca Chrysler Nº 9T00116, chasis marca Dodge Nº 09L0434, patente Nº C 149.237, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.057,57. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45.— e. 28|8 Nº 42.689 v. 30|8|72

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Carlos Berisso, Secretaría del señor Juan Carlos Cernadas, sito en la calle Tellier Nº 2434 de Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S. C. L. c|NASIR, RAFAEL JALIL s|ordinario", Expte. Nº 705, que el martillero Federico Buela Caamaño rematará el día 4 de setiembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Lavalle Nº 1537, segundo cuerpo, 3º "H", el siguiente inmueble: Una propiedad ubicada en la calle Miranda Nº 6006 de Capital Federal, con las siguientes comodidades: hall de entrada, living, comedor, baño, dos dormitorios, con dos placards, cocina amplia, garaje, terraza de baldosas con parrilla, puerta de entrada principal, entrada de servicio y portón de garaje. — Desocupada. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Impuesto Fiscal: 6 o|oo. Al contado, en dinero efectivo. Base: $a. 15.000.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1972 — Juan Carlos Cernadas, secretario.

$ 67,50 e.29|8 Nº 49.776 v.31|8|72